REPÚBLICA DE COLO
RAMA JUDICIAL DEL PODE

HIBRIDO
AÑO:2022

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 Nº 19-65 Piso 8º
Tel: (1) 3520459

301

Rad: 11001400305720140581 00

Menor

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 830.903.938-8

Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
CC. 13.920.773

057-2014-00581-00- J. 18 C.M.E.S

11001400305720140058100

Remate
26/ Septiembre /202
11:00 am
inmueble

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Fecha de radicación: 28-07-2014

CUADERNO Nº 1

14-0581

JUZGADO DE ORIGEN 57 CM

JUZGADO QUE ENTREGA 10 CMPQ

2273 | 137124 1+

AA Nro. 50471

ncolombia 43754558. 2273 310137124 339270795 +IVU

Bancolombia 33279679

PAGARÉ N°: 2273 320111951

DEUDOR (ES): BETANCUR CORREA CAROLINA

VALOR $: ******* **0.0000** ********** **85,000,000.00**

FECHA EXPEDICIÓN: 2008/09/24 VENCIMIENTO: 2023/09/24

Yo (Nosotros):BETANCUR CORREA CAROLINA----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Estableci
Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la su
CERO UNIDADES **0.0000** pag
OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS inter
($ **85,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARA** BAN
del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o us inter
de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **S** caso
Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligam nume
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipul o cuot
hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral exced
al val

PAGARÉ: LÍNEA DE CRÉDITO PESOS - VIVIENDA - IN

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la sum mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, c sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago as cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) ipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio e cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de ANCOLOMBIA S.A.; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado (s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea causa de tal manera que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) r inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por BANCOLOMBIA S.A., en caso de que NCOLOMBIA S.A. no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos asos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del sentante legal de BANCOLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE RANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, buciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de OLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas stración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBI r el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con la vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el emuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando .OMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de riba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En nora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del egundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota encidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual e una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

Bancolombia

2273 310137124

Viene de Nro. 50471

AA Nro. 50472

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (*** 180) meses, o sea**QUINCE** ***SEPTIEMBRE de ********** 2008** **********(* 15 **) años, contados desde el día**24 ******** de CIENTO OCHENTA** ********** vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos * * *

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultados establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alicia Alarcon Diaz

identificado con cédula de ciudadanía Nº

51.761.176

y tarjeta profesional Nº 43.082 del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de qué todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Ivett Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hacienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

rectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hacienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Vicepresidente Auditor General
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Director Jurídico de Procesos
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Bogotá
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona Atlántico
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Banca Empresarial
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Vicepresidente de Tesorería
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Más Inclusión Menos Riesgos Mejores Consumidores Financieros
PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380940	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 43879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Más Inclusión Menos Riesgos Mejores Consumidores Financieros
PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543429	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Bravo Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5845905043575125

Generado el 15 de julio de 2014 a las 14:43:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ------

---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO**

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca073409184

1074 Febrero 4/2014.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit: 890900569-0

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $94.600.oo Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. ----

Se canceló I.V.A. por valor de $ 19.114.oo. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 890930340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. ------ Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a. Nit. 890.930.534-9

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011

NOTARÍA SESENTA Y NUEVE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el(los) documento(s) adjunto(s) es(son) fiel(es) y copia tomada de su original.
Pablo Arbeláez Gómez Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 182318C9GCHYCLaY

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

cadena s.a. Nit. 890.900.534-9

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARÍA ÚNICA DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2011

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2814 10235CGGHLCYa6C9
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE MEDELLÍN
Pablo Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE MEDELLÍN
DOY FE Que este documento es fiel copia tomada del original.
Pablo Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Márquez
01 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 10234CHRCY8C9GC
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
CADENA S.A. NIT 890.930.534-0

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOTARÍA CINCUENTA MEDELLÍN
DOY FE: que el documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Arango Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 19239RCY8C9GCM9
Cadena S.A. Nit. 890.900.594-9

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA SONCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada de su original
Fabio Alfredo Valencia Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0151

13

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 7 JUL 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

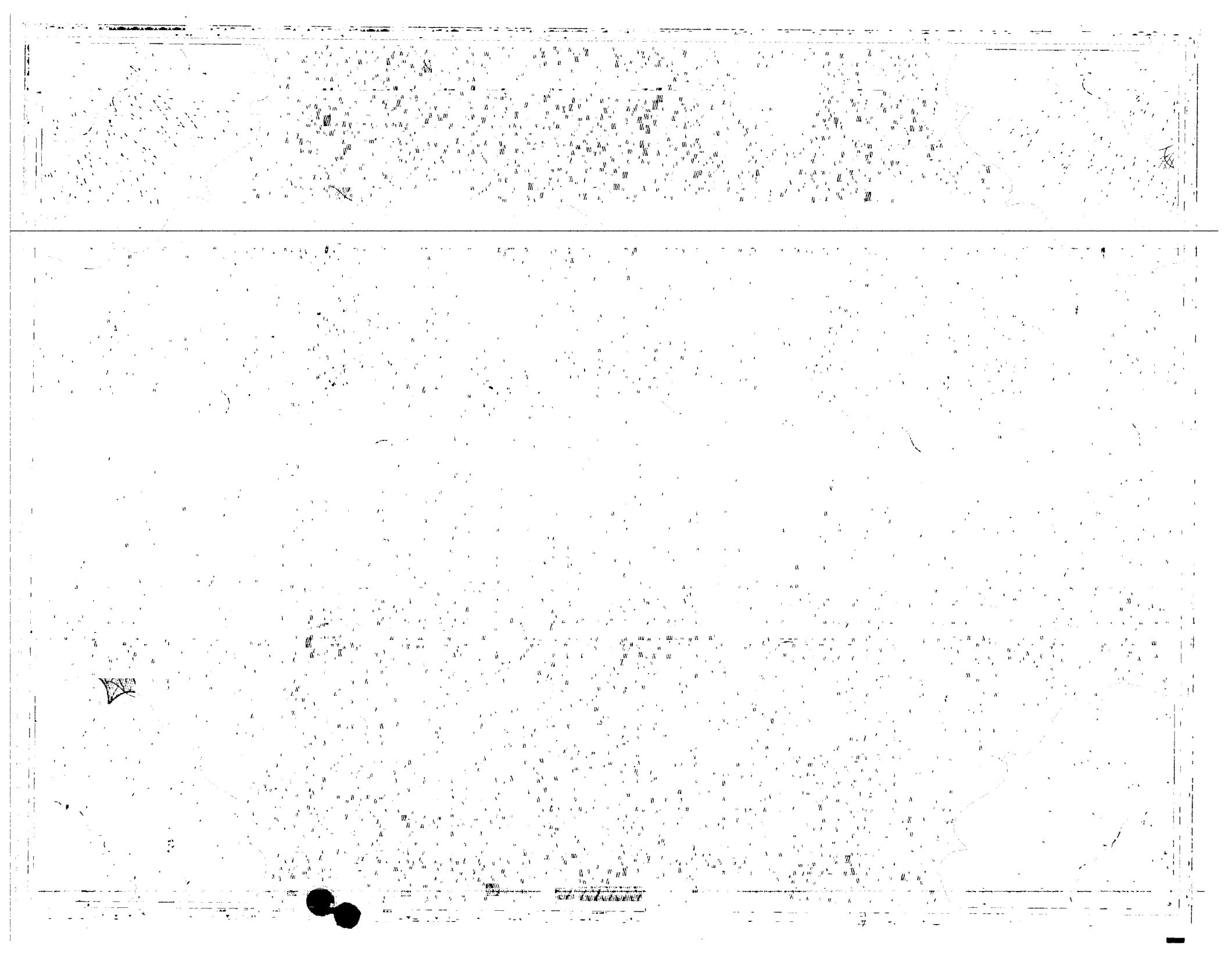
Medellín, 7 JUL 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca073408177
Cadena s.a. Nit.890.900.534-0



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/8/1977 RADICACIÓN: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE 5/8/1977
COD CATASTRAL: AAA0083PXZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SEMISOTANO Y PRIMER PISO (NIVELES 1.20 Y 1.55 MTRS.) APTO. # 2-01, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. COMPRENDE PARCIALMENTE A 2 NIVELES O PISOS DEL EDIFICIO EN SUCONDICION DE DUPLEX. SU AREA TOTAL ES DE 103.75 MTRS. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 52.00 M.2. A SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA O NIVEL. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LO COMPONEN. SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA: (NIVEL 1.20 MTRS, SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA PRINCIPAL, ELEMENTOO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 2.60 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, 0.10 MTRS Y 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL DESCUBIERTO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS, Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN 2.35 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 1.65 MTRS, EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA CON COLUMNA COMUN Y CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS EN PARTE Y, EN PARTE, DEL APARTAMENTO # 1-01. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU SECCION DEL 2. PISO (NIVEL + 1.55 MTRS.) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO. EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS. SU SECCION DE SU 2. PLANTA (NIVEL + 1.55 MTRS. SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR; POR EL SUR: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS. EN 0.10 MTRS. Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR. ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN .75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO COMUN, EN PARTE, Y EN PARTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS Y DEL HALL DE PISOS. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-01 (NIVEL + 4.30 MTRS) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION, (NIVEL 1.20 MTRS.) EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. TIENE UN COEFICIENTE DE : 9.38%.----

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-159796

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/10/1974** **Radicación 74077905**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5800 DEL: 8/10/1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/9/1975 Radicación 75068579
DOC: ESCRITURA 3460 DEL: 19/9/1975 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 350.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/1/1977 Radicación 77003140
DOC: ESCRITURA 7777 DEL: 29/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.100.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1977 Radicación 1977-62009
DOC: ESCRITURA 3413 DEL: 24/6/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/7/1978 Radicación 78051147
DOC: OFICIO 874 DEL: 16/6/1978 JUZG. 3 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/9/1978 Radicación 78070651
DOC: OFICIO 943 DEL: 5/9/1978 JUEZ. 22 .CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/9/1978 Radicación 78070651
DOC: OFICIO 943 DEL: 5/9/1978 JUEZ. 22 .CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 23/10/1980** **Radicación 80091205**
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 25/8/1980 JUEZ. 22 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 23/10/1980** **Radicación 0**
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 25/8/1980 JUEZ. 22 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 25/3/1982** **Radicación 8226387**
DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 31/12/1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.600.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY **CC# 41318850** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 25/3/1982** **Radicación 8226387**
DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 31/12/1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.800.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 6/12/1982** **Radicación 82105922**
DOC: ESCRITURA 7310 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.200.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850
A: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO **CC# 19164907** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/12/1982** **Radicación 82105922**
DOC: ESCRITURA 7310 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.240.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 60034868**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/10/1984** **Radicación 1984-121862**
DOC: OFICIO 1709 DEL: 27/9/1984 JUZG. 5 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 13/7/1988** **Radicación 1988-108023**
DOC: OFICIO 0242 DEL: 22/2/1988 JUZG. 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 17/1/1990** **Radicación 2669**
DOC: ESCRITURA 8375 DEL: 9/11/1989 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.240.000
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 14/6/1990** **Radicación 1990-35598**
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 30/3/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.700.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO CC# 19164907
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338 X
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 20/9/1990** **Radicación 57224**
DOC: ESCRITURA 4801 DEL: 6/8/1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.267.000
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTIA ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 20/9/1990** **Radicación 57225**
DOC: ESCRITURA 5557 DEL: 9/8/1990 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 395.000
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 31/10/1990** **Radicación 66840**
DOC: ESCRITURA 5363 DEL: 24/10/1990 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.600.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338 X
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532 X
A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 27/6/1994** **Radicación 50621**
DOC: ESCRITURA 2046 DEL: 19/5/1994 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.600.000
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO **CC# 19403338**
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 26/10/1995** **Radicación 89012**
DOC: ESCRITURA 5213 DEL: 15/9/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28.500.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 26/10/1995** **Radicación 89012**
DOC: ESCRITURA 5213 DEL: 15/9/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 20/11/1998** **Radicación 1998-101415**
DOC: OFICIO 3686 DEL: 30/9/1998 JUZG.12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. NIT# 8600348682
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 26/2/1999** **Radicación 1999-14893**
DOC: OFICIO 322 DEL: 4/2/1999 JUZGADO 12 C.CTO DE SANTAFE DE BTA DC VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 7/5/1999** **Radicación 1999-34022**
DOC: ESCRITURA 461 DEL: 3/5/1999 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 215314664945916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 26/10/1999** **Radicación 1999-82321**
DOC: OFICIO 32 DEL: 7/9/1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 28 **Fecha 15/6/2000** **Radicación 2000-42984**
DOC: OFICIO 1019 DEL: 14/4/2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 27
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 29 **Fecha 12/6/2001** **Radicación 2001-38689**
DOC: OFICIO 610 DEL: 9/3/2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 30 **Fecha 17/1/2005** **Radicación 2005-3095**
DOC: OFICIO 1124 DEL: 16/7/2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 29
ESPECIFICACION: : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - HIPOTECARIO 2001-093
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 31 **Fecha 28/8/2008** **Radicación 2008-87494**
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 26/8/2008 NOTARIA 19 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 23
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. NIT# 9001591085 (CESIONARIO)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855**

ANOTACIÓN: Nro: 32 **Fecha 22/9/2008** **Radicación 2008-95922**
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 26
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

ANOTACIÓN: Nro: 33 **Fecha 22/9/2008** **Radicación 2008-95922**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 85.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855

A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 28/2/2012 Radicación 2012-18416

DOC: ESCRITURA 536 DEL: 23/2/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 36

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

A: VELASQUEZ ORTEGA JUAN CARLOS CC# 79363864

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 28/2/2012 Radicación 2012-18416

DOC: ESCRITURA 536 DEL: 23/2/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE CC# 13920773

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 1/10/2013 Radicación 2013-91624

DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 7.000.000

Se cancela la anotación No, 38

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE CC# 13920773 X

A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 215314664945916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 40 **Fecha 1/10/2013** **Radicación 2013-91624**
DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 147.980.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE **CC# 13920773** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *40*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9316 Fecha: 17/6/1998
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX.5.-
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9316 Fecha: 17/6/1998
ANOTACION 1 ESC.5800 CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO MATRIZ , A.S. COD.390 T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX5.-
Anotación Nro: 36 No. corrección: 1 Radicación: C2009-240 Fecha: 13/1/2009
ANOTAC.33/34/35/36 APELLIDO LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-240

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-453331 FECHA:18/7/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bancolombia
33426617

LEMOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36072256

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No 2624

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE.

Del año dos mil ocho (2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMERO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-407795

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): D 57 27A 6 7

INMUEBLE(S) URBANO(S): APARTAMENTO DOS CERO UNO (2-01) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: ANTES CARRERA VEINTIOCHO (28) NUMERO SESENTA Y UNO CINCUENTA Y DOS (61-52) **ACTUALMENTE** CARRERA VEINTIOCHO (28) NUMERO SESENTA Y UNO C CINCUENTA Y DOS (61 C 52)

CIUDAD: BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2624 DIA 11 MES SEPTIEMBRE AÑO (2008).

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: (0702): = . == . ==

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE:

DORA INÉS CASTRO

C.C. 21.024.855 DE TOPAIPI (CUNDINAMARCA)

ISMAEL NEVARDO GRANADOS CAMARGO

C.C. 19.425.715 DE BOGOTA D.E.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125):

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VALOR DE LA VENTA: $85.000.000.oo ----------

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA (0205). ----------

VALOR DE LA HIPOTECA: $85.000.000.oo. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI (X)** **NO( )**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA:

DORA INÉS CASTRO----------

C.C. 21.024.855 DE TOPAIPI (CUNDINAMARCA)----------

COMPRADORA

CAROLINA BETANCUR CORREA----------

C.C. 43.754.558 DE ENVIGADO----------

ENTIDAD ACREEDORA:

BANCOLOMBIA S.A. ----------

NIT. 890.903.938-8.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la Doctora ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA, [redacted] En su calidad de Notaria Once (11) [redacted] del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA PARTE CANCELACION AFECTACION

COMPARECIO(ERON):

ISMAEL NEVARDO GRANADOS CAMARGO Y DORA INÉS CASTRO, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía número las Cedulas de ciudadanía números 19.425.715 y 21.024.855 expedidas en Bogota D.E y Topaipi (Cundinamarca), respectivamente, de estado civil soltera con unión marital de hecho y manifestaron: ----------

---

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número cinco mil doscientos

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

№2624 AA 36072273

79

trece (5213) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la notaria veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-407795 la compareciente DORA INÉS CASTRO en su estado civil de soltera con unión marital adquirió a título de venta real y efectiva por compra efectuada a JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL Y BETTY FANOR RAMÍREZ ESCOBAR el derecho de dominio pleno, posesión y propiedad sobre el siguiente inmueble que se describe a continuación:----------

---

Apartamento Dos Cero Uno (2-01) Que Hace Parte Del Edificio El Escorial Propiedad Horizontal, **Antes** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno Cincuenta Y Dos (61-52) **Actualmente** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno C Cincuenta Y Dos (61 C 52) según boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según radicación número 856437 de fecha cinco (05) de julio de dos mil siete (2007), que se protocoliza con el presente instrumento para insertar en las copias que de el se expidan, cuyos linderos, cabida y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública antes mencionada. ----------

---

SEGUNDO.- Que mediante escritura publica numero cuatrocientos sesenta y uno (461) del tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la notaria sesenta y dos (62) de Bogota, los comparecientes dieron aplicación de la ley 258 de Enero diecisiete (17) de mil novecientos noventa y seis (1996), el referido inmueble quedo afectado a vivienda familiar ----------

---

TERCERO.- Que es voluntad de los comparecientes y de mutuo acuerdo, **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** sobre el(los) inmueble(s) anteriormente descritos, y en consecuencia lo someten a las reglas del derecho común. ----------

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO.- La presente escritura se otorga con fundamento a lo previsto en la misma Ley 258 de Enero diecisiete (17) de 1996. ----------

---

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTOS CERTIFICADOS PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO". ----------

---

SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE ESTA ESCRITURA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA, QUE ES LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO PARA QUE CON BASE EN ELLA SE PRODUZCA LA NOTA DE CANCELACIÓN EN EL INSTRUMENTO, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO LA AFECTACIÓN. ARTICULO 28 DECRETO 2148 DE AGOSTO 1 DE 1.983. ----------

---

SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA

COMPARECIO(ERON)

Compareció, por una parte, **DORA INÉS CASTRO**, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.024.855 expedida en Topaipi (Cundinamarca), de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y por la otra parte, **CAROLINA BETANCUR CORREA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.754.558 de Envigado, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en el presente acto obra en nombre propio, quien se denominará en adelante **LA COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bien inmueble que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

№ 2624 AA 36072272

CLAUSULA PRIMERA.- Por medio de la presente escritura pública **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **LA COMPRADORA**, y ésta adquiere de aquella al mismo título, el derecho de dominio y la posesión material que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:----------

---

Apartamento Dos Cero Uno (2-01) Que Hace Parte Del Edificio El Escorial Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno Cincuenta Y Dos (61-52) **Antes** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno Cincuenta Y Dos (61-52) **Actualmente** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno C Cincuenta Y Dos (61 C 52) según boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según radicación número 856437 de fecha cinco (05) de julio de dos mil siete (2007), que se protocoliza con el presente instrumento para insertar en las copias que de el se expidan, ----------

---

APARTAMENTO DOS CERO UNO (2-01)----------

Coeficiente de copropiedad de nueve punto treinta y ocho por ciento (9.38 %) altura libre de dos metros con treinta centimetros (2.30 mts) en cada una de secciones que los componen. Área total de ciento tres metros cuadrados con setenta y cinco centimetros cuadrados (103.75 M2) de los dos (2) niveles o pisos del edificio con su condición de DUPLEX, de los cuales corresponde cincuenta y dos metros cuadrados (52.00 M2) a su sección de primera planta y nivel y cincuenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centimetros cuadrados (51.75 M2) a su sección de segunda planta o nivel. SECCIÓN PRIMERA PLANTA O NIVEL (Nivel 1.20 mts) se hall circunscrita dentro de las siguientes lineales de demarcación. POR EL NORTE: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centímetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada principal, elemento de propiedad común que lo separa del jardin interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con fachada interior, elemento común que lo separa del hall descubierto común; POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento común, que lo separa del jardín, POR EL OCCIDENTE: en dos metros con treinta y cinco centimetros (2.35 mts) un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con columna común y con el muro común que lo separa de las escaleras en parte del apartamento numero uno cero uno (1-01) POR EL CENIT: con placa elemento común que lo separa de su sección del segundo (2º) piso (nivel +1.55mts) POR EL NADIR: con placa, elemento común que lo separa del terreno. DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño principal tres (3) alcobas con sus respectivos closet y escalera de acceso al segundo (2º) piso. NOTA: en su interior hay una columna elemento de propiedad común de veinticinco centimetros por veinticinco centimetros (0.25 mts x 0.25 mts) SECCIÓN SEGUNDA PLANTA O NIVEL: (nivel 1.55 mts) se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación, por el NORTE: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con la fachada posterior, elemento común que lo separa del jardín interior, por el SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centímetros (0.10 mts) tres metros

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624

AA 36072271

con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centímetros (0.10 mts) y veinte centímetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada posterior, elementos común que lo separan del jardín interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachadainterior, elemento común que lo separa del vacío sobre el hall descubierto. POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centímetro (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) tres metros con setenta centimetros (3.70 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento común que lo separa del vacio sobre el jardin interior. Por el OCCIDENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada interior, elemento común que lo separa del vacío sobre hall descubierto común, en parte y en parte con el muro común que lo separa de las escaleras y del hall de piso, por el CENIT: con placa elementos de propiedad común, que lo separa del apartamento tres cero uno (3-01) (nivel +4.30 mts) por el NADIR: con la placa, elemento de propiedad común que lo separa de su propia sección (nivel -1.20 mts). DEPENDENCIAS: hall de entrada, sala comedor, cocina, ropas con lavadero, alcoba y baño de servicio. NOTA: en su interior hay una (1) columnas elemento de propiedad común de veinticinco centímetros x veinticinco centimetros (0.25 x 0.25 mts).----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-407795 y la cedula catastral D 57 27A 6 7----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

Lote de terreno sobre el cual se construyo el Edificio esta marcado con el número cuatro (4) de la manzana "C" en el plano de la urbanización SAN LUÍS BARRIO CHAPINERO de Bogota, lote con una cabida aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490.00 M2) y se halla circunscrito dentro de las siguientes líneas de demarcación; POR EL NORTE: con el redondel o plazoleta, en parte, y con el lote numero tres (3) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL SUR: con el lote numero cinco (5) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: con el lote numero catorce (14) de la manzana "C" de la misma urbanización y POR EL OCCIDENTE: con la carrera veintiocho (28). Estos factores de identidad predial, adicionados con las mensuras de las líneas perimetrales, se acogieron todos los documentos con los que se surtieron las formalidades dada investidura de este inmueble en el Régimen de propiedad separada u horizontal , con sujeción a lo dispuesto en los artículos segundo (2º) y tercero (3º) del Decreto Reglamentario numero mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) tales mensuras son aproximadamente las siguientes: LA DEL NORTE: en curva de catorce metros con setenta centimetros (14.70 mts) con la Diagonal cincuenta y ocho (58) con la plazoleta en veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts) y dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts) LA DEL SUR: de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts) la del ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) y LA DEL OCCIDENTE: en quince metros (15.00 mts).----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a Escritura Pública número tres mil cuatrocientos trece (3413) del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la notaria primera (1) de Bogota, debidamente registrada, correspondiéndole al inmueble objeto de este contrato la matricula

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624 AA 36071278

inmobiliaria número 50C-407795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro----------

---

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura Pública Número cinco mil doscientos trece (5213) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría veinte (20) de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO. Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 407795, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la cabida y linderos descritos en esta cláusula, la presente venta se hace como cuerpo cierto. ----------

---

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA declara aquí que el bien inmueble materia de esta venta y descrito en la Cláusula Primera precedente es de su exclusiva propiedad, y que lo adquirió por compraventa a JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL y BETTY FANOR RAMIREZ ESCOBAR, tal y como consta en la Escritura Pública número cinco mil doscientos trece (5213) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría veinte (20) de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

---

LA VENDEDORA transfiere a **LA COMPRADORA** el bien inmueble materia de la venta a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden distrital o nacional, así como al día por servicios públicos y libre de embargos u otras medidas cautelares, demandas u otros gravámenes, fideicomisos civiles o mercantiles y cualesquiera otras restricciones o limitaciones al dominio, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo de fecha 24 de junio de dos mil ocho (2008), expedido por la Oficina de

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que se protocoliza con el presente público instrumento. Salvo el gravamen de hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA, tal y como consta en la Escritura Pública número cinco mil doscientos trece (5213) del quince (15) de septiembre de mi novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría veinte (20) de Bogotá D.C., cuya cancelación se realizó mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3475) del veintiséis (26) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría 19 de Bogotá D.C. y se encuentra actualmente en trámite de registro. En todo caso, **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento del inmueble vendido de acuerdo con la ley. ----------

---

CLAUSULA TERCERA.- El precio de esta venta es la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($85.000.000.00)**, que LA COMPRADORA pagará a LA VENDEDORA [redacted] con el producto del préstamo otorgado por BANCOLOMBIA S.A., el cual será entregado el día en que BANCOLOMBIA S.A. haga el desembolso del crédito.----------

---

PARAGRAFO 1: No obstante, la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente titulo firme e irresoluble.----------

---

PARAGRAFO 2: LA COMPRADORA autoriza desde ya de manera irrevocable a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo de que trata el literal A) de la presente cláusula sea girada directamente a nombre de **LA VENDEDORA.**----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624 AA 36072269

PARAGRAFO 3. De conformidad con las normas aplicables, **LA COMPRADORA** declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los inmuebles que se mencionan en este documento proviene de actividades licitas.----------

---

CLAUSULA CUARTA.- Los gastos notariales ocasionados por la presente escritura pública de compraventa serán pagados por **LA VENDEDORA** y **LA COMPRADORA** por mitades. Los impuestos de beneficencia, anotación y registro serán de cargo de **LA COMPRADORA.**----------

---

CLAUSULA QUINTA: LA VENDEDORA manifiesta que hará entrega del inmueble objeto de este contrato a **LA COMPRADORA** a la firma de la presente Escritura Pública. No obstante lo anterior, las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega.----------

---

Presente en éste acto **LA COMPRADORA, CAROLINA BETANCUR CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.754.558 expedida en Envigado, manifiesta que acepta la presente escritura pública y la venta que por ella se le hace por estar en todo a su entera satisfacción.----------

---

Finalmente, las partes abajo firmantes declaran que con el otorgamiento de la presente escritura pública queda cumplido a su entera satisfacción el contrato de promesa de compraventa celebrado entre **LA VENDEDORA**, por una parte, y **LA COMPRADORA**, por la otra parte, el día 22 de agosto de dos mil ocho (2008).---

---

SEGUNDA PARTE HIPOTECA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

Compareció **CAROLINA BETANCUR CORREA** a quien conozco personalmente y dijo:----------

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre propio.----------

MONICA ZULMA GUTIERREZ NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

-SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: Que la compareciente para garantizar a **BANCOLOMBIA S.A.,** el pago del crédito que éste le conceda, quien en adelante se llamará **LA DEUDORA** y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el siguiente inmueble, el cual se hipoteca como cuerpo cierto:----------

---

Apartamento Dos Cero Uno (2-01) Que Hace Parte Del Edificio El Escorial Propiedad Horizontal, **Antes** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno Cincuenta Y Dos (61-52) **Actualmente** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno C Cincuenta Y Dos (61 C 52) según boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según radicación número 856437 de fecha cinco (05) de julio de dos mil siete (2007), que se protocoliza con el presente instrumento para insertar en las copias que de el se expidan------

---

APARTAMENTO DOS CERO UNO (2-01)----------

Coeficiente de copropiedad de nueve punto treinta y ocho por ciento (9.38 %) altura libre de dos metros con treinta centimetros (2.30 mts) en cada una de secciones que los componen. Área total de ciento tres metros cuadrados con setenta y cinco centimetros cuadrados (103.75 M2) de los dos (2) niveles o pisos del edificio con su condición de DUPLEX, de los cuales corresponde cincuenta y dos metros cuadrados (52.00 M2) a su sección de primera planta y nivel y cincuenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centimetros cuadrados (51.75 M2) a su sección de segunda planta o nivel. SECCIÓN PRIMERA PLANTA O NIVEL (Nivel 1.20 mts) se hall circunscrita dentro de las siguientes lineales de demarcación. POR EL NORTE: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centímetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada principal, elemento de propiedad común que

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624

AA 36072268

lo separa del jardin interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con fachada interior, elemento común que lo separa del hall descubierto común; POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento común, que lo separa del jardín, POR EL OCCIDENTE: en dos metros con treinta y cinco centimetros (2.35 mts) un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con columna común y con el muro común que lo separa de las escaleras en parte del apartamento numero uno cero uno (1-01) POR EL CENIT: con placa elemento común que lo separa de su sección del segundo (2º) piso (nivel +1.55mts) POR EL NADIR: con placa, elemento común que lo separa del terreno. DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño principal tres (3) alcobas con sus respectivos closet y escalera de acceso al segundo (2º) piso. NOTA: en su interior hay una columna elemento de propiedad común de veinticinco centimetros por veinticinco centimetros (0.25 mts x 0.25 mts). SECCIÓN SEGUNDA PLANTA O NIVEL: (nivel 1.55 mts) se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación, por el NORTE: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con la fachada posterior, elemento común que lo separa del jardín interior, por el SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25

MONICA ZULMA LAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts) diez centímetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centímetros (0.10 mts) y veinte centímetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada posterior, elementos común que lo separan del jardín interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachadainterior, elernento común que lo separa del vacío sobre el hall descubierto. POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centímetro (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) tres metros con setenta centimetros (3.70 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento cornún que lo separa del vacío sobre el jardín interior. Por el OCCIDENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada interior, elemento común que lo separa del vacío sobre hall descubierto común, en parte y en parte con el muro común que lo separa de las escaleras y del hall de piso, por el CENIT: con placa elementos de propiedad común, que lo separa del apartamento tres cero uno (3-01) (nivel +4.30 mts) por el NADIR: con la placa, elemento de propiedad común que lo separa de su propia sección (nivel -1.20 mts). DEPENDENCIAS: hall de entrada, sala comedor, cocina, ropas con lavadero, alcoba y baño de servicio. NOTA: en su interior hay una (1) columnas elemento de propiedad común de veinticinco centímetros x veinticinco centimetros (0.25 x 0.25 mts).----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-407795 y la cedula catastral D 57 27A 6 7----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

Lote de terreno sobre el cual se construyo el Edificio esta marcado con el número cuatro (4) de la manzana "C" en el plano de la urbanización SAN LUÍS

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624 AA 36072267

BARRIO CHAPINERO de Bogota, lote con una cabida aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490.00 M2) y se halla circunscrito dentro de las siguientes líneas de demarcación; POR EL NORTE: con el redondel o plazoleta, en parte, y con el lote numero tres (3) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL SUR: con el lote numero cinco (5) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: con el lote numero catorce (14) de la manzana "C" de la misma urbanización y POR EL OCCIDENTE: con la carrera veintiocho (28). Estos factores de identidad predial, adicionados con las mensuras de las líneas perimetrales, se acogieron todos los documentos con los que se surtieron las formalidades dada investidura de este inmueble en el Régimen de propiedad separada u horizontal , con sujeción a lo dispuesto en los artículos segundo (2º) y tercero (3º) del Decreto Reglamentario numero mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) tales mensuras son aproximadamente las siguientes: LA DEL NORTE: en curva de catorce metros con setenta centimetros (14.70 mts) con la Diagonal cincuenta y ocho (58) con la plazoleta en veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts) y dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts) LA DEL SUR: de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts) la del ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) y LA DEL OCCIDENTE: en quince metros (15.00 mts).----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a Escritura Pública número tres mil cuatrocientos trece (3413) del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la notaria primera (1) de Bogota, debidamente registrada, correspondiéndole al inmueble objeto de este contrato la matricula

MONICA ZULMA BAZTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

inmobiliaria número 50C-407795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro----------

---

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura Pública Número cinco mil doscientos trece (5213) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría veinte (20) de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO. Al inmueble objeto de este instrumento le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 407795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la cabida y linderos descritos en esta cláusula la hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a los inmuebles en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado y a la indemnización debida por las aseguradoras del mismo bien, según el artículo 2446 del Código Civil.----------

---

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.----------

---

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra venta mediante este instrumento a **DORA INES CASTRO,** Cedula de ciudadanía numero 21.024.855 expedida en Topaipi (Cundinamarca)----------

---

CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº 2624 AA 36072266

anticresis y que se halla libre de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil , servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

---

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que **LA DEUDORA** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **LA DEUDORA** conjunta o separadamente queda obligada por cualquier concepto; ya sea porque obren exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **LA DEUDORA** conjunta o separadamente, en forma tal que este queda obligada ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **BANCOLOMBIA S.A.**----------

---

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **LA DEUDORA** asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.00) que será pagado dentro del plazo de quince años (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso. La garantía cubre también toda clase de obligaciones que **LA DEUDORA** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a lo ya expresado en esta

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).-

---

PARÁGRAFO 2: La entrega del préstamo se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el contrato de mutuo constará en el documento que contenga la(s) obligación(es).----------

---

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que LA DEUDORA reconoce y acepta el derecho de BANCOLOMBIA S.A. para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si LA DEUDORA no atiende o incumplen las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el (los) inmueble (s) mismo (s) desmejora (n) o sufre (n) deprecio tal (es) que no llegue (n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe BANCOLOMBIA S.A.; 4. Si el (los) inmueble (s) que se determina (n) en el presente contrato, es (son) gravado (s) con hipoteca (s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; 6.Si LA DEUDORA no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624

AA 36072265

incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.--------

---

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebren con relación a la administración de los inmuebles. Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de **LA DEUDORA** , a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **BANCOLOMBIA S.A.** autorizarán en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez **LA DEUDORA** entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor.----------

---

OCTAVO : COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de **LA DEUDORA** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **BANCOLOMBIA S.A.** y que **LA DEUDORA** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.----------

---

MONICA ZULIA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

PARÁGRAFO: Que **LA DEUDORA** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.,** etc.----------

---

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **LA DEUDORA** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal D, del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.----------

---

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **BANCOLOMBIA S.A.** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **LA DEUDORA** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.----------

---

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que **LA DEUDORA** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº 2624 AA 36072264

cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A., según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA DEUDORA** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA DEUDORA** no cumple con esta obligación **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **LA DEUDORA** es por cuenta de la misma; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.----------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc.----------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos

MONICA ZULIMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA DEUDORA** , los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA DEUDORA** reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.----------

---

DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ----------

---

Presente SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo:1) que actúa en su calidad de apoderado Especial tal y como consta en la Escritura Pública No. 922 del 19 de Febrero de 2.005 de la Notaria 29 de Medellín, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín. 2): Que en la condición dicha acepta para **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, ha formulado por medio de esta escritura la señora CAROLINA BETANCUR CORREA.----------

---

----------**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624

AA 36072263

quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad. ----------

---

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de Septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por "BANCOLOMBIA S.A.", que es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $85.000.000.oo).----------

---

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO DE LA VENTA, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y PARA EL REGISTRO DE LA HIPOTECA NOVENTA (90) DÍAS, SO PENA DE TENER

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA "----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, EMANADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 8850 DE 2007 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL **BANCOLOMBIA S.A**. QUE ES LA SUMA DE **$85.000.000.oo.** ----------

---

NOTA.--La Notaria indagó a la vendedora sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere en venta se halla afectado a vivienda familiar y ésta manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es soltera con unión marital de hecho y que el inmueble materia de esta venta no se halla afectado a vivienda familiar. Ley 258 de Enero 17 de 1.996.----------

---

NOTA: La Notaria indagó a el comprador e hipotecante sobre su estado civil y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura, ser casada con sociedad conyugal vigente con el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ ORTEGA y NO tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia el inmueble que adquiere si queda afectado a vivienda familiar, por voluntad de los comparecientes **LEY 258 DE 1996.** en este estado comparece su cónyuge el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.363.864 expedida en Bogota D.C., el cual manifiesta que acepta el gravamen hipotecario constituido a favor de BANCOLOMBIA S.A. .sobre el inmueble que por este instrumentos adquiere la Señora CAROLINA BETANCUR CORREA----------

---

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(las) Doctor(as) **SONIA**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

30

Nº2624 AA 36071277

PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, actúa en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan.----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. FOTOCOPIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-407795.----------

---

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0092116 EXPEDIDO POR EL I.D.U. EL 25-AGO-2008. IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL D 57 27A 67----------

---

3. PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE EXPEDIDO POR EL EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008----------

---

4. FOTOCOPIA FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2008 No. 101010003427741 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 28 61 C 52 AP 201 AUTOAVALÚO $75.321.000---------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Extendido el presente instrumento en CATORCE (14) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----------

AA- 36072256	AA- 36072273	AA-36072272	AA- 36072271
AA- 36071278	AA- 36072269	AA-36072268	AA- 36072267
AA- 36072266	AA- 36072265	AA-36072264	AA-36072263
AA-36071277	AA-36071276		

Y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y

MONICA ZULIMA BAUTISTA NAVARRO NOTARIA ONCE (11) E. SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien los advirtió de la necesidad de su registro en la oficina correspondiente dentro del término legal ----------

DERECHOS NOTARIALES. $ 528.820.oo----------

SUPERINTENDENCIA: $3.300.oo----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $3.300.00----------

DECRETO 1681 DE 1996. RESOLUCIÓN 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007----------

ENMENDADO: "CATORCE (14)" =SI VALE=.

ENMENDADO "CORREA" =SI VALE=.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

010100

101010003427741

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: 407795

DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA 0083 PXZE (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 407795

3. ESTRATO: 4

4. CÉDULA CATASTRAL: D5727A67

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 28 61C 52 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 46.00 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 103.70 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61

9. TARIFA PLENA: 7.5 (POR MIL DECIMAL)

10. AJUSTE TARIFA: 105000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CASTRO DORA INES

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): JRID [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 21024855 D.V.

15. TELÉFONO: 6966383

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde:** El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.: KR 28 61C 52 AP 201

№2024

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO — AÑO / MES / DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	75321000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	460000
23. Más SANCIONES	VS	
G. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	460000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	460000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	460000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto:

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	460000

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. SANTAFE DE BOGOTA — PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION — LA FECHA DE LA PRESENTE

J. FIRMA

Dora Castro

NOMBRES Y APELLIDOS: Dora Ines Castro

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 21024855

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 80 RECAUDO 70 CAJ BEROBAY1
29/08/08 / 15:09:38 / 50 / 505 / 149

SELLO O TIMBRE

O SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
CTA
TOTAL/$ 460.000,00 CON PAGO FORM:2008101010003427741
SERIAL:12080050624946 CONTROL:54532606

- CONTRIBUYENTE -

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

NOTARIA DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0092116

FECHA: 25-Ago-2008 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 24-Sep-2008 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 28 61C 52 AP 201

CHIP: AAA0083PXZE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 407795

CÉDULA CATASTRAL: D 57 27A 6 7

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - //BL AC 180 DE 2005 FASE 1 CANCELADO//SE ACTUALIZA NOMENCLATURA UAECD///

CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

No 26244

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 990237

CGUERRERO-I1273-08/25/2008 03:01:22 PM

32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Pagina 1

Impreso el 24 de Junio de 2008 a las 01:45:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COR REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-08-1977 RADICACION: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1977 COD CATASTRAL: AAA0083PXZE
COD CATASTRAL ANT:
ESTADO FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SEMISOTANO Y PRIMER PISO (NIVELES 1.20 Y 1.55 MTRS.) APTO. # 2-01, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E.
COMPRENDE PARCIALMENTE A 2 NIVELES O PISOS DEL EDIFICIO EN SUCONDICION DE DUPLEX. SU AREA TOTAL ES DE 103.75
MTTS. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 52.00 M.2. A SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA O NIVEL. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30
MTRS, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LO COMPONEN. SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA: (NIVEL 1.20 MTRS, SE HALLA
CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS. EN 2.60
MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA
FACHADA PRINCIPAL, ELEMENTOO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS, EN
0.10 MTRS, EN 2.60 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, 0.10 MTRS Y 0.20 MTRS, LINEA
QUEBRADA, CON FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL DESCUBIERTO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 3.75
MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS, Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR,
ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN 2.35 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 1.65 MTRS, EN
0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA CON COLUMNA COMUN Y CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS EN
PARTE, Y EN PARTE, DEL APARTAMENTO # 1-01. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA
DE LA SECCION DEL 2. PISO (NIVEL + 1.55 MTRS.) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL
TERRENO. EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS. SU SECCION DE
LA PLANTA (NIVEL + 1.55 MTRS. SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL
NORTE: 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10
MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR;
POR EL SUR: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS. EN
0.10 MTRS. Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE
EL HALL DESCUBIERTO. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA
QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR; POR EL
OCCIDENTE: EN .75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA
INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO COMUN, EN PARTE, Y EN PARTE, CON EL
MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS Y DEL HALL DE PISOS. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD
COMUN, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-01 (NIVEL + 4.30 MTRS) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD
COMUN, QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION, (NIVEL 1.20 MTRS.) EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA ELEMENTO DE
PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. TIENE UN COEFICIENTE DE : 9.88%.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1159796

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-10-1974 Radicacion: 74077905

MONICA ZAMIRA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

COMO NOTARIA ONCE (11) DE ESTE CIRCULO SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ESCRITURA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Doc: ESCRITURA 5800 del: 08-10-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1975 Radicacion: 75068579
Doc: ESCRITURA 3460 del: 19-09-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 350,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-01-1977 Radicacion: 77003140
Doc: ESCRITURA 7777 del: 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,100,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-08-1977 Radicacion: 1977-62009
Doc: ESCRITURA 3413 del: 24-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1978 Radicacion: 78051147
Doc: OFICIO 874 del: 16-06-1978 JUZG. 3 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651
Doc: OFICIO 943 del: 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651
Doc: OFICIO 94[illegible] del: 05-09-1978 JUEZ 22 .CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
COMO NOTARIA DE ESTA CIUDAD CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ESTADO QUE SE PRESENTA EN EL EXPEDIENTE QUE HAGO CONSTAR EN EL DESPACHO A LA FECHA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ZULMA CAVELIER BALLESTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 24 de Junio de 2008 a las 01:45:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

: **CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.** X

.NO **I: Nro** 8 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 80091205
)oc: NCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
SPE CION: 109 ADJUDICACION REMATE
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 0
)oc: SENTENCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387
)oc: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,600,000.00
ES ACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS
PE S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LI **N DE AKERMAN PERLA ETTY** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387
)oc: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 8210592 2
)oc: ESCRITURA 7310 del: 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850
A: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO 19164907 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 82105922
)oc: ESCRITURA 7310 del: 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,240,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 60034868

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1984 Radicacion: 1984-121862
)oc: OFICIO 1709 del: 27-09-1984 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

Nº 2624

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CARGO NOTARIA ONCE (11) DE ESTE CIRCULO
PUESTO CONSTAR QUE ESTA REPRODUCCION
SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION
LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

SANTAFE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
MONICA ZULMA BAUTISTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-07-1988 Radicacion: 1988-108023
Doc: OFICIO 0242 del: 22-02-1988 JUZG. 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-01-1990 Radicacion: 2669
Doc: ESCRITURA 8375 del: 09-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,240,000.00
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-06-1990 Radicacion: 1990-35598
Doc: ESCRITURA 983 del: 30-03-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 7,700,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO 19164907
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338 X
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 57224
Doc: ESCRITURA 4801 del: 06-08-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,267,000.00
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTIA ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 57225
Doc: ESCRITURA 5557 del: 09-08-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 395,000.00
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 3-10-1990 Radicacion: 66840
Doc: ESCRITURA 5363 del: 24-09-1990 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 24 de Junio de 2008 a las 01:45:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

E GON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338 X
E: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532 X
: B NDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

NC ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-06-1994 Radicacion: 50621
Doc: ESCRITURA 2046 del: 19-05-1994 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
Se cancela la anotacion No, 20,
SPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012
Doc: ESCRITURA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338
DI REZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532
A IO DORA INES 21024855 X

ANO I: Nro 23 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012
Doc URA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GASTRO DORA INES X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-101415
Doc: OFICIO 3686 del: 30-09-1998 JUZG 12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCAFE 8600348682
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-02-1999 Radicacion: 1999-14893
Doc: OFICIO 322 del: 04-02-1999 JUZGADO 12 C.CTO de SANTAFE DE BTA DC VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 24,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CASTRO DORA INES X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-34022
Doc: ESCRITURA 461 del: 03-05-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA
COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE SE PRESENTA PARA LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11) D.E.
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-10-1999 Radicacion: 1999-82321
Doc: OFICIO 32 del: 07-09-1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 15-06-2000 Radicacion: 2000-42984
Doc: OFICIO 1019 del: 14-04-2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 27,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 12-06-2001 Radicacion: 2001-38689
Doc: OFICIO 610 del: 09-03-2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 17-01-2005 Radicacion: 2005-3095
Doc: OFICIO 1124 del: 16-07-2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 29,
ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO 2001-093 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-9316 fecha 17-06-1998
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX.5.-
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-9316 fecha 17-06-1998
ANOTACION 1 ESC.5800 CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO MATRIZ , A.S. COD.390 T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX5.-

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

35

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Pagina 7

Impreso el 24 de Junio de 2008 a las 01:45:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA55 Impreso por:CAJEBA55
TURNO: 2008-433282 FECHA: 24-06-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Principal

Nº 2624

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MONICA ZULEMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA

COMO NOTARIA CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SE PRESENTA PARA EL RECONOCIMIENTO
A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA
ZULEMA NAVARRO DE BAUTISTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 856437 Fecha 05/07/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 28 61C 52 AP 201 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:D 57 27A 6 7
Codigo Sector:007201 17 08 001 02003, Codigo Chip:AAA0083PXZE
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : ,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:2022, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 4
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DORA INES CASTRO	C 21024855	0.000	NO

Documento No.5213 ,de Fecha: 15/09/1995, Notaria:20,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:00407795 , Nro. Prop.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 28 61 52 AP 201 FECHA:29/01/2007,
CR 28 61 52 AP 201 FECHA:921231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :46.00 Area Construida(M2) :103.70
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
74,705,000	2007	0.00
67,914,000	2006	0.00
63,769,000	2005	0.00
59,961,000	2004	0.00
41,838,000	2003	0.00
39,399,000	2002	0.00

№2624

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 5 Dias del Mes de Julio de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

36

Bogota 10 de septiembre 2008

A QUIEN INTERECE

Yo Rosa Maria Lozano Lozano identificada con cedula de ciudadanía No 52.270.860 de Bogota Quien actúa como administradora del edificio El Escorial Ubicado en la cr. 28 No 61c.52 Certifico que la señora DORA INES CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No 21.024.855 de Topaipi Copropietaria del apto 201 se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a la fecha.

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E
SANTAFE DE BOGOTA

ROSA MARIA LOZANO
ADMINISTRADORA
Cr 28 No 61c 52 apto 401
Telefono 217 51 17

№2624

Bancolombia

Medellín, Viernes 15 de Agosto de 2008.

Cédula de ciudadania: 43754558
Caso: 436766
Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
CAROLINA BETANCUR CORREA
CLL 153 NO. 102-57 BL 4 AP 202
Bogota

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de $ $85,000,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CR 28 # 61C - 52 AP 201 / URB. EL CAMPIN

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: CAROLINA BETANCUR CORREA
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: CAROLINA BETANCUR CORREA Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Nº2624

Para perfeccionar el crédito:
Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.
El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,
COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

2008 SET. 01
RECIBIDO No 200
CRA 15 No 153

3X

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA

V.S.E. SERVICIOS EMPRESAS S.A.

Este documento ha sido radicado en
La fecha 18 ABR. 2007
Su recepción no implica aceptación

Notaría 29

Carrera 81 Nº 27A - 31 Y 25 - PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04
E-mail: notaria29@notaria29medellin.com
Medellín - Colombia

932 92

2624

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

de la Escritura No. 922- del 19-

de FEBRERO DE 2007

1425

aleza del acto PODER ESPECIAL.

jada por BANCOLOMBIA S.A.

or de SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.

COPIA AUTENTICA DE ESTE CIRCULO
HASTA CONSTAR PARA LA FECHA DE LA PRESENTE EXPEDICION
SANTAFE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

Notario:

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

Reclame oportunamente su copia. La Notaria no se encarga del Registro

EN BLANCO

EN BLANCO

AA 28869815

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS VEINTIDOS (922) ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.---------

A: SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.---

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve ---(19) días del mes de febrero - de **dos mil** siete (2007) al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular el Doctor --- JUAN ALVARO VALLEJO TOBON .----------

Compareció el Doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero **PODER ESPECIAL a SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.837.703 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos.---

1) Para aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.----

NO 12624

NO 01422

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

COMO NOTARIA ONCE (11) E. DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION Y ES FIEL A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

#922 Chivo 19/02

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno

2) Para que actué en la cesión de créditos de que trata el Artíc 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen complementen o en la cesión de créditos de que trata el código c colombiano, donde **BANCOLOMBIA S.A.** participe en calidad cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos suscribir los siguientes documentos: ----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entida cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garar c los créditos debidamente endosados y cedidos.----------

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantía hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamen endosados por parte de las entidades cedentes.----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos lc actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesaric para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

TERCERO: La vigencia del presente poder será ha s revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación qu tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud d todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modifica corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra s aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asum ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecida con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En ta caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de un nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicia y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

NOTARIA ONCE
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
SE PRESENTA PARA LA INCORPORACION
A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA
ADRIANA NAVARRO DE BADILLA

GRAFHARTE LTDA - 2007

AA 28869816

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobon

Derechos notariales: **$ 66.124** Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: **$ 6.350**. Iva **$ 10.675** Resolución 7.880 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 28869815 y 28869816.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON NOTARIO

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2624
HASTA CONSTAR EN [illegible] DE FOLIOS UTILES
SE PRESENTO PARA LA AUTENTICACION
A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA
MONICA NAVARRO DE BAUTISTA

1

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD

En ejercicio de las facultades y, en especial, d
numeral 6° del artículo 68 del Decreto 4327 del 2
2005, en concordancia con el artículo 1° de la Reso
de Febrero de 2006, emanada de la Superintende
Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco
pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nomb
BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al cont
parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica N. 368 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDE
de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de
bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Publica 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza el cam
por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerd
cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social p
quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica
social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la (azón social de BANCO DE COLO

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA
también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de co
y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos B
Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfi
en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Publica 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusi
cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO CO
AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últ
liquidarse.

Escritura Publica No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Origina
constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 19
en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación le del E
extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma con
Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas
en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asa
Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplem
accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen di
existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los r
celebrar convenciones; contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrati
administrativas en que el Banco tenga interés o del a intervenir, o interponer todos los recursos que sean proc
a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir
constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y e
actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal de
Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden d
Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las
tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zo
Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de c
Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el
salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los
que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en

COMO NOTARIO ONCE (11) DE ESTE CIRCULO NOTARIAL
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A LA
SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION Y QUE
A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA MARIA DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

05 FEB 2007

Juan Alvaro
NOTARIO

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cuesa Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 70105006	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Serveyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52064468	Representante Legal Judicial
Claudia Catalina Quintero Taborda Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arteazabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocio Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Gómez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 80218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Restrepo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

El Notario Treinticinco del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia, hace constar que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta de su original que tuvo a la vista.

05 FEB 2007

Juan Alvaro [illegible] Tobón
NOTARIO

MONICA JULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

DECRETO NUMERO 960 DE 1970 ARTICULO 68 PARAGRAFO
SE PRESENTO ESTA COPIA PARA AUTENTICACION
ANTE ESTE DESPACHO
BOGOTA D.C. COLOMBIA

2

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792068	Representante Legal Jud
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555356	Representante Legal Jud
Ana Cristina Bernadette Arís Schaim Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Jud
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79230212	Representante Legal Jud
Germán Monsoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Jud
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Jud
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Le
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judi
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judi
Néstor Hernán Panzón Panzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79091062	Representante Legal Judi
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judi
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70516264	Representante Legal Judi
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judic
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31855348	Representante Legal Judic
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mejía Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 35407908	Representante Le
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor Ger
Julio Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 7031327	Vicepresidente
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto B
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Proce
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8243576	Vicepresidente de Tecnolo
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 1381 3864	Vicepresidente Banca Hipo

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

COMO NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA
NOTARIA ONCE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
ELENA NAVARRO DE BAUTISTA

Juan Alvaro Vallejo
NOTARIO
05 FEB 20

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32504791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 1021 [illegible]54	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Lucioia Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Centro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157069	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lamos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Vila Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099009	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 7318784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sehá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Cortesoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464080	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Del Banca de Personas Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374805	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Lattori Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Pueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41718073	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42099124	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Prio Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485084	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Uliana Galeand Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32601 [illegible]	Gerente de Banca por Supermercado

Notaría Veintiséis de Medellín
Se hizo presente el declarante
05 FEB. 2007
Juan Alvaro [illegible] Tobón

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO No 262
JUZGADO [illegible] DE BOGOTA D.C. COLOMBIA
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
SE PRESENTA PARA [illegible]
LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71576251	Vicepresidente de Gobierno
María Cristina Arrastia Urán Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42881911	Gerente Regional Pymes Región Antio
Iván Alberto Marín La León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 7310562	Gerente de Zona Personas y Pymes R
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677636	Gerente Regional Ge
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Pymes Región Antioq
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Ba Pymes Región Su
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona C Personas y Pymes Reg
Nuny Yará Zárate Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Z Personas y Pymes Reg
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971259	Gerente de Zona Valle y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177767	Gerente de Zona Tunja y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Ca de Personas y Pymes Re
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340556	Gerente de Zona Ib Personas y Pymes Regio
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411678	Gerente Regional Banca Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sarzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42870449	Gerente de Zona Ta y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona s Ba y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverría Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Ba y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52468462	Gerente de Zona Cen Personas y Pymes Región
Eduardo Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 1719536	Vicepresidente Ejecutivo de
Sabina Cristina Hey Udaeta Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca Pymes Región Bogotá y Sal
José María Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19106530	Gerente Regional Banca Pymes Región Norte
Álvaro Bolívar Olano Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11253260	Gerente de Zona Neiva Ban

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

CONSTITUCIONES PRESENTE PARA LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA

ZULMA NAVARRO DE BOGOTA D.C.

Cédula de Ciudadanía No. 41.[illegible] de Bogotá
Cítese hoy [illegible] de la presente para la presente diligencia

05 FEB 2007

Juan Alvaro [illegible] Tobo
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
María Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Clico Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71718869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá
Luis Mario Arbeláez Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627906	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Sur

Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Carlos Alvarez Cano Tobón

El Notario Veintidós del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia, certifica que la copia del presente documento es fiel y exacta de su original que tuvo a la vista.
05 FEB 2007
Carlos Alvarez Cano Tobón
NOTARIO

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

No 2624

HASTA AQUÍ CONSTA EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE PRESENTA PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA
NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

NOTARIA VEINTINUEVE

En fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 922 de fecha 19-02-2007 Consta de (...5...) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO

Medellín

19 FEB 2007

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº 2024

AA 36071276

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008.----------

OTORGANTES

ISMAEL NEVARDO GRANADOS CAMARGO
C.C. No. 19.425.715
ESTADO CIVIL Unión Libre
TELEFONO 3154953085

Dora Inés Castro
DORA INÉS CASTRO
C.C. No. 21024855
ESTADO CIVIL Soltera con Unión
TELEFONO 315 4953085

LA VENDEDORA

Dora Inés Castro.
DORIA INÉS CASTRO
C.C. No. 21024855
ESTADO CIVIL Soltera con Unión
TELÉFONO 315 4953085

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

CAROLINA BETANCUR CORREA
C.C. No. 43.759.558 envigado
ESTADO CIVIL CASADA SOCIEDAD VIGENTE
TELÉFONO 8034959

JUAN CARLOS VELÁSQUEZ ORTEGA
C.C. No.- 79363864
ESTADO CIVIL CASADO SOCIEDAD VIGENTE
TELÉFONO 8034959
(QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA SEÑORA CAROLINA BETANCUR CORREA)

ENTIDAD ACREEDORA
BANCOLOMBIA S.A.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. No. 51837703
NIT 890.903.938-8
APODERADA ESPECIAL

NOTARIA ONCE (11)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

T-2878 JOHANNA

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

44

PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No 2624 DE FECHA ONCE DEL MES DE septiembre DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., A DIECIOCHO (18) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008), EN VEINTISEIS (26) FOLIOS UTILES. ----------

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

MÓNICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Septiembre de 2008 a las 03:22:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-95922 se calificaron las siguientes matriculas:
407795

Matricula Nro.: 50C-407795

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083PXZE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

ECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 26,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 85,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DORA INES 21024855
A: BETANCUT CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUT CORREA CAROLINA 43754558 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Septiembre de 2008 a las 03:22:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUT CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUT CORREA CAROLINA 43754558 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	23 SET 2008	Registradora Principal

ABOGA193,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 13 de Enero de 2009 a las 02:33:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2009-240 se Corrigieron las siguientes matriculas:
407795

Matricula Nro.: 50C-407795

CULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083PXZE
NICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922
Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

SALVEDADES:
Anot: 36 No. Salve: 1 Fecha Salve: 13-01-2009
ANOTAC.33/34/35/36 APELLIDO LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-240

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL40.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO------
AVALUO----------
CERTIFICADO------
EST.TITULOS-------
OTROS-----X------

0099

RE E COLOMBIA

34964439
17

NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Zulma Navarro de Bautista
Notaria Once

ESCRITURA No. 2624 FECHA: 11-09-2008 COPIA: PRIMERA

ACTO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES: CANCELACION DE: DORA INES CASTRO Y OTRO

VENDE: DORA INES CASTRO A: CAROLINA BETANCUR CORREA HIPOTECA A:

BANCOLOMBIA S.A.

BANCOLOMBIA S.A. RECEPCION GARANTIAS BOGOTA 2008 OCT. 15 RECIBIDO

93-137124

REGISTRO ZONA: NORTE: ☐ CENTRO: ☐ SUR: ☐

Colombia ... Nuestro común denominador..!

Carrera 7ª No. 35 - 11
P.B.X. 340 4505
Fax. 288 29 10 - Bogotá, D.C.
E-mail. notaria11@cable.net.co

Tipolamco.: 341 8097

EFECTIVO 788,500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 35420386

20354 20386

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Septiembre de 2008 a las 11:09:20 a.m.

No. RADICACION: 2008-641050

MATRICULA: 50C-407795

NOMBRE SOLICITANTE: CAROLINA BETANCUR CORREA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11000
ASOCIADO AL TURNO No: 2008-95922
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

corazón de Colombia

...mento de
...MARCA
...acienda

...HACIENDA
...MARCA
...RENTAS
...Registro

...ecibo Número
1784010

...10
...00

...INTENDENCIA DE NOTARIADO 04/12/07

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

48

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 por la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.020.260, residente y domiciliada en Bogotá D.C. lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta; actuando en calidad de **ENDOSATARIA PARA EL COBRO** según endoso efectuado por el doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233 en su calidad de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A.**, lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, de la cual adjunto copia, por el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

1. Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** como propietario (s) inscrito (s) del inmueble (s) hipotecado (s), el cual se persigue en esta demanda por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE NUMERO 2273 320111951

1.1. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2014.

1.2. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2014.

1.3. Por la suma de $301.935.21 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.4. Por la suma de $746.122.95 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.5. Por la suma de $305.082.26 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.6. Por la suma de $742.975 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 Teléfonos: 7947140 y 4800383
Bogotá D.C. E-mail: zyaabogados@etb.net..co

1.7. Por la suma de $308.262.10 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.8. Por la suma de $739.796.06 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.9. Por la suma de $311.475.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.10. Por la suma de $736.583.07 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.11. Por la suma de $314.721.57 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.12. Por la suma de $733.336.59 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.13. Por la suma de $318.001.88 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.14. Por la suma de $730.056.28 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.15. Por la suma de $321.282.19 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.16. Por la suma de $726.775.97 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.17. Por la suma de $69.406.019.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado una vez descontado el capital de la cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

1.18. La suma correspondiente a los intereses de **mora** desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre $71.885.600.02 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado y de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

2. De conformidad con el Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., le solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago, su Despacho decrete el embargo y consiguiente secuestro del inmueble relacionado e identificado en el numeral 8 del capítulo de los hechos dado en hipoteca a favor de la parte demandante. Igualmente le solicito se sirva expedir el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de

Bogotá y el Despacho Comisorio para el secuestro dirigido a la autoridad competente.

3. Que su Despacho decrete la venta en pública subasta del bien inmueble identificado por su ubicación en el numeral 5 del capítulo de los hechos.

4. Que con el producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas indicadas en el numeral 1 del acápite de las pretensiones.
En subsidio solicito se adjudique a mi mandante el bien gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido patrimonio de familia o afectación a vivienda, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

5. Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica para representar a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso.

HECHOS

1. OBLIGACIÓN: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA suscribió (eron) el (los) Pagaré (s) No.**2273 320111951** el día 24 de septiembre de 2008 a Bancolombia S.A. y recibió de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad la suma de $85.000.000 moneda legal colombiana.

2. PLAZO: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA se comprometió a pagar el capital recibido del pagaré2273 320111951 en 180 cuotas mensuales iguales de $1.236.771.99 por capital e intereses cada una a partir del 24 de octubre de 2008 en las oficinas de Bancolombia.

3. INTERESES: En el pagaré número 2273 320111951 se estableció la tasa a liquidar como interés corriente y de mora, sin que en ningún caso, exceda la tasa máxima legal permitida, establecida por la autoridad competente.

4. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré número2273 320111951 se estableció que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, de esta o cualquiera otra obligación, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago total de la deuda.

   A la fecha de esta demanda, la parte demandada, ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 25 de diciembre de 2013.

5. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el (s) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá la parte demandada garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda y las que llegare a tener, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble (s): APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C. El(s) inmueble (s) objeto de la presente acción tiene (n) asignado el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

6. El actual propietario del inmueble es JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.

5

7. El doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233, en calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A. y con facultad para endosar los títulos valores de propiedad de la mencionada entidad en los términos del art. 658 del C. de Co., lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín, endosó en procuración el (los) títulos valor(es) objeto de la presente acción, a la suscrita.

PRUEBAS

Se aportan los documentos relacionados a continuación, para que se tengan en cuenta como pruebas dentro del proceso de la referencia y que acreditan los hechos que sustentan las pretensiones de la presente demanda:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. Pagaré No.2273 320111951 suscrito el 24 de septiembre de 2008.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. Copia auténtica de la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, numerales 1 a 5, 1 copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y para el archivo de su Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts.: 4º, 23, 75-77-, 82-84,- 157, 252-, 488-, 555-, 557,-560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991, 14 y 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda deberá tramitarse por el proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el título XXVII Sección Segunda, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción por la naturaleza de las pretensiones y **el domicilio de la parte demandada.**

CUANTIA

Las pretensiones ascienden aproximadamente a $71.885.600.02 más los intereses de mora y las costas del proceso.

57

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

BANCOLOMBIA S.A., PERSONA JURÍDICA con domicilio en Medellín.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Doctora NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADA ESPECIAL: ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 7 No. 30 A-28, piso 18 de Bogotá D.C. o Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín

PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C.

APODERADA ESPECIAL: Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA PARA ASUNTOS JUDICIALES:
Carrera 7 No. 31-10, piso 6 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co
Línea Nacional:018000524499
Medellín:4484868

Del Señor Juez, atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C.No. 51.761.126 de Bogotá
T. P. No. 43.082 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 23

El 28/07/2014 a las 11:28:59 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

ALICIA ALARCON DIAZ

Identificado con: C.C. 51761126

Registro ante mi, lo que hago previa confrontación de los documentos. ART. 7° D.C. 960-1970.

km8immjjjl68j6m7

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/Jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 19558

FECHA DE REPARTO: 28/07/2014 04:01:33p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	PARTE:
809039388	BANCOLOMBIA	01
51761126	ALICIA ALRCON DIAZ ALRCON DIAZ	03

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mncardonar
María Paula Cardona Romero

BOG5RPTODES10

v. 2.0

54

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 31-Julio- 2014

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER____ ARCHIVO_____ TRASLADOS__✓__ MEDIDAS_____

DEMANDA____HOJA DE REPARTO__X__ LETRA____ FACTURAS_____

CHEQUE_____PAGARE__✓__CONTRATO_____ESCRITURA__✓__

TASA DE INTERES_____, DESPACHO COMISORIO_____, SENTENCIA_____

ARANCEL JUDICIAL_____.

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD ✓ , CATASTRO ____

SUPERFINANCIERA_____,

CAMARA Y COMERCIO_____, HURTO ó PERDIDA_____,

ALCALDÍA LOCAL_____, DE DEUDA_____.

OTROS:

_____

_____

_____

_____

OBSERVACIONES:

_____

_____

NUMERO PROCESO: 1100140030572014 581

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

1. Agosto - 2014

SECRETARIA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11-001-40-03-057-2014-00581-00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. En aplicación de lo previsto en el numeral 5° del artículo 75 del C. de P.C., aclare en la pretensión 1.1. la fecha de la cuota adeuda como quiera que la data diciembre de 2014 aún no se ha causado.

2. De aplicación al inciso segundo del Art. 84 del C. de P. C., ello es, allegue copia del libelo demandatorio para el archivo del Juzgado.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 129
de hoy 20 de agosto de 2014
La Secretaria_____
CMF

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

56

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

AUG 27'14 PM 3:26

JUZ 57 CIU MUN BOG

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso: Ejecutivo
No.: 2014-581

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A., a Usted Señora Juez, me dirijo respetuosamente, con el objeto de subsanar la demanda, modificando los numerales 1.1. y 1.2. de las pretensiones, así:

1.1. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.2. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

No obstante, me permito presentar la demanda en forma integrada en los siguientes términos:

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 por la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.020.260, residente y domiciliada en Bogotá D.C. lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta; actuando en calidad de **ENDOSATARIA PARA EL COBRO** según endoso efectuado por el doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233 en su calidad de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A.**, lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, de la cual adjunto copia, por el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

1. Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** como propietario (s) inscrito (s) del inmueble (s) hipotecado (s), el cual se persigue en esta demanda por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE NUMERO 2273 320111951

1.3. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.4. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.5. Por la suma de $301.935.21 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.6. Por la suma de $746.122.95 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.7. Por la suma de $305.082.26 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.8. Por la suma de $742.975 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.9. Por la suma de $308.262.10 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.10. Por la suma de $739.796.06 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.11. Por la suma de $311.475.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.12. Por la suma de $736.583.07 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.13. Por la suma de $314.721.57 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.14. Por la suma de $733.336.59 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.15. Por la suma de $318.001.88 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.16. Por la suma de $730.056.28 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.17. Por la suma de $321.282.19 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.18. Por la suma de $726.775.97 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.19. Por la suma de $69.406.019.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado una vez descontado el capital de la cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

1.20. La suma correspondiente a los intereses de **mora** desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre $71.885.600.02 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado y de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

2. De conformidad con el Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., le solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago, su Despacho decrete el embargo y consiguiente secuestro del inmueble relacionado e identificado en el numeral 8 del capítulo de los hechos dado en hipoteca a favor de la parte demandante. Igualmente le solicito se sirva expedir el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Despacho Comisorio para el secuestro dirigido a la autoridad competente.

3. Que su Despacho decrete la venta en pública subasta del bien inmueble identificado por su ubicación en el numeral 5 del capítulo de los hechos.

4. Que con el producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas indicadas en el numeral 1 del acápite de las pretensiones.
En subsidio solicito se adjudique a mi mandante el bien gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido patrimonio de familia o afectación a vivienda, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

5. Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica para representar a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso.

HECHOS

1. OBLIGACIÓN: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA suscribió (eron) el (los) Pagaré (s) No.**2273 320111951** el día 24 de septiembre de 2008 a Bancolombia S.A. y recibió de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad la suma de $85.000.000 moneda legal colombiana.

2. PLAZO: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA se comprometió a pagar el capital recibido del pagaré2273 320111951 en 180 cuotas mensuales iguales de $1.236.771.99 por capital e intereses cada una a partir del 24 de octubre de 2008 en las oficinas de Bancolombia.

3. INTERESES: En el pagaré número 2273 320111951 se estableció la tasa a liquidar como interés corriente y de mora, sin que en ningún caso, exceda la tasa máxima legal permitida, establecida por la autoridad competente.

4. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré número2273 320111951 se estableció que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, de esta o cualquiera otra obligación, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago total de la deuda.

   A la fecha de esta demanda, la parte demandada, ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 25 de diciembre de 2013.

5. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el (s) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá la parte demandada garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda y las que llegare a tener, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble (s): APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C. El(s) inmueble (s) objeto de la presente acción tiene (n) asignado el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

6. El actual propietario del inmueble es JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.

7. El doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233, en calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A. y con facultad para endosar los títulos valores de propiedad de la mencionada entidad en los términos del art. 658 del C. de Co., lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín, endosó en procuración el (los) títulos valor(es) objeto de la presente acción, a la suscrita.

PRUEBAS

Se aportan los documentos relacionados a continuación, para que se tengan en cuenta como pruebas dentro del proceso de la referencia y que acreditan los hechos que sustentan las pretensiones de la presente demanda:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. Pagaré No.2273 320111951 suscrito el 24 de septiembre de 2008.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. Copia auténtica de la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.

60

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, numerales 1 a 5, 1 copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y para el archivo de su Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts.: 4º, 23, 75-77-, 82-84,- 157, 252-, 488-, 555-, 557,-560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991, 14 y 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda deberá tramitarse por el proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el título XXVII Sección Segunda, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción por la naturaleza de las pretensiones y **el domicilio de la parte demandada.**

CUANTIA

Las pretensiones ascienden aproximadamente a $71.885.600.02 más los intereses de mora y las costas del proceso.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

BANCOLOMBIA S.A., PERSONA JURÍDICA con domicilio en Medellín.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Doctora NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADA ESPECIAL: ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 7 No. 30 A-28, piso 18 de Bogotá D.C. o Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín

PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C.

APODERADA ESPECIAL: Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA PARA ASUNTOS JUDICIALES:
Carrera 7 No. 31-10, piso 6 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co
Línea Nacional:018000524499
Medellín:4484868

61

ANEXOS

Allego copia del presente escrito para el archivo de su Despacho y correspondiente traslado.

Del Señor Juez, atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C.No. 51.761.126 de Bogotá
T. P. No. 43.082 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE S.S. JUEZ(A) HOY
28 AGO. 2014

OBSERVACIÓN Subsanada.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA NAVARRETO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11-001-40-03-057-2014-00581-00

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 488, 497, 498, 554 y s.s. del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de **menor cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** por las siguientes cantidades:

1. $69´406.019,09, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.2273 320111951.

2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de $71´885.600.02, a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.

3. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de recaudo No. 2273 320111951, junto con sus intereses de plazo;

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Vencimiento
$ 298.820.63	$ 749.237.53	24-12-2013
$ 301.935.21	$ 746.122.95	24-01-2014
$ 305.082.26	$ 742.975.00	24-02-2014
$ 308.262.10	$ 739.796.06	24-03-2014
$ 311.475.09	$ 736.583.07	24-04-2014
$ 314.721.57	$ 733.336.59	24-05-2014
$ 318.001.88	$ 730.056.28	24-06-2014
$ 321.282.19	$ 726.775.97	24-07-2014

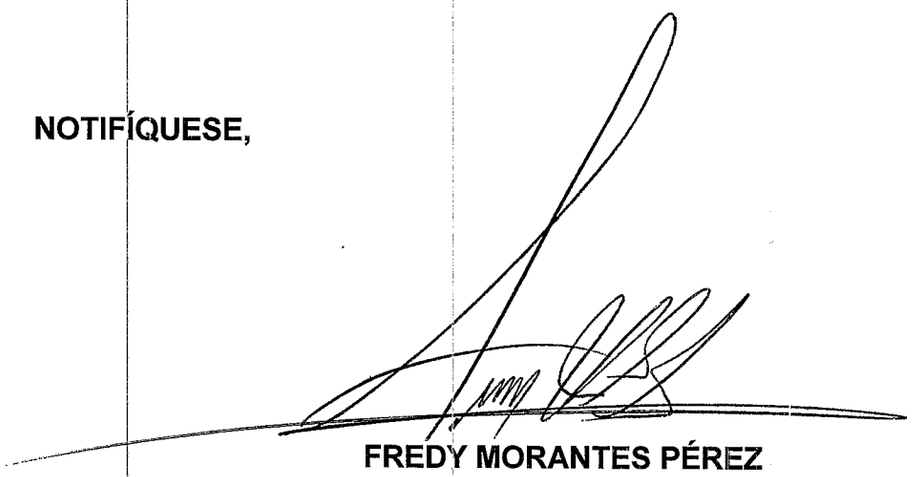
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el Art. 505 del C. de P. C.

De conformidad con lo establecido en el Art. 555 numeral 4° del C. de P. C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado. **Líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El (la) Dr. (a) **Alicia Alarcón Díaz** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 138
de hoy 4 de septiembre de 2014
La Secretaria_____

CMF

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2014

Oficio No. 1612

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Correspondiente
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305720140058100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
DEMANDADA: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA CC 13.920.773

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 2 de septiembre de 2014, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 4 del Art. 555 del C. de P. C. se decretó el **EMBARGO** del inmueble hipotecado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-407795.**

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Recibí 10-09-2014
Gilberto Alarcón Diaz JUANCA
CC. 79.266.769 Bta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11
Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2014
*Oficio No.*1593

Señores
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001 40 03 057 ***2006-00707*** *00*
DEMANDANTE: NON PLUS ULTRA S.A.
DEMANDADO: HERNANDO CASTRO CASTRO y JORGE ALIRIO CASTRO CASTRO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de agosto del año que avanza, me permito informar el estado del proceso de la referencia así:

CUADERNO N. 1

1. *Los títulos por los cuales se están ejecutando, corresponden a 8 letras de cambio cada una por valor de $ 2.759.352.oo*
2. *La presente acción fue presentada a reparto el 4 de mayo de 2006 y asignada a este Despacho el 5 de mayo de 2006.*
3. *El mandamiento de pago se libró con fecha 10 de mayo de 2006.*
4. *El abogado David Teleki Ayala, es el apoderado de la actora, reconocido por auto de fecha 15 de abril de 2008.*
5. *Se notificó personalmente al demandado Hernando Castro Castro, el 2 de septiembre de 2008, quien no pago ni propuso excepciones.*
6. *Por auto de fecha 21 de julio de 2009, se dio por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.*

CUADERNO N. 2

1. *Mediante proveído de 27 de julio de 2006, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SIP-975, medida que no fue inscrita por parte de la Secretaria de Transito como quiera que existe un embargo anterior por parte del Juzgado 64 Civil Municipal.*

CUADERNO N. 3.

1. *Por auto de fecha 26 de marzo de 2006, se dio trámite al incidente de regulación de honorarios.*
2. *Por auto de fecha 12 de abril de 2007, se abre a pruebas el incidente, señalando fecha de interrogatorio para la incidentada. Diligencia que se llevó a cabo el 14 de junio de 2007.*
3. *Por auto de fecha 16 de octubre de 2007, declaro la improsperidad del incidente de regulación de honorarios.*

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Juanca

64

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.761.126 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted señor Juez me dirijo respetuosamente con el objeto de manifestarle, que autorizo a GILBERTO ALARCON DIAZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.266.769 de Bogotá, para que en los procesos que la suscrita sea procuradora judicial revise los procesos pudiendo conocer todas las actuaciones, retire oficios, despachos comisorios, tome copias y demás actuaciones necesarias para el éxito del endoso y poder a mi conferido.

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 23

El 20/05/2014 a las 09:07:16 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá da fe de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

ALICIA ALARCON DIAZ

Identificado con: C.C. 51761126

Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos AR-I73DC-960-1970

ytnhttghg55yg5t6

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



ltd express

Res.Min. TIC N°003027 de 2011
Registro Postal N°0256
Nit: 900.014.549-7

GUIA N° 0010214514

NOTIFICACION PERSONAL ART.315 C.P.C

C E R T I F I C A

Que estuvimos visitando al señor **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** Carrera 28 # 61C-52 Apto 2-01 Del Edificio El Escorial del municipio de Bogotá para entregarle correspondencia de:

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 11 Bogotá

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2014-0581

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Anexos: No.

Recibido Por: Jose Lopez, Porteria Edificio El Escorial

Cédula de Ciudadanía: 6208395

Placa:

Teléfono:

Fecha: 12 de Diciembre de 2014

Observaciones: Si reside según la porteria, recibio conforme el señor Jose Lopez.

Se expide la presente certificación el día 12 de Diciembre de 2014

Cordialmente,

ltd express
NIT. 900.014.549-7
Germán Rojas Aponte
Departamento de Notificaciones

67

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Julio Enrique Moreno Vergara
Dirección: Carrera 28 N° 61 C – 52 Apt 2-01
Del Edificio el Escorial
Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado
DD/MM/AAA

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia DD/MM/AAAA
2014- 0581	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	Demandado
Bancolombia S.A	Julio Enrique Moreno Vergara

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato____ o dentro de los 5 X 10___30___ Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

ALICIA ALARCON DIAZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

COTEJADO
Ltda. exores 761.126 Bta
NIT : 900.014.515-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
T.P 45.082 del C.S de la J
23 SEP 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

68

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC. 0049 PARQUE CENTRAL BAVAR

HORA : 09:53:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 04-02-15
FECHA VALOR: 04-02-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000531752 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

BBVA SUC. PARQUE CENTRAL PANAMA F.A. 049
04 FEB 2015
ANEXO NUM. 8
RECIBIDO POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

Alicia Alarcón Ruiz

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

48000383

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES S.A.S. JUN/2013 2110841

ALICIA ALARCON DIAZ
ABOGADA

FEB 4'15 PM 4:06

JUZ 57 CIV MUN BOG

69

SEÑOR
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Julio Enrique Moreno Vergara
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Número	2014-0581

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de BANCOLOMBIA ., a usted señor Juez me dirijo respetuosamente, con el objeto de allegar, el cotejo expedido por la empresa postal, de haber sido entregados los informes de notificación de que trata el artículo 315 de la ley 794 de 2003 el cual su certificación fue positiva, para que se dé tramite de conformidad con el artículo 320 de la ley.

Atentamente

ALICIA ALARCÓN DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

CALLE 28 N° 13 A-24 PARQUE CENTRAL BAVARIA TORRE EMPRESARIAL
TEL 4800383-7947140
ZYAABOGADOS@GMAIL.COM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

70

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
CARRERA 28 No. 61C – 52 APTO 2 - 01
EDIFICIO EL ESCORIAL
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha de Providencia**
11001400305720140581000	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	**Demandado**
Bancolombia S.A.	Julio Enrique Moreno Vergara

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 02 del mes de septiembre de 2014 con la cual se libró mandamiento de pago.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado (5 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda _ Auto Admisorio ____ Auto que libró mandamiento de pago ___

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
La Secretaria

MCG

10/02/2015

Recibí 19-02-2015
Gilberto Alarcón D.
CC. 79.266.769 Bta

294981

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Octubre de 2014 a las 06:05:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-88912 se calificaron las siguientes matriculas:
407795

Nro Matricula: 407795

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083PXZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 41 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-88912 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1612 del: 10-09-2014 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO DENTRO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0058100 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE 13920773 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGA261,10	21 OCT 2014	Registrador Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

73

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1977 RADICACION: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083PXZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEMISOTANO Y PRIMER PISO (NIVELES 1.20 Y 1.55 MTRS.) APTO. # 2-01, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. COMPRENDE PARCIALMENTE A 2 NIVELES O PISOS DEL EDIFICIO EN SUCONDICION DE DUPLEX. SU AREA TOTAL ES DE 103.75 MTRS. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 52.00 M.2. A SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA O NIVEL. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LO COMPONEN. SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA: (NIVEL 1.20 MTRS, SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA PRINCIPAL, ELEMENTOO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 2.60 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, 0.10 MTRS Y 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL DESCUBIERTO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS, Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN 2.35 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 1.65 MTRS, EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA CON COLUMNA COMUN Y CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS EN PARTE Y, EN PARTE, DEL APARTAMENTO # 1-01. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU SECCION DEL 2. PISO (NIVEL + 1.55 MTRS.) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO. EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS. SU SECCION DE SU 2. PLANTA (NIVEL + 1.55 MTRS. SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR; POR EL SUR: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR. ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN .75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO COMUN, EN PARTE, Y EN PARTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS Y DEL HALL DE PISOS. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-01 (NIVEL + 4.30 MTRS) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION, (NIVEL 1.20 MTRS.) EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. TIENE UN COEFICIENTE DE : 9.38%.--

IPLEMENTACION:

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DIRECTO DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGIS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

159796

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-10-1974 Radicacion: 74077905 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5800 del: 08-10-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1975 Radicacion: 75068579 VALOR ACTO: $ 350,000.00
Documento: ESCRITURA 3460 del: 19-09-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-01-1977 Radicacion: 77003140 VALOR ACTO: $ 1,100,000.00
Documento: ESCRITURA 7777 del: 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-08-1977 Radicacion: 1977-62009 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3413 del: 24-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1978 Radicacion: 78051147 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 874 del: 16-06-1978 JUZG. 3 C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 943 del: 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 943 del: 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 80091205 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

7 Adi

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

8

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387 VALOR ACTO: $ 4,600,000.00

Documento: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

9 X 15

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 82105922 VALOR ACTO: $ 3,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7310 del: 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850

A: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO **19164907** X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 82105922 VALOR ACTO: $ 2,240,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7310 del: 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 60034868

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1984 Radicacion: 1984-121862 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1709 del: 27-09-1984 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-07-1988 Radicacion: 1988-108023 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0242 del: 22-02-1988 JUZG. 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-01-1990 Radicacion: 2669 VALOR ACTO: $ 2,240,000.00
Documento: ESCRITURA 8375 del: 09-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-06-1990 Radicacion: 1990-35598 VALOR ACTO: $ 7,700,000.00
Documento: ESCRITURA 983 del: 30-03-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO 19164907
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338 X
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 57224 VALOR ACTO: $ 1,267,000.00
Documento: ESCRITURA 4801 del: 06-08-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTIA ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 57225 VALOR ACTO: $ 395,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5557 del: 09-08-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-10-1990 Radicacion: 66840 VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
Documento: ESCRITURA 5363 del: 24-10-1990 NOTARIA 18 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338 X
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532 X
A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-06-1994 Radicacion: 50621 VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2046 del: 19-05-1994 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 20,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012 VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CASTRO DORA INES 21024855 X
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-101415 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3686 del: 30-09-1998 JUZG.12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. 8600348682
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-02-1999 Radicacion: 1999-14893 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 322 del: 04-02-1999 JUZGADO 12 C.CTO de SANTAFE DE BTA DC

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-34022 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 461 del: 03-05-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-10-1999 Radicacion: 1999-82321 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 32 del: 07-09-1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 15-06-2000 Radicacion: 2000-42984 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1019 del: 14-04-2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 27,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 12-06-2001 Radicacion: 2001-38689 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 610 del: 09-03-2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 17-01-2005 Radicacion: 2005-3095 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1124 del: 16-07-2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 29,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO 2001-093 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 28-08-2008 Radicacion: 2008-87494 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3475 del: 26-08-2008 NOTARIA 19 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. (CESIONARIO) 9001591085

A: CASTRO DORA INES 21024855

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 26,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DORA INES 21024855

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 37

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18416 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 536 del: 23-02-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 36,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X
A: VELASQUEZ ORTEGA JUAN CARLOS 79363864

ANOTACION: Nro 38 Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18416 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 536 del: 23-02-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE 13920773

ANOTACION: Nro 39 Fecha: 01-10-2013 Radicacion: 2013-91624 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2151 del: 20-09-2013 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotación No, 38,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE 13920773 X
A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558

ANOTACION: Nro 40 Fecha: 01-10-2013 Radicacion: 2013-91624 VALOR ACTO: $ 147,980,000.00
Documento: ESCRITURA 2151 del: 20-09-2013 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE 13920773 X

ANOTACION: Nro 41 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-88912 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1612 del: 10-09-2014 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO DENTRO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0058100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE 13920773 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *41*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-9316 fecha 17-06-1998
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

COPIA DE CERTIFICADO DE TRADICION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-9316 fecha 17-06-1998
ANOTACION 1 ESC.5800 CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO MATRIZ , A.S. COD.390
T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX5.-
Anotacion Nro: 36 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-240 fecha 13-01-2009
ANOTAC.33/34/35/36 APELLIDO LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-240

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

C.C.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID88 88005922
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 07:23:14 a.m.
No. RADICACION: 2014-63912
NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 1612 del 10-09-2014 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTA
MATRICULAS 407795 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR
10 EMBARGO	N	1

DERECHOS 16,000
16,000
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
Total a Pagar: $ 16,000.

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

40 8100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

GOTA ZONA CENTRO LIQUID88 88005922
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
reso el 10 de Octubre de 2014 a las 07:23:19 a.m.
No. RADICACION: 2014-635041
ICULA: 50C-407795
E SOLICITANTE: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
FICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
DO AL TURNO No: 2014-88912
DE PAGO:
O 13500

CADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16298 07-2014

ptiembre de 2014,
ad con el numeral 4
mueble hipotecado,
)C-407795.

.DA SI ENCUENTRA

RETO

Juanca

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

FEB 6 '15 PM 12:15

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2014. 50C2014EE29498

JUZ 57 CIV MUN BTA

Doctor (a)
Claudia Esperanza Novoa Barreto
Secretaria del Juzgado 57 Civil Municipal
Carrera 10 Nº 14 33 Piso 11
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1612 de Septiembre 10/2014,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 11001400305201400581 00
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit 890903938-8,
	DEMANDADO	Julio Enrique Moreno Vergara CC. 13920773,
	TURNO 2014-	88912 Folio de Matricula 050C-407795,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 261 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,

Dolly ES

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2014. 50C2014EE29498

Doctor (a)
Claudia Esperanza Novoa Barreto
Secretaria del Juzgado 57 Civil Municipal
Carrera 10 Nº 14 33 Piso 11
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1612 de Septiembre 10/2014,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 11001400305201400581OO
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit 890903938-8,
	DEMANDADO	Julio Enrique Moreno Vergara CC. 13920773,
	TURNO 2014-	88912 Folio de Matricula 050C-407795,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 261 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,

Dolly Es.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

82

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2014. 50C2014EE29498

Doctor (a)
Claudia Esperanza Novoa Barreto
Secretaria del Juzgado 57 Civil Municipal
Carrera 10 Nº 14 33 Piso 11
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1612 de Septiembre 10/2014,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 11001400305201400581 00
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit 890903938-8,
	DEMANDADO	Julio Enrique Moreno Vergara CC. 13920773,
	TURNO 2014-	88912 Folio de Matricula 050C-407795,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 261 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,

Dolly C.S.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

11 FEB. 2015

OBSERVACION

CLAUDIA ESTEFANIA NOVA GARNICTO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, CÉDULA CIUDADANIA 1080184540, TRANSVERSAL 7 NO.30 D-16 SOACHA CUNDINAMARCA, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400305720140058100

12/02/2015 11:22:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Expediente No. 20014-0581.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-407795** se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, quien se relaciona en el acta de la lista de auxiliares de la justicia que hace parte integral de este proveído. Se fijan como honorarios provisionales $.150.000.oo.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 022
de hoy 16 FEB 2015
La Secretaria_____

J.M.G.

Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C.

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

DESPACHO COMISORIO No.**0031**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 11001400305720140058100 que en este Juzgado adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio No. **50C-407795** ubicado en **CARRERA 28 61-52 APTO 2-01//KR 28 61C 52 AP 201** (dirección catastral), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se encuentra nombrado como secuestre a *YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO* quien se relaciona en el acta de la lista de auxiliares de la justicia que hace parte integral de este proveído, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo., que serán a cargo de la parte ejecutante. ***En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.*** El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ**.- JUEZ"

ALICIA ALARCON DIAZ identificado(a) C.C 51.761.126 y T.P. 43.082 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los 11 días del mes de marzo de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Juanca

Recibí 02-06-2015
Gilberto Alarcón Díaz
CC. 79.266.769 Bta

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
CARRERA 28 No. 61C – 52 APTO 2 - 01
EDIFICIO EL ESCORIAL
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha de Providencia**
11001400305720140581000	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	**Demandado**
Bancolombia S.A.	Julio Enrique Moreno Vergara

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 02 del mes de septiembre de 2014 con la cual se libró mandamiento de pago.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado (5 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda _ Auto Admisorio ____ Auto que libró mandamiento de pago ___

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
La Secretaria

MCG

10/02/2015

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

78

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso: Ejecutivo
No.: 2014-581

AUG 27'14 PM 3:26
18 F
JUZ 57 CIV MUN BOG

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A., a Usted Señora Juez, me dirijo respetuosamente, con el objeto de subsanar la demanda, modificando los numerales 1.1. y 1.2. de las pretensiones, así:

1.1. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.2. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

No obstante, me permito presentar la demanda en forma integrada en los siguientes términos:

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 por la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.020.260, residente y domiciliada en Bogotá D.C. lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta; actuando en calidad de **ENDOSATARIA PARA EL COBRO** según endoso efectuado por el doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233 en su calidad de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A.**, lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, de la cual adjunto copia, por el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

1. Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** como propietario (s) inscrito (s) del inmueble (s) hipotecado (s), el cual se persigue en esta demanda por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE NUMERO 2273 320111951

1.3. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.4. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.5. Por la suma de $301.935.21 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.6. Por la suma de $746.122.95 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.7. Por la suma de $305.082.26 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.8. Por la suma de $742.975 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.9. Por la suma de $308.262.10 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.10. Por la suma de $739.796.06 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.11. Por la suma de $311.475.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.12. Por la suma de $736.583.07 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.13. Por la suma de $314.721.57 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.14. Por la suma de $733.336.59 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.15. Por la suma de $318.001.88 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.16. Por la suma de $730.056.28 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.17. Por la suma de $321.282.19 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.18. Por la suma de $726.775.97 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.19. Por la suma de $69.406.019.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado una vez descontado el capital de la cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

1.20. La suma correspondiente a los intereses de **mora** desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre $71.885.600.02 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado y de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

2. De conformidad con el Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., le solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago, su Despacho decrete el embargo y consiguiente secuestro del inmueble relacionado e identificado en el numeral 8 del capítulo de los hechos dado en hipoteca a favor de la parte demandante. Igualmente le solicito se sirva expedir el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Despacho Comisorio para el secuestro dirigido a la autoridad competente.

3. Que su Despacho decrete la venta en pública subasta del bien inmueble identificado por su ubicación en el numeral 5 del capítulo de los hechos.

4. Que con el producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas indicadas en el numeral 1 del acápite de las pretensiones.
En subsidio solicito se adjudique a mi mandante el bien gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido patrimonio de familia o afectación a vivienda, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

5. Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica para representar a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso.

HECHOS

1. OBLIGACIÓN: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA suscribió (eron) el (los) Pagaré (s) No.**2273 320111951** el día 24 de septiembre de 2008 a Bancolombia S.A. y recibió de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad la suma de $85.000.000 moneda legal colombiana.

2. PLAZO: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA se comprometió a pagar el capital recibido del pagaré2273 320111951 en 180 cuotas mensuales iguales de $1.236.771.99 por capital e intereses cada una a partir del 24 de octubre de 2008 en las oficinas de Bancolombia.

3. INTERESES: En el pagaré número 2273 320111951 se estableció la tasa a liquidar como interés corriente y de mora, sin que en ningún caso, exceda la tasa máxima legal permitida, establecida por la autoridad competente.

4. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré número2273 320111951 se estableció que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, de esta o cualquiera otra obligación, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago total de la deuda.

   A la fecha de esta demanda, la parte demandada, ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 25 de diciembre de 2013.

5. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el (s) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá la parte demandada garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda y las que llegare a tener, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble (s): APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C. El(s) inmueble (s) objeto de la presente acción tiene (n) asignado el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

6. El actual propietario del inmueble es JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.

7. El doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233, en calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A. y con facultad para endosar los títulos valores de propiedad de la mencionada entidad en los términos del art. 658 del C. de Co., lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín, endosó en procuración el (los) títulos valor(es) objeto de la presente acción, a la suscrita.

PRUEBAS

Se aportan los documentos relacionados a continuación, para que se tengan en cuenta como pruebas dentro del proceso de la referencia y que acreditan los hechos que sustentan las pretensiones de la presente demanda:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. Pagaré No.2273 320111951 suscrito el 24 de septiembre de 2008.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. Copia auténtica de la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, numerales 1 a 5, 1 copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y para el archivo de su Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts.: 4º, 23, 75-77-, 82-84,- 157, 252-, 488-, 555-, 557,-560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991, 14 y 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda deberá tramitarse por el proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el título XXVII Sección Segunda, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción por la naturaleza de las pretensiones y **el domicilio de la parte demandada.**

CUANTIA

Las pretensiones ascienden aproximadamente a $71.885.600.02 más los intereses de mora y las costas del proceso.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

BANCOLOMBIA S.A., PERSONA JURÍDICA con domicilio en Medellín.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Doctora NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADA ESPECIAL: ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 7 No. 30 A-28, piso 18 de Bogotá D.C. o Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín

PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C.

APODERADA ESPECIAL: Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA PARA ASUNTOS JUDICIALES:
Carrera 7 No. 31-10, piso 6 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co
Línea Nacional: 018000524499
Medellín: 4484868

ANEXOS

Allego copia del presente escrito para el archivo de su Despacho y correspondiente traslado.

Del Señor Juez, atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C.No. 51.761.126 de Bogotá
T. P. No. 43.082 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11-001-40-03-057-2014-00581-00

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 488, 497, 498, 554 y s.s. del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA**, por las siguientes cantidades:

1. $69'406.019,09, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No 2273 320111951.

2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de $71'885.600.02, a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.

3. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de recaudo No. 2273 320111951, junto con sus intereses de plazo;

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Vencimiento
$ 298.820.63	$ 749.237.53	24-12-2013
$ 301.935.21	$ 746.122.95	24-01-2014
$ 305.082.26	$ 742.975.00	24-02-2014
$ 308.262.10	$ 739.796.06	24-03-2014
$ 311.475.09	$ 736.583.07	24-04-2014
$ 314.721.57	$ 733.336.59	24-05-2014
$ 318.001.88	$ 730.056.28	24-06-2014
$ 321.282 19	$ 726.775.97	24-07-2014

4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el Art. 595 del C. de P. C.

De conformidad con lo establecido en el Art. 555 numeral 4° del C. de P. C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado. **Líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El (la) Dr. (a) **Alicia Alarcón Díaz** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

05

ltd express

Res.Min. TIC N°003027 de 2011
Registro Postal N°0256
Nit: 900.014.549-7

GUIA N° 0012036037

NOTIFICACION POR AVISO ART.320 C.P.C.

C E R T I F I C A

Que estuvimos visitando a al señor **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** Carrera 28 # 61C-52 Apto 2-01 Del Edificio El Escorial del municipio de Bogotá para entregarle correspondencia de:

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 ; Piso 11 Bogotá

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 11001400305720140581000

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Anexos: No

Recibido Por:

Cédula de Ciudadanía:

Placa:

Teléfono:

Fecha: 16-03-2015

Observaciones: No reside.

Se expide la presente certificación el día 16-03-2015

Cordialmente,

ltd express
NIT. 900.014.549-7

Germán Rojas Aponte
Departamento de Notificaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

47

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
CARRERA 28 No. 61C – 52 APTO 2 - 01
EDIFICIO EL ESCORIAL
Bogotá D.C.

No. De radicación del proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha de Providencia**
11001400305720140581000	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	**Demandado**
Bancolombia S.A.	Julio Enrique Moreno Vergara

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día 02 del mes de septiembre de 2014 con la cual se libró mandamiento de pago.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado (5 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la demanda _ Auto Admisorio ____ Auto que libró mandamiento de pago ___

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
La Secretaria

MCG

10/02/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 11-001-40-03-057-2014-00581-00

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 488, 497, 498, 554 y s.s. del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA**, por las siguientes cantidades:

1. $69´406.019,09, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.2273 320111951.

2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de $71´885.600.02, a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para este tipo de créditos.

3. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de recaudo No. 2273 320111951, junto con sus intereses de plazo;

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Vencimiento
$ 298.820.63	$ 749.237.53	24-12-2013
$ 301.935.21	$ 746.122.95	24-01-2014
$ 305.082.26	$ 742.975.00	24-02-2014
$ 308.262.10	$ 739.796.06	24-03-2014
$ 311.475.09	$ 736.583.07	24-04-2014
$ 314.721.57	$ 733.336.59	24-05-2014
$ 318.001.88	$ 730.056.28	24-06-2014
$ 321.282.19	$ 726.775.97	24-07-2014

4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el Art. 505 del C. de P. C.

De conformidad con lo establecido en el Art. 555 numeral 4° del C. de P. C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado. **Líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El (la) Dr. (a) **Alicia Alarcón Díaz** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

99

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso: Ejecutivo
No.: 2014-581

AUG 27'14 PM 3:26
18 F
JUZ 57 CIV MUN BOG

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A., a Usted Señora Juez, me dirijo respetuosamente, con el objeto de subsanar la demanda, modificando los numerales 1.1. y 1.2. de las pretensiones, así:

1.1. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.2. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

No obstante, me permito presentar la demanda en forma integrada en los siguientes términos:

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 por la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.020.260, residente y domiciliada en Bogotá D.C. lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta; actuando en calidad de **ENDOSATARIA PARA EL COBRO** según endoso efectuado por el doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233 en su calidad de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A.**, lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, de la cual adjunto copia, por el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá D.C.

100

PRETENSIONES

1. Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** como propietario (s) inscrito (s) del inmueble (s) hipotecado (s), el cual se persigue en esta demanda por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE NUMERO 2273 320111951

1.3. Por la suma de $298.820.63 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.4. Por la suma de $749.237.53 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013.

1.5. Por la suma de $301.935.21 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.6. Por la suma de $746.122.95 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 64 con vencimiento el 24 de enero de 2014.

1.7. Por la suma de $305.082.26 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.8. Por la suma de $742.975 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 65 con vencimiento el 24 de febrero de 2014.

1.9. Por la suma de $308.262.10 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.10. Por la suma de $739.796.06 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014.

1.11. Por la suma de $311.475.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.12. Por la suma de $736.583.07 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014.

1.13. Por la suma de $314.721.57 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.14. Por la suma de $733.336.59 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014.

1.15. Por la suma de $318.001.88 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.16. Por la suma de $730.056.28 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014.

1.17. Por la suma de $321.282.19 moneda legal colombiana, suma que corresponde al **capital** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.18. Por la suma de $726.775.97 moneda legal colombiana, suma que corresponde a **intereses de plazo** de la cuota número 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014.

1.19. Por la suma de $69.406.019.09 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado una vez descontado el capital de la cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

1.20. La suma correspondiente a los intereses de **mora** desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago de la misma, a la tasa máxima legal permitida para el caso, liquidados sobre $71.885.600.02 moneda legal colombiana, suma que corresponde al saldo por capital acelerado y de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, de la obligación contenida en el pagaré numero 2273 320111951.

2. De conformidad con el Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., le solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago, su Despacho decrete el embargo y consiguiente secuestro del inmueble relacionado e identificado en el numeral 8 del capítulo de los hechos dado en hipoteca a favor de la parte demandante. Igualmente le solicito se sirva expedir el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Despacho Comisorio para el secuestro dirigido a la autoridad competente.

3. Que su Despacho decrete la venta en pública subasta del bien inmueble identificado por su ubicación en el numeral 5 del capítulo de los hechos.

4. Que con el producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas indicadas en el numeral 1 del acápite de las pretensiones.
En subsidio solicito se adjudique a mi mandante el bien gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido patrimonio de familia o afectación a vivienda, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

5. Sírvase Señor Juez reconocerme personería jurídica para representar a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso.

HECHOS

1. OBLIGACIÓN: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA suscribió (eron) el (los) Pagaré (s) No.**2273 320111951** el día 24 de septiembre de 2008 a Bancolombia S.A. y recibió de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad la suma de $85.000.000 moneda legal colombiana.

2. PLAZO: la señora CAROLINA BETANCUR CORREA se comprometió a pagar el capital recibido del pagaré2273 320111951 en 180 cuotas mensuales iguales de $1.236.771.99 por capital e intereses cada una a partir del 24 de octubre de 2008 en las oficinas de Bancolombia.

702

3. INTERESES: En el pagaré número 2273 320111951 se estableció la tasa a liquidar como interés corriente y de mora, sin que en ningún caso, exceda la tasa máxima legal permitida, establecida por la autoridad competente.

4. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré número2273 320111951 se estableció que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, de esta o cualquiera otra obligación, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago total de la deuda.

A la fecha de esta demanda, la parte demandada, ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 25 de diciembre de 2013.

5. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el (s) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá la parte demandada garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda y las que llegare a tener, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble (s): APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C. El(s) inmueble (s) objeto de la presente acción tiene (n) asignado el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

6. El actual propietario del inmueble es JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.

7. El doctor **JUAN CAMILO POLANÍA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.630.233, en calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A. y con facultad para endosar los títulos valores de propiedad de la mencionada entidad en los términos del art. 658 del C. de Co., lo cual consta en la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín, endosó en procuración el (los) títulos valor(es) objeto de la presente acción, a la suscrita.

PRUEBAS

Se aportan los documentos relacionados a continuación, para que se tengan en cuenta como pruebas dentro del proceso de la referencia y que acreditan los hechos que sustentan las pretensiones de la presente demanda:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2151 del 20 de septiembre de 2013 de la Notaría 14 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
2. Pagaré No.2273 320111951 suscrito el 24 de septiembre de 2008.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-407795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. Copia auténtica de la escritura pública No. No. 1074 del 4 de febrero de 2014 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, numerales 1 a 5, 1 copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados y para el archivo de su Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts.: 4º, 23, 75-77-, 82-84,- 157, 252-, 488-, 555-, 557,-560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991, 14 y 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda deberá tramitarse por el proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el título XXVII Sección Segunda, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción por la naturaleza de las pretensiones y **el domicilio de la parte demandada.**

CUANTIA

Las pretensiones ascienden aproximadamente a $71.885.600.02 más los intereses de mora y las costas del proceso.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

BANCOLOMBIA S.A., PERSONA JURÍDICA con domicilio en Medellín.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Doctora NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADA ESPECIAL: ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 7 No. 30 A-28, piso 18 de Bogotá D.C. o Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín

PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en APARTAMENTO 2-01 DEL EDIFICIO EL ESCORIAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 NUMERO 61 C-52 DE BOGOTA D.C.

APODERADA ESPECIAL: Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA PARA ASUNTOS JUDICIALES:
Carrera 7 No. 31-10, piso 6 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co
Línea Nacional:018000524499
Medellín:4484868

113

APR 8'15 PM 2:57

JUZ 57 CIV MUN BOG

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Número: 2014-581

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. a usted señor Juez, me dirijo respetuosamente, con el objeto de allegar la certificación del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C., siendo este el resultado negativo, teniendo en cuenta lo anterior allego la siguiente dirección a fin de notificar la parte demandada.

Calle 145 No 19 – 79 de Bogotá.

Atentamente,

Alicia Alarcon Diaz

ALICIA ALARCON DIAZ

C.C. 51.761.126 de Bogotá

T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

14 ABR. 2015

OBSERVACIONES AUTO

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2014-0581

Téngase en cuenta la dirección denunciada en escrito que antecede a efecto de notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 060
de hoy 17 ABR 2015
La Secretaria

J.M.G.

115

ltd express

Res.Min. TIC N°003027 de 2011
Registro Postal N°0256
Nit: 900.014.549-7

GUIA N° 0012058150

NOTIFICACION PERSONAL ART.315 C.P.C

C E R T I F I C A

Que estuvimos visitando al señor **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** Calle 145 N° 19-79 del municipio de Bogotá para entregarle correspondencia de:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 -33, piso 11 Bogotá

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 2014-581

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Anexos: No

Recibido Por:

Cédula de Ciudadanía:

Placa:

Teléfono:

Fecha: 26 de Junio de 2015

Observaciones: La persona a notificar no reside en esta dirección.

Se expide la presente certificación el día 26 de Junio de 2015

Cordialmente,

ltd express
NIT. 900.014.549-7

Germán Rojas Aponte
Departamento de Notificaciones

118

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: Julio Enrique Moreno Vergara
Dirección: Calle 145 No. 19 - 79
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha
DD /MM/AAAA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia DD/MM/AAAA
2014-581	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	Demandado
Bancolombia S.A.	Julio Enrique Moreno Vergara

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10, 30, días Hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Firma

Parte interesada
ALICIA ALARCÓN DÍAZ

Firma

C.C Nº 51´761.126 de Bogotá
T.P. Nº 43.082 del C.S de la J.

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

119

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: Julio Enrique Moreno Vergara
Dirección: Calle 145 No. 19 - 79
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha
DD /MM/AAAA

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia DD/MM/AAAA
2014-581	Ejecutivo Hipotecario	02/09/2014

Demandante	Demandado
Bancolombia S.A.	Julio Enrique Moreno Vergara

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10, 30, días Hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Firma

Parte interesada
ALICIA ALARCÓN DÍAZ

Firma

C.C Nº 51´761.126 de Bogotá
T.P. Nº 43.082 del C.S de la J.

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
23 JUN 2015
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

JUZGADO 57 CIVIL MPAL
JUL 27 '15 PM 3:03

120

SEÑOR

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No.: 2014-0581

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de procuradora judicial de Bancolombia S.A, a usted señor Juez, me dirijo respetuosamente, bajo juramento de gravedad con el objeto de solicitarle se sirva ordenar emplazar al Señor Julio Enrique Moreno Vergara, de conformidad en el art. 318 del C.P.C., teniendo en cuenta que:

- En la dirección aportada con la demanda, la cual corresponde, a la dirección de notificación personal el trámite de notificación de que trata el art. 315 del C.P.C. fue negativo.

- Desconozco alguna otra dirección habitación y de trabajo de la parte demandada.

Atentamente,

Alicia Alarcon Diaz.
ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

30 JUL. 2015

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA GARZÓN
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2014-0581

Por ser procedente, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 318 del Código de procedimiento Civil, se emplace al ejecutado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del (de la) emplazado (a), las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; si la publicación se hace en un medio escrito, se publicará por una vez, en el diario **El Tiempo, El Espectador o La Republica**; si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas **RCN** o **Caracol Radio**, que tenga cobertura a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 128
de hoy 03 AGO 2015
La Secretaria_____

J.M.G.

Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

CONSTANCIA

EN LA FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, SE INGRESA AL DESPACHO EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO PSAA15-10375 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015 . SE INFORMA QUE DICHA ENTREGA DE PROCESOS SE SURTIÓ ENTRE LOS DÍAS 21 AL 28 DE AGOSTO DE 2015.

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-0581

Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, atendiendo las disposiciones que sobre la remisión de procesos que ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa **(Acuerdo PSAA15-10375 del 12 de agosto de 2015).**

Revisado el plenario se insta a la parte actora con el fin de que adelante los trámites de notificación de la pasiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 318 del C de P.C. *(ver fl.121.1)*, teniendo en cuenta para ello que este local judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias; lo anterior a efectos de continuar con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
Jgn

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 136 FIJADO HOY 4 SEP 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA

124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Secretaria del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deja constancia que para efectos de contabilización de términos dentro del periodo de transición entre la terminación y creación de Despachos judiciales, es del caso precisar; que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión operó hasta el 30 de noviembre de 2015 y en cumplimiento a las disposiciones en materia de terminación de las medidas de Descongestión expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura, asimismo mediante Acuerdo No. PSAA15-10402, se creó el Juzgado 10º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mismo que inició actividades el 14 de diciembre de 2015, y efectúo contabilización de términos judiciales para los días 15, 16 y 18 de diciembre de la misma anualidad, actividad reanudada luego del periodo de vacancia judicial para los días 12, 13, 14, 15, 18 y 26 de enero de 2016, lo anterior, con ocasión del cese de actividades.

La Secretaria,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

2008958

ENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
16 JUN 2015
10 folios JH
DESPACHOS COMISORIOS

925

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

DC = 0021
02:57
CH

JURISDICCIÓN: Juzgado Civil Municipal Descongestion

Grupo / Clase de Proceso: ☐

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
	Bancolombia S.A.		N-

Dirección Notificación: _____ Teléfono: Yhasldra

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. / T.P.
Alicia	Alarcón	DIAZ	51.761.176.

Dirección Notificación: Calle 28 #13A-24 OF 401 Teléfono: 4800383

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Julio Enrique	Moreno	Vergara	

Dirección Notificación: Cra 28 # 13A-52 Ap 201 Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C

96

120

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

DESPACHO COMISORIO No.**0031**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 11001400305720140058100 que en este Juzgado adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio No. **50C-407795** ubicado en **CARRERA 28 61-52 APTO 2-01//KR 28 61C 52 AP 201** (dirección catastral), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se encuentra nombrado como secuestre a *YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO* quien se relaciona en el acta de la lista de auxiliares de la justicia que hace parte integral de este proveído, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo., que serán a cargo de la parte ejecutante. ***En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono***. El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ**.- JUEZ"

ALICIA ALARCON DIAZ identificado(a) C.C 51.761.126 y T.P. 43.082 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte ejecutante.

Para su diligenciamiento se libra a los 11 días del mes de marzo de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

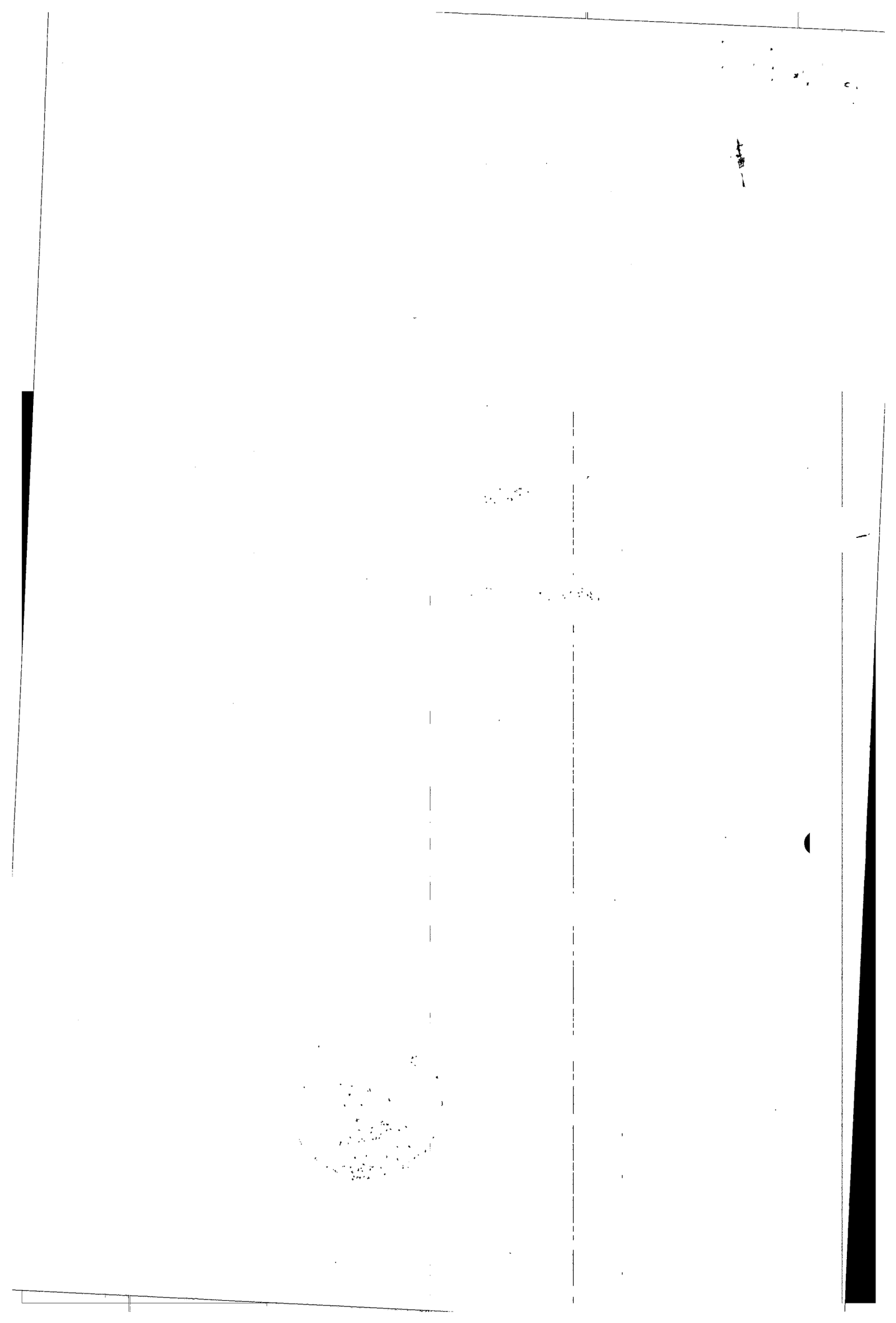
Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C

Juanca



127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Expediente No. 20014-0581.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-407795** se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, quien se relaciona en el acta de la lista de auxiliares de la justicia que hace parte integral de este proveído. Se fijan como honorarios provisionales $.150.000.oo.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 022
de hoy 16 FEB 2015
La Secretaria

J.M.G.

120

93

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

73

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1977 RADICACION: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083PXZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEMISOTANO Y PRIMER PISO (NIVELES 1.20 Y 1.55 MTRS.) APTO. # 2-01, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. COMPRENDE PARCIALMENTE A 2 NIVELES O PISOS DEL EDIFICIO EN SUCONDICION DE DUPLEX. SU AREA TOTAL ES DE 103.75 MTRS. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 52.00 M.2. A SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA O NIVEL. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LO COMPONEN. SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA: (NIVEL 1.20 MTRS, SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA PRINCIPAL, ELEMENTOO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 2.60 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, 0.10 MTRS Y 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL DESCUBIERTO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS, Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN 2.35 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 1.65 MTRS, EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA CON COLUMNA COMUN Y CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS EN PARTE Y, EN PARTE, DEL APARTAMENTO # 1-01. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU SECCION DEL 2. PISO (NIVEL + 1.55 MTRS.) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO. EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. SU SECCION DE SU 2. PLANTA (NIVEL + 1.55 MTRS. SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS. EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR. ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN .75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO COMUN, EN PARTE, Y EN PARTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS Y DEL HALL DE PISOS. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-01 (NIVEL + 4.30 MTRS) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION, (NIVEL 1.20 MTRS.) EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. TIENE UN COEFICIENTE DE : 9.38%.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

159796

3

124

...MOBILIARIA DE LA ... BOGOTA ZONA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO 95
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-10-1974 Radicacion: 74077905 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5800 del: 08-10-1974 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[... C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
/ PORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1975 Radicacion: 75068579 VALOR ACTO: $ 350,000.00
Documento: ESCRITURA 3460 del: 19-09-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-01-1977 Radicacion: 77003140 VALOR ACTO: $ 1,100,000.00
Documento: ESCRITURA 7777 del: 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-08-1977 Radicacion: 1977-62009 VALOR ACTO: $
...umento: ESCRITURA 3413 del: 24-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) X
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1978 Radicacion: 78051147 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 874 del: 16-06-1978 JUZG. 3 C.CTO de BOGOTA X
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO X
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 943 del: 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5, X
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO X
A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-09-1978 Radicacion: 78070651 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 943 del: 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 80091205 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-10-1980 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 7,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387 VALOR ACTO: $ 4,600,000.00
Documento: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA 41318850 X
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-03-1982 Radicacion: 8226387 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
Documento: ESCRITURA 6619 del: 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 82105922 VALOR ACTO: $ 3,200,000.00
Documento: ESCRITURA 7310 del: 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY 41318850
A: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO 19164907 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-12-1982 Radicacion: 82105922 VALOR ACTO: $ 2,240,000.00

132

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-407795

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5557 del: 09-08-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-10-1990 Radicacion: 66840 VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
Documento: ESCRITURA 5363 del: 24-10-1990 NOTARIA 18 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338 X
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532 X
A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-06-1994 Radicacion: 50621 VALOR ACTO: $ 3,600,000.00
Documento: ESCRITURA 2046 del: 19-05-1994 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 20,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A. 19403338
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR

ACION: Nro 22 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012 VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO 19403338
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR 51585532
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 26-10-1995 Radicacion: 89012 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5213 del: 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DORA INES 21024855 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-101415 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3686 del: 30-09-1998 JUZG.12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. 8600348682
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

7

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-02-1999 Radicacion: 1999-14893 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 322 del: 04-02-1999 JUZGADO 12 C.CTO de SANTAFE DE BTA DC
Se cancela la anotacion No, 24,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-34022 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 461 del: 03-05-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-10-1999 Radicacion: 1999-82321 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 32 del: 07-09-1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 15-06-2000 Radicacion: 2000-42984 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1019 del: 14-04-2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 27,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 12-06-2001 Radicacion: 2001-38689 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 610 del: 09-03-2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 17-01-2005 Radicacion: 2005-3095 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1124 del: 16-07-2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 29,
ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO 2001-093 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 03:42:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBI HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 28-08-2008 Radicacion: 2008-87494 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3475 del: 26-08-2008 NOTARIA 19 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. (CESIONARIO) 9001591085

A: CASTRO DORA INES 21024855

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 26, .

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO 19425715

A: CASTRO DORA INES 21024855 X

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DORA INES 21024855

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 22-09-2008 Radicacion: 2008-95922 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2624 del: 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA 43754558 X

ANOTACION: Nro 37

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Entregado en la Oficina de los Centros Administrativos
24 JUN 2015
Servicios Administrativos Nacionales

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
24 JUN 2015
DESPACHOS COMISORIOS

138

Telegrama: 10574

SEÑOR(A):

REF. **YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO --- TRANSVERSAL 7 NO.30 D-16**

Despacho Comisorio N. 2008958

Proceso No. 11001400305572014005 del JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 07-JUL-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

139

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E. S. D.

Despacho Comisorio No.: 031
Juzgado: 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No.: 2014-0581

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de BANCOLOMBIANA S.A., a usted señor juez me dirijo respetuosamente con el objeto de manifestarle que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.854.917 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 112.983 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que practique la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

La apoderada queda facultada para interponer recursos y realizar todas las actuaciones necesarias para el éxito de la comisión referida.

Atentamente,

ALICIA ALARCÓN DÍAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

Acepto:

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C.C. No. 51.854.917 de Bogotá
T.P. No. 112.983 del C.S. de la J.

13

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

NOTARIA
23

FIRMA REGISTRADA

El 03/07/2015 a las 10:23:32 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

ALICIA ALARCON DIAZ

Identificado con C.C. 51761126

Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos ART.73 DC-960-1970

al1ql0qopo10ola

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS

140

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

AUTO

En Bogotá, D.C., al siete (07) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), teniendo en cuenta que no fue posible para el despacho evacuar esta diligencia, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia el próximo día dieciséis (16) de julio de 2015, a partir de las 8:00 am.

CUMPLASE,

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

14

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES
Carrera 10 No. 14-33 piso tercero
AVISO JUDICIAL

141

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) **EMBARGO Y SECUESTRO ( )**
DESPACHO COMISORIO No. 0031 **JUZGADO** 57 CM
PROCESO No. 2014-581
De: Bancolombia S.A
Contra: Julio Enrique Moreno

En Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo la hora y día señalado, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el/la abogado (a) Ana Lorena Cabezas Arias, identificado (a) con C.C. No. 51854917 De Bta y T.P. No. 112983 del C.S. de la J., con número telefónico 3114587287, en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( ), con poder de sustitución (X) que se anexa, para quien el despacho le reconoce personería en los términos legales. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por el despacho ( ), o al inicio de la diligencia (X) porque el nombrado no se hizo presente, relevado por no estar en la lista el nombrado por el juzgado comitente ( ) señor (a) Avalues logistica y Asesorias / Fabio Martinez, identificado con la cedula de ciudadanía numero 900-719529-6 / 7904016 de Bta, residenciado en la Cll 15 # 10-26 Of 409 con número de teléfono 3376070, quien acepto el cargo y se posesiono manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la Cra 28 # 61 C-25 de Bogotá. Siendo las 2:00 pm. Después de golpear varias veces, no se encontró persona que atendiera el despacho (X); solo había un menor de edad ( ), o por motivo de ---, razón por la que a petición de la parte interesada, se deja el presente AVISO para que el demandado o los residentes en el inmueble, esperen a la comisión judicial el día viernes (27) del mes de Julio del año en curso, a partir de las 8:00 a.m., a fin de culminar la diligencia encomendada so-pena de decretarse el allanamiento conforme a lo rituado por los artículos 113 y 114 del C.P.C., en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de $35.000.oo, cancelados: en el acto (X), mediante cuenta de cobro ( ). No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende siendo las 2:30 pm y firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
La Juez

El (la) apoderado (a) _____

El secuestre: _____

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

15

5:20 pm

X

Attic $5.00 Accessories 53

X

5:00 pm

Attic 58 feet .32

3 34 6045

Cll 12 7 10 .16 of each

Walnut paneling & Accessories Attic

X

3 11 41 8 1258 =

21 6541 =1 Rate 116.68

Ann Jerome Cooper Price

Attic

Jerrio Tim Hodge Homeowner

Commonwealth Electronics S.A.

Com-281

2 = CM

0031

X

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES
Carrera 10 No. 14-33 piso tercero
AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) **EMBARGO Y SECUESTRO ( )**
DESPACHO COMISORIO No. 0031 **JUZGADO** 37 CM
PROCESO No. 2014 - 581
De: Bancolombia S.A
Contra: Julio Enrique Moreno

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo la hora y día señalado, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el/la abogado (a) Ana Lorena Cabezas, identificado (a) con C.C. No. 51854917 De Bta y T.P. No. 112983 del C.S. de la J., con número telefónico 311 458 7287, en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( ), con poder de sustitución ( ) que se anexa, para quien el despacho le reconoce personería en los términos legales. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por el despacho ( ), o al inicio de la diligencia ( ) porque el nombrado no se hizo presente, relevado por no estar en la lista el nombrado por el juzgado comitente ( ) señor (a) No se hizo presente, identificado con la cedula de ciudadanía numero _____ de _____, residenciado en la _____ con número de teléfono _____, quien acepto el cargo y se posesiono manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la Cra 28 # 61C - 25 de Bogotá. Siendo las 10:00 am Después de golpear varias veces, no se encontró persona que atendiera el despacho (X); solo había un menor de edad ( ), o por motivo de por solicitud de apoderado - y no había quien atendiera la diligencia, razón por la que a petición de la parte interesada, se deja el presente AVISO para que el demandado o los residentes en el inmueble, esperen a la comisión judicial el día diez (10) del mes de Agosto del año en curso, a partir de las 8:00 a.m., a fin de culminar la diligencia encomendada so-pena de decretarse el allanamiento conforme a lo rituado por los artículos 113 y 114 del C.P.C., en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de $35.000.oo, cancelados: en el acto (__); mediante cuenta de cobro (__). No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende siendo las 10: 20 am y firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
La Juez

El (la) apoderado (a) _____
Ana Lorena Cabezas A.

El secuestre: _____

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

16

143

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, informando que el despacho fue suprimido. Entra para decidir.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2015 de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de conformidad con el acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, este despacho fue suprimido, en consecuencia devuélvase el presente comisorio en el estado en que se encuentra al Centro de Servicios para que sea sometido a **NUEVO REPARTO** Previa des anotación..

CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

144

Septiembre 11 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (0031)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 21 de Septiembre de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.22 de Fecha 15 de Septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

17

145

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
16 SEP 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Telegrama: 12991

SEÑOR(A): **YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO --- TRANSVERSAL 7 NO.36 D-16**

REF. **Despacho Comisorio N. 2008958**

Proceso No. 11001400305572014005 del JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 013 CIVIL JNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 21-SEP-2015 8:00 AM. PARA ACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

19

946

Señora

Juez Trece Civil Municipal Descongestión

E. S. D.

Refi: Dc 0031 del Juz 57 C.M

Radi: 2008958

Dte: Bancolombia

Ddo: Julio Enrique Moreno Vergara.

20

Ana Lorena Cabezas Arias, actuando como apoderada en sustitución, respetuosamente le solicito se sirva fija Nueva Fecha y hora

Agradeciendo su valiosa colaboración

Ana Lorena Cabezas Arias

cc 51854917

TP 112983

Cel: 3114584287

16192 22-SEP-'15 8:33

DESPACHOS COMISORIOS

23-04-16

[redacted]

Septiembre 25 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (0031)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 19 de Octubre de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.23 de Fecha 29 de Septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

22

149

Señora

Juez Trece Civil Municipal Descongestión

E. S. D

Ref:
Rad: 2008958
DC: 0031 Juz 57 C.M
Pte: Bancolombia
Contra: Julio Enrique Mateo Vergara.

Ana Lorena Cabezas Arias, actuando como apoderada en Sustitución, respetuosamente le solicito se Sirva fijar Nueva Fecha y hora para la realiza-ción del presente Comisorio, esto obedece q' los aqui habitantes no se encuentran durante el dia y como ya se haido en otras fechas Señalados anteriormente por el Juz 12 C.M.D, el Señor no a querido atender al Juzgado, para la Nueva Fecha q' se señale pa su Despacho ruego con anterioridad de darmen un Aviso Judicial con las alvertencias de ley para no peimitir q' se nos siga dilatando esta diligencia por los aqui habitantes q' son arrendatarios.

Agradezco su Valiosa y comprensiva Colaboración

Ana Lorena Cabezas Arias
cc 51 854 917
TP 112983 del C.S.J cel: 3114587289.

20-10-2017

149

SEÑORA TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: DC 0031 DEL JUZGADO 57 CM

~~RAD: 2008958~~

DTE: BANCOLOMBIA

DDO: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

ANA LORENA CABEZAS ARIAS, actuando como apoderada en sustitución, respetuosamente le solicito se sirva fijar nueva fecha y hora y en su efecto se someta a nuevo reparto

Agradeciendo su valiosa colaboración

ANA ALORENA CABEZAS ARIAS

C.C 51.867.917

TP: 112983

26-1-2015

DESPACHOS CONGESTION

17465 25-NOV-15 0833

Octubre 23 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (603/)

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 25 de Noviembre de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, si a ello hubiere lugar.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.26 de Fecha 27 Octubre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

151

117 CMD

Bogotá DC 07/12/2015 03:00:15 p.m.
DESAJ-11-CSDC 12330
R./ 2008958

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
11 DIC. 2015

Doctor(a):
Juez 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2008958

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 013 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2016
Oficio No. 0038

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES y/o COMUNICACIONES

Por medio de la presente, remito los memoriales que a continuación relaciono:

N°	MEMORIAL y/o COMUNICACIÓN-FOLIOS	PROCESO
1	DESPACHO COMISORIO 0031 DE 11 DE MARZO DE 2015-24 FLS	EJECUTIVO N. 2014-00581 de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C

J.10 PEQ CAU COM MULT
MAR17'16AM 9:46 000721

153

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY18'16PM12:55 002245

Señor:
JUEZ DIEZ (10) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-581
Asunto: Poder

JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.920.773 en calidad de demandado, mediante el presente respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.018.409.348 de Bogotá y tarjeta profesional 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, proponga excepciones previas, de fondo y en general asuma la defensa de mis derechos.

Mi apoderada goza de amplias facultades, especialmente las de recibir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir y demás inherentes al mandato.

Sírvase atender el presente y darle el trámite que le corresponde.

Att,

JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,
CC. 13.920.773

Acepto,

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
CC. 1.018.409.348 de Bogotá
T.P. 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 14 - JORGE LUIS ZUBIAG HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS ZUBIAG HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS ZUBIAG HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE**

Identificado con: **C.C. 13920773**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá **18/05/2016** a las **08:16:14 a.m.**

LACTTV6EOBQ997MY

Huella

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 10 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 18 MAY 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Jenny Alexandra Solano Bolaños quien presenta

C.C. No. 1.018.409.348 De Bogotá

T.P. No. 203643

Carnet No. _____ Y manifiesto que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente: Jenny Alexandra Solano Bolaños

El firmante(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

939

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciseis (2016), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, a la Dra. **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.018.409.348 expedida en Bogotá (Cundinamarca), T.P. N° 203.643 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte demandada **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA,** quien aporta poder dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 2014-0581 de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014) Folio 62.

Al notificado se le hace entrega del traslado de la demanda y se le advierte que tiene un término de cinco (05) días para excepcionar y/o pagar la obligación.

Quien se Notifica

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C. No 1.018.409.348 expedida en Bogotá (Cundinamarca)

Quien Notifica.

JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador

JENIFFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARÍA

155

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Julio Enrique Moreno Vergara
Proceso:	Ejecutivo
No.:	2014-581
Juzgado de Origen:	57 Civil Municipal de Bogotá

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de Bancolombia S.A., por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de solicitarle, se sirva actualizar el despacho comisorio a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria del proceso de la referencia.

Atentamente,

Alicia Alarcon Diaz
ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S.de la J.

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY25'16PM 2:20 002419

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

156

DESPACHO COMISORIO No. 059-2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** se dictó la siguiente providencia:

Me permito comunicarle que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (hoy) Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, con auto de fecha doce (12) de febrero de 2015, emitido por el Juzgado de origen, y

"Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada", identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-407795**, ubicado en el **Carrera 28 61 – 52 apto 2-01 / KR 28 61 C 52 AP 201 (Dirección Catastral)**. **DECRETÓ** el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ Con amplias facultades incluida la de designar secuestre y fijar honorarios, los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley, adjuntando copia de providencias vistas a folios 84 y 123, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.-- NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. **FREDY MORANTES PÉREZ**.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. ALICIA ALARCON DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.761.126 de Bogotá y T.P. 43.082 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Junio 13 del 2016
Autorizado Alicia Alarcon
Giovanny Porros Martinez
80827108 Bta

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

JVC

157

Señor:
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305720140058100
Asunto: Recurso Reposición contra auto mandamiento de pago.

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.018.409.348 de Bogotá y tarjeta profesional 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del ejecutado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, mediante el presente respetuosamente le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2014, con el fin de corregirlo y aclararlo respecto de los numerales 1 y 2, en el sentido de que no se trata de sumar las dos cantidades ($ 69.406.019,09 más 71.885.600.02 para un total de $ 141.291.619.11), lo que de contera significaría un error del mandamiento otrora una indebida acumulación de pretensiones, a la vez que redundaría en un incrementado e injustificado valor de la liquidación en contra del patrimonio del demandado y en una invasión al espectro del enriquecimiento injusto a favor del actor.

Lo anterior, del examen por concepto de capital acelerado en suma de $69.406.019,09 para el 24 de julio de 2014 (última cuota vencida) y la fecha de presentación de la demanda 31 de julio de 2014.

Ahora bien, resulta imposible que este capital acelerado de $69.406.019,09 reclamado el 31 de julio de 2014 hubiere generado en un mes y dos días (2 de septiembre de 2014 fecha de admisión de la demanda), la suma de $71.885.600.02 por solo concepto de interés moratorio.

En este punto solicito que se aclare y corrija en el sentido de que la cantidad de $71.885.600.02 contiene la suma de $69.406.019,09 como capital acelerado más $2.479.580.93 de interés moratorio.

Ruego se sirva atender el presente y darle el trámite de ley que le corresponde.

Atentamente,

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
CC. 1.018.409.348 de Bogotá
T.P. 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY23'16pm12:40 002340

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL CUOTA 63	$	298.820,63

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-dic-13	31-dic-13	7	19,85	1,65	$ 298.820,63	$ 1.153,36
1-ene-14	31-ene-14	30	19,65	1,64	$ 298.820,63	$ 4.893,19
1-feb-14	28-feb-14	30	19,65	1,64	$ 298.820,63	$ 4.893,19
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	$ 298.820,63	$ 4.893,19
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	$ 298.820,63	$ 4.888,21
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	$ 298.820,63	$ 4.888,21
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 298.820,63	$ 4.888,21
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 298.820,63	$ 4.813,50

TOTAL INTERES DE PLAZO	$ 35.311,05

CAPITAL CUOTA 64	$	301.935,21

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-ene-14	31-ene-14	7	19,65	1,64	$ 301.935,21	$ 1.153,64
1-feb-14	28-feb-14	30	19,65	1,64	$ 301.935,21	$ 4.944,19
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	$ 301.935,21	$ 4.944,19
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	$ 301.935,21	$ 4.939,16
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	$ 301.935,21	$ 4.939,16
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 301.935,21	$ 4.939,16
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 301.935,21	$ 4.863,67

TOTAL INTERES DE PLAZO	$ 30.723,17

CAPITAL CUOTA 65	$	305.082,26

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-feb-14	28-feb-14	6	19,65	1,64	$ 305.082,26	$ 999,14
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	$ 305.082,26	$ 4.995,72
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	$ 305.082,26	$ 4.990,64
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	$ 305.082,26	$ 4.990,64
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 305.082,26	$ 4.990,64
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 305.082,26	$ 4.914,37

TOTAL INTERES DE PLAZO	$ 25.881,15

CAPITAL CUOTA 66	$	308.262,10

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-mar-14	31-mar-14	7	19,65	1,64	$ 308.262,10	$ 1.177,82
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	$ 308.262,10	$ 5.042,65

1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	$ 308.262,10	$ 5.042,65
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 308.262,10	$ 5.042,65
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 308.262,10	$ 4.965,59

TOTAL INTERES DE PLAZO $ 21.271,37

CAPITAL CUOTA 67 $ 311.475,09

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-abr-14	30-abr-14	6	19,63	1,64	$ 311.475,09	$ 1.019,04
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	$ 311.475,09	$ 5.095,21
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 311.475,09	$ 5.095,21
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 311.475,09	$ 5.017,34

TOTAL INTERES DE PLAZO $ 16.226,81

CAPITAL CUOTA 68 $ 314.721,57

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-may-14	31-may-14	7	19,63	1,64	$ 314.721,57	$ 1.201,27
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	$ 314.721,57	$ 5.148,32
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 314.721,57	$ 5.069,64

TOTAL INTERES DE PLAZO $ 11.419,24

CAPITAL CUOTA 69 $ 318.001,88

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-jun-14	30-jun-14	6	19,63	1,64	$ 318.001,88	$ 1.040,40
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 318.001,88	$ 5.122,48

TOTAL INTERES DE PLAZO $ 6.162,88

CAPITAL CUOTA 70 $ 321.282,97

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
24-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	$ 321.282,97	$ 5.175,33

TOTAL INTERES DE PLAZO $ 5.175,33

CAPITAL ACELERADO $ 69.406.019,09

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
24-jul-14	31-jul-14	7	19,33	1,61	2,14	$ 69.406.019,09	$ 347.260,00

TOTAL INTERES DE MORA	$ 347.260,00
TOTAL CAPITAL	$ 69.406.019,09
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$ 69.753.279,09**

161

Señor:
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

MAY25'14 2:04pm MAY2414
JDO.10 CPCBOGOTEST.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305720140058100
Asunto: Excepción previa.

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.018.409.348 de Bogotá y tarjeta profesional 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del ejecutado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, mediante el presente respetuosamente le manifiesto que presento escrito de excepción previa por indebida acumulación de pretensiones conforme el artículo 100 del Código General del Proceso, con el fin de que el demandante proceda dentro de los 3 días siguientes a subsanar conforme el numeral 1° del artículo 101 ibídem.

Son hechos en que fundo mi exceptiva de indebida acumulación de pretensiones los siguientes:

1. Hechos:

En el acápite de pretensiones la parte demandante señala en el punto 1.1

Para el caso del 1-2 se reclama la suma de $ 749.237.53 como interés de plazo de la cuota 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013, por valor de $289.820.63. Debe recordarse que la demanda fue presentada seis (6) meses después de este vencimiento, el 31 de julio de 2014.

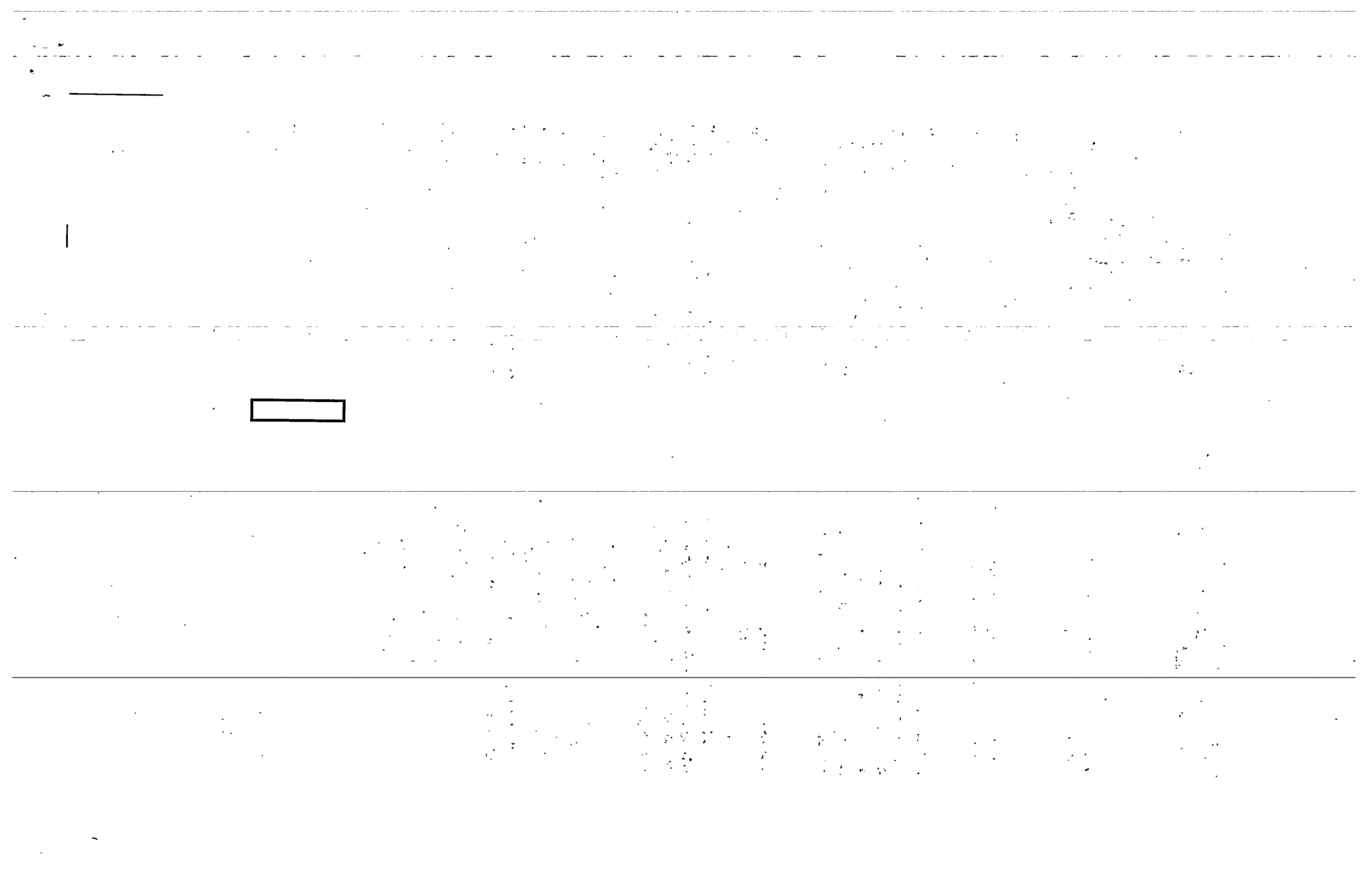
Es decir, para una cuota por valor de $289.820.63, la actora reclama por seis (6) meses transcurridos (31-07/2014), la suma de $ 749.237.53 como **interés de plazo**, lo que es un imposible ya que en suma significa más del doble del incremento. Con liquidación adjunta acredito esta indebida acumulación de intereses y la consecuencia de su pérdida en caso de no rectificarse conforme las disposiciones del Código Civil y de Comercio.

Para la pretensión 1-4 en que se reclama la suma de $ 746.122.95 como interés de plazo de la cuota 64 con vencimiento el 24 de Enero de 2014, por valor de $ 301.935.21.

Este dinero $ 746.122.95 reclamado como **interés de plazo** por cinco (5) meses de atraso, matemáticamente significa un incremento de más de ciento veinte por ciento (120%), que hubiese generado los $ 301.935.21, reitero en tan solo 5 meses. Con la liquidación adjunta acredito esta indebida acumulación de pretensión.

Para la pretensión 1-6 en que se reclamó el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) la suma $742.975 como **interés de plazo** de la cuota 65 con vencimiento el 24 de Febrero de 2014, por valor de $ 301.935.21, significa que por cuatro (4) meses de atraso se reclama indebidamente el pago al doble de este valor. Acredito con liquidación adjunta esta indebida liquidación.

Para la pretensión 1-8 Se exige al demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $739.796.06 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014, por valor de $ 308.262.10. Es decir que por tan solo cuatro (4) meses 24-03/2014 al 31-



07/2014, se generaron de $308.262.10 y por solo interés de plazo la suma de $739.796.06, acredito con liquidación a}que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-10 Se exige al demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $736.583.07 por concepto de solo interés de plazo de la cuota 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014, por valor de $311.475.09. Es decir que por tan solo tres (3) meses 24-04/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $311.475.09 generaron por solo interés de plazo la suma de $739.796.06, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-12 Igual acontece para esta pretensión 1-12, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $733.336.59 por concepto de solo interés de plazo de la cuota 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014, por valor de $314.721.57. Es decir que por tan solo dos (2) meses 24-05/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $314.721.57generaron por solo interés de plazo la suma de $733.336.59, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-14 Igual acontece para esta pretensión 1-14, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $730.056.28 por concepto de solo interés de plazo de la cuota 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014, por valor de $318.001.88. Es decir que por tan solo un (1) mes 24-06/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $318.001.88 generaron por solo interés de plazo la suma de $730.056.28, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-16 Igual acontece para esta pretensión 1-16, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $726.775.97 por concepto de solo interés de plazo de la cuota 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014, por valor de $321.282.19. Es decir que por tan solo siete (7) días 24-07/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $321.282.19 generaron por solo interés de plazo la suma de $726.775.97, y reitero por tan solo siete (7) días. Acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-18 Se reclama por concepto de capital acelerado la suma de $69.406.019.09 a partir del 24-07/2014 fecha de la última exigencia en forma independiente de la cuota y se dice que estos sesenta y nueve millones cuatrocientos seis mil pesos con diecinueve centavos $69.406.019.09, generaron en tan solo siete (7) días la suma de $71.885.600.02 por solo concepto de interés moratorio dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos con noventa y tres centavos ($2.479.580.93).

En la liquidación adjunta este interés fue de tan solo trecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos ($347.260.oo) suma razonable, pero nunca por siete (7) días se pudieron generar ($2.479.580.93

Por esta indebida acumulación de pretensiones ruego al señor conminar a la parte demandante en los términos del artículo 110 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) se sirva subsanar los defectos anotados, so pena de dar aplicación al artículo 884 del C. Co. modificado mediante el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2. Pretensiones:

Se sirva declarar y reconocer que en el título "pretensiones" de la demanda, en los numerales 1.2; 1.4; 1.6; 1.8, 1-10; 1-12; 1-14; 1-16 se acumulan indebidamente como exigencia el pago de intereses de plazo, que en mucho exceden la tasa legal

(más del 100%) así como se demanda el pago de interés excesivos de mora del capital acelerado.

3. Fundamentos Jurídicos:

Las tasas máximas de interés moratorio no pueden ser superiores a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera conforme lo señala el artículo 884 del C. Co. modificado mediante el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Igualmente soporto mi exceptiva en lo normado por el artículo 100 y siguientes del Código General del Proceso.

4. **Anexo**:

En tres (3) folios allego copia de la liquidación efectuada en que se acredita el incremento injustificado en el valor de las cuotas por concepto de interés de plazo (de más del 100%), como del interés moratorio para el capital acelerado.

Ruego se sirva atender el presente y darle el trámite de ley que le corresponde.

Atentamente,

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
CC. 1.018.409.348 de Bogotá
T.P. 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura

~~150~~
164

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

Fijado en traslado No. 12

El presente escrito de reposición presentado en tiempo, se fija en la lista de traslados a la parte contraria por 3 días hoy 01 de junio de 2016. El término comienza el 02 de junio de 2016 y termina el 07 de junio de 2016. De conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

El anterior traslado se corre al amparo del Código General del Proceso, en razón al tránsito de legislación y a la etapa procesal del asunto.

La Secretaria,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

~~154~~
165

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.761.126 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted señor Juez me dirijo respetuosamente con el objeto de manifestarle, que autorizo a **ELKIN GIOVANNY PORRAS MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.827.108 de Bogotá, para que en los procesos que la suscrita sea procuradora judicial revise los procesos pudiendo conocer todas las actuaciones, retire oficios, despachos comisorios, tome copias y demás actuaciones necesarias para el éxito del endoso y poder a mi conferido.

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 de C. S de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá; se PRESENTO

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

Tarjeta Profesional 43082

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 18/04/2016 ytnhttght756g5th

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 18/04/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

76ju66yu6mbnyb6u

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

160
166

Señor:
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305720140058100
Asunto: Contestación Demanda.

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.018.409.348 de Bogotá y tarjeta profesional 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del ejecutado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, mediante el presente respetuosamente le manifiesto que procedo a contestar la demanda en los siguientes términos de referencia:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que el demandante obtenga o pueda obtener de su despacho orden o sentencia contra mi mandante para el pago de sumas que por concepto de intereses (plazo y mora) exceden los límites legales y rotundamente me opongo a que pueda materializar sus pretensiones bajo estas desproporciones.

Estos excesos se han planteado como exceptiva previa de indebida acumulación de pretensiones, al reclamarse intereses elevados de plazo y mora en cuantías igualmente difusas.

Ni aún bajo el pretendido equivocó de transcripción de las sumas debidas, es decir, que no es $298.820.63 ni $301.935.21 sino $ 1. 298.820.63 y $ 1.301.935.21 para las cuotas 63 y 64; ni aún en ese evento coinciden en cifra los intereses reclamados.

A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Al parecer cierto por el título valor que se allega.

AL SEGUNDO HECHO: De los $ 85.000.000 según prestados, debe pagarse según la cuota de $ 1.236.771.99 la suma de $ 222.618.958,2.

AL TERCER HECHO. NO es cierto que se esté demandado el interés máximo legal. NO, en este caso se superan dichos topes lo que obliga al aplicativo del artículo 884 del Código de Comercio, modificado mediante el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

> **Art. 884.-** Cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será del doble y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses*.

AL CUARTO HECHO: Es cierto.

AL QUINTO HECHO: No es propiamente cierto, la hipoteca se constituyó mediante escritura 2624 del 11 de septiembre de 2008 de la Notaria 11.

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: Tal parece.

JDO.10 CM.DESCONGEST.
JUN 2'16pm12:54 002591

~~166~~
167

EXCEPCIONES QUE PROPONGO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI MANDANTE:

Llamada a prosperar propongo la exceptiva de EXCESIVO COBRO DE INTERESES lo que de hecho sobrepasa los montos y topes legales.

Esta excepción la fundo en los siguientes hechos:

Para el caso del 1-2 de las pretensiones de la demanda: Se reclama la suma de $ 749.237.53 como interés de plazo de la cuota 63 con vencimiento el 24 de diciembre de 2013, por valor de $289.820.63. Debe recordarse que la demanda fue presentada seis (6) meses después de este vencimiento, el 31 de julio de 2014.

Es decir, para una cuota por valor de $289.820.63, la actora reclama por seis (6) meses transcurridos (31-07/2014), la suma de $ 749.237.53 como **interés de plazo**, lo que es un imposible ya que en suma significa más del doble del incremento, cuando el interés para la época no alcanzaba el 18% anual.

Con liquidación adjunta al escrito de excepciones previas, acredito esta indebida acumulación de intereses y la consecuencia de su pérdida en caso de no rectificarse conforme las disposiciones del Código Civil y de Comercio. (art, 884 C.Co)

Para la pretensión 1-4 en que se reclama la suma de $ 746.122.95 como interés de plazo de la cuota 64 con vencimiento el 24 de Enero de 2014, por valor de $ 301.935.21.

Este dinero $ 746.122.95 reclamado como **interés de plazo** por cinco (5) meses de atraso, matemáticamente significa un incremento de más de ciento veinte por ciento (120%), que hubiese generado los $ 301.935.21, reitero en tan solo 5 meses. Con la liquidación adjunta acredito esta indebida acumulación de pretensión.

Para la pretensión 1-6 en que se reclamó el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) la suma $742.975 como **interés de plazo** de la cuota 65 con vencimiento el 24 de Febrero de 2014, por valor de $ 301.935.21, significa que por cuatro (4) meses de atraso se reclama indebidamente el pago al doble de este valor. Acredito con liquidación adjunta esta indebida liquidación.

Para la pretensión 1-8 Se exige al demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $739.796.06 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 66 con vencimiento el 24 de marzo de 2014, por valor de $ 308.262.10. Es decir que por tan solo cuatro (4) meses 24-03/2014 al 31-07/2014, se generaron de $308.262.10 y por solo interés de plazo la suma de $739.796.06, acredito con liquidación a}que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-10 Se exige al demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $736.583.07 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 67 con vencimiento el 24 de abril de 2014, por valor de $311.475.09. Es decir que por tan solo tres (3) meses 24-04/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $311.475.09 generaron por solo interés de plazo la suma de $739.796.06, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-12 Igual acontece para esta pretensión 1-12, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $733.336.59 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 68 con vencimiento el 24 de mayo de 2014, por valor de $314.721.57. Es decir que por tan solo dos (2) meses 24-05/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $314.721.57generaron por solo interés de plazo la suma de $733.336.59, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

167
168

Para la pretensión 1-14 Igual acontece para esta pretensión 1-14, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $730.056.28 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 69 con vencimiento el 24 de junio de 2014, por valor de $318.001.88. Es decir que por tan solo un (1) mes 24-06/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $318.001.88 generaron por solo interés de plazo la suma de $730.056.28, acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-16 Igual acontece para esta pretensión 1-16, pues se exige del demandado el 31 de julio de 2014 (fecha de presentación de la demanda) pagar la suma de $726.775.97 por concepto de solo **interés de plazo** de la cuota 70 con vencimiento el 24 de julio de 2014, por valor de $321.282.19. Es decir que por tan solo siete (7) días 24-07/2014 al 31-07/2014; según la demandante, la suma de $321.282.19 generaron por solo interés de plazo la suma de $726.775.97, y reitero por tan solo siete (7) días. Acredito con liquidación que adjunto esta indebida acumulación de pretensiones.

Para la pretensión 1-18 Se reclama por concepto de capital acelerado la suma de $69.406.019.09 a partir del 24-07/2014 fecha de la última exigencia en forma independiente de la cuota y se dice que estos sesenta y nueve millones cuatrocientos seis mil pesos con diecinueve centavos $69.406.019.09, generaron en tan solo siete (7) días la suma de $71.885.600.02 por solo concepto de interés moratorio dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos con noventa y tres centavos ($2.479.580.93).

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN:

Prueba del cobro desmedido de intereses tanto de plazo como de mora lo constituye la demanda ejecutiva en el acápite de pretensiones.

En la liquidación adjunta al escrito de excepciones previas, se acredita con suficiencia como se demanda en cobro el pago de intereses excediendo el límite legal.

Ruego al señor Juez se sirva ordenar se liquide el crédito por secretaría para atender que efectivamente se demanda en pago intereses de plazo y mora excesivos.

PRETENSIONES:

Por esta indebida acumulación de pretensiones de la demanda ruego al señor Juez se sirva declarar probada esta exceptiva y dar aplicación al artículo 884 del Código de comercio.

Ruego se sirva atender la presente contestación de demanda y darle el trámite de ley que le corresponde.

Atentamente,

Jenny Alexandra Solano

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
CC. 1.018.409.348 de Bogotá
T.P. 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura

22 JUN 2016

Recurso reposición en tiempo // pasiva se notifica - y alega: excep. prev. recurso y contestación - vencido traslado en silencio

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ[1]

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.- Hipotecario 2014-581

Secretaría suprima el cuaderno de excepciones previas y proceda a incorporar los documentos de excepciones previas en el cuaderno principal, con la consecuente nueva numeración, esto teniendo en cuenta que este tipo de trámites en el proceso ejecutivo se surte a través de la reposición.

CUMPLASE

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se procedió al cumplimiento de la ordena anterior, y a numerar nuevamente los folios.

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2016.

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Secretaria

[1] **ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512**

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ[1]

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.- Hipotecario 2014-581

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá y así mismo, sobre su transformación transitoria por motivos de descongestión ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015 y PSAA16-10506).

Téngase en cuenta que el demandado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA se notificó en forma personal por intermedio de apoderada judicial –Fl. 154-; quien el 23 de mayo presentó recurso de reposición –Fl. 157-, el día 25 de mayo allegó escrito de excepciones previas –Fls. 161 a 163-, y el 2 de junio de 2016 radicó escrito de excepciones de mérito –Fls. 166-168-

En consideración a la impugnación formulada, cabe memorar que al tenor del artículo 430 del Código General del Proceso, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, estudiado en armonía con el contenido del numeral 3º del artículo 442 ídem, que establece los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, supuestos normativos bajo los cuales se procede al estudio de la impugnación formulada, para desde ya anticipar su fracaso bajo las siguientes consideraciones.

---

[1] ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

En primer lugar, analizado el escrito de folio 57, se evidencia que más allá de un error en el mandamiento de pago, o algún aspecto propio de este tipo de recurso dentro del proceso ejecutivo, como el cuestionamiento de los aspectos formales del título o presencia de una indebida acumulación de pretensión, existe una ilegítima interpretación de la parte demandada de los numerales 1 y 2 del auto en mención, pues de ninguna manera se puede inferir que las sumas contenidas en dichos acápites de la providencia deban ser sumadas, por lo que toda la argumentación presentada parte de un presupuesto falaz.

Ahora bien, frente al estudio de los argumentos planteados a folios 161-163, si bien la libelista realiza alusión a la indebida acumulación de pretensiones, el sustento de la misma en nada se acompasa a la naturaleza de la tal excepción, en tanto la misma se dirige a cuestionar los intereses de plazo y mora por los que se libró mandamiento de pago, en tanto, según lo afirma, las tasas y formulas aplicables para su liquidación tuvieron en cuenta valores que superan los autorizados por ley. Este tema, memórese que este tipo de defensa tiene regulación específica en el artículo 425 del C.G.P., que a su tenor literal expresa: "Dentro del término para proponer excepciones el ejecutado podrá pedir la regulación o pérdida de intereses, la reducción de la pena, hipoteca o prenda, y la fijación de la tasa de cambio. Tales solicitudes se tramitarán y decidirán junto con las excepciones que se hubieren formulado; si no se propusieren excepciones se resolverán por incidente que se tramitará por fuera de audiencia".

De esta manera, para el Juzgado es claro que los motivos de inconformidad con la orden de apremio, más que estar encaminados a cuestionar sus aspectos formales, o alegar hechos constitutivos de excepciones previas, se dirigen contra el contenido propio de la obligación incorporada en el pagaré allegado como título ejecutivo, en el particular tema de intereses pactados. En otras palabras, como quiera que el recurso no se perfiló a atacar elementos sustanciales de la obligación más no aquellos formales, y no se observa razón alguna que

ponga en entredicho la idoneidad del documento para soportar la pretensión ejecutiva, no hay lugar a reponer el auto atacado.

En consecuencia con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la abogada JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA para actuar en representación del demandado, en los fines y términos del poder otorgado.

SEGUNDO.- NO REPONER el auto de calendado 2 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- RECHAZAR el escrito de excepciones de mérito por haber sido presentado de manera extemporánea.

CUARTO- En consecuencia, SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

QUINTO-. DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido, previo avalúo.

SEXTO. INSTAR a las partes para que procedan a la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

SÉPTIMO. CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $3'000.000 como agencias en derecho. Tásense.

OCTAVO: Secretaría proceda a la actualización del despacho comisorio ordenado en auto del 12 de febrero de 2015, con la salvedad

que el destinatario de la comisión lo será exclusivamente el inspector de policía de la zona que corresponda.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La decisión anterior se notificó en Estado N°120
En la fecha, 4 de noviembre de 2016

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

172

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

DESPACHO COMISORIO No. 175-2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** se dictó la siguiente providencia:

Me permito comunicarle que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (hoy) Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, con auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó actualizar el presente Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha doce (12) de febrero de 2015, emitido por el Juzgado de origen, y

"Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada", identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-407795**, ubicado en el **Carrera 28 61 – 52 apto 2-01 / KR 28 61 C 52 AP 201 (Dirección Catastral)**. **DECRETÓ** el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ Con amplias facultades incluida la de designar secuestre y fijar honorarios, los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley, adjuntando copia de providencias vistas a folios 84 y 123, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.-- NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. **FREDY MORANTES PÉREZ**.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. ALICIA ALARCON DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.761.126 de Bogotá y T.P. 43.082 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Recibí, 15-11-2016.
Gilberto Alarcón Díaz
CC. 79.266.769 Bté;

ORIGINAL FIRMADO

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

JVC

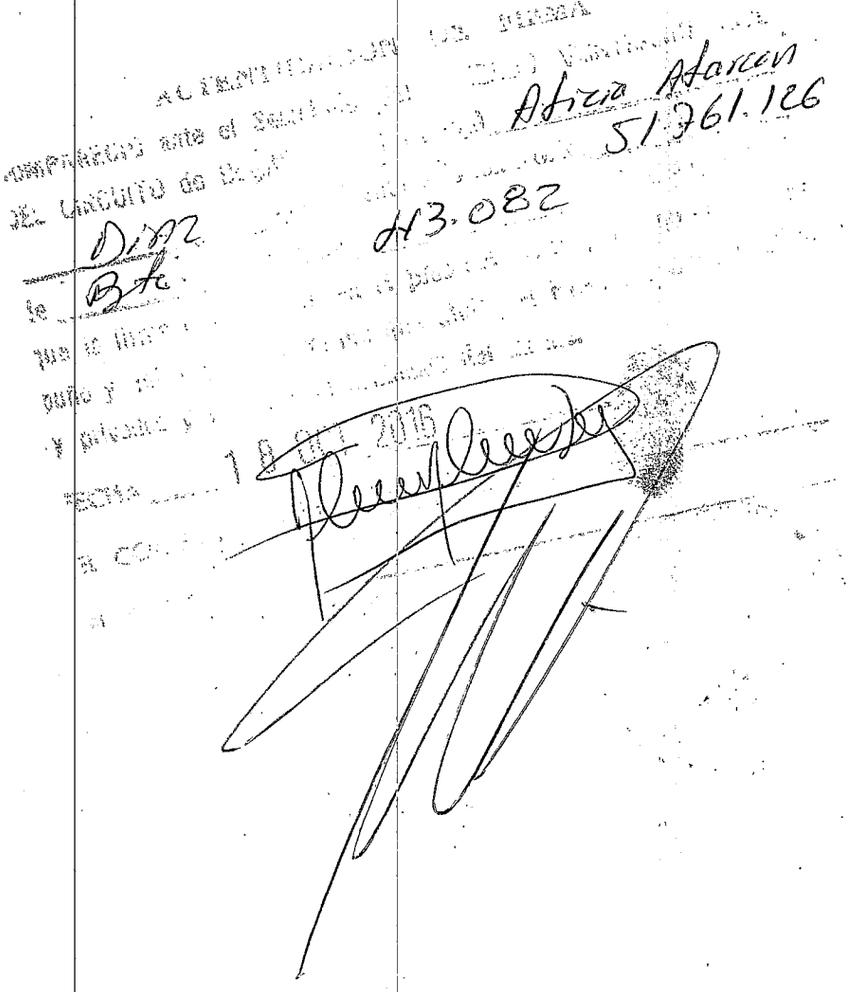
173

Señores
JUEZ CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 y portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted señor Juez me dirijo respetuosamente, con el objeto de manifestarle que ***autorizo*** a GILBERTO ALARCON DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 79.266.769 de Bogotá, para que en los procesos que la suscrita sea procuradora judicial los revise, pudiendo conocer todas las actuaciones, retire oficios, despachos comisorios, tome copias y demás actuaciones necesarias para el éxito del endoso y poder a mi conferido.

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.



174

Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Rdo: HIPOTECARIO 2014-0581

En cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a elaborar la actualización de la liquidación de costas de la siguiente manera:

		FOLIO(S)
VALOR NOTIFICACIÓN	$21.000,00	
GASTOS EMPLAZAMIENTO		
AGENCIAS EN DERECHO	$3.000.000,00	171
PÓLIZA JUDICIAL		
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$29.500,00	79
CONDENA EN COSTAS		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PAGO AVISOS DE REMATE		
OTROS CONCEPTOS - ARANCELES	$6.000,00	68
TOTAL	**$3.056.500,00**	

SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

La Secretaria,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

NOTIFICACIONES		
VALOR	FOLIO	No. CONSE
7000	66	4514
7000	96	6037
7000	116	8150
22.500		

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

HOY 17 NOV 2016

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES Con liquidación de costas cut 366 Cap

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ•

Bogotá D.C., 05 DIC 2016

Ref: 2014-0581

Atendiendo la actuación realizada por la Secretaría en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7º de la providencia adiada del tres (3) de noviembre del presente año, **APROBAR** la liquidación de costas, como quiera que se ajusta al contenido del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 133
En la fecha,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

• **ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512**

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

176

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Señores
JUZGADO DÉCIMO DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 # 19-65 Piso 8º.
Edificio Camacol
Ciudad

JDO.10 CM.DESCONGEST.

JUN 5'17PM 3:24 000542

Ref: **Derecho de Petición**.
Proceso Ejecutivo Singular No. **2014-0581**
Demandante: Banco Bancolombia
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de propietarios y residentes del Edificio El Escorial ubicado en la ***carrera 28 No. 61 C-52*** y en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el art. 23 de la Constitución Nacional, reglamentado mediante la ley 1755 de 2015, en forma comedida y respetuosa, nos dirigimos a ustedes con el objeto de darles a conocer la grave situación que está ocurriendo con el inmueble 201 ubicado en este edificio respecto del cual conocemos se viene tramitando el proceso de la referencia y que en tal virtud ya se dictó sentencia pero que está pendiente la nueva diligencia de secuestro que no sabemos si ya fue solicitada por la doctora Alicia Alarcón Díaz quien viene conociendo este proceso a nombre de Bancolombia.

Los hechos están plasmados en la copia del escrito dirigido a la doctora Alicia y al Bancolombia, entre otros el cual anexamos al presente y que rogamos su detenida lectura por las posibles y graves implicaciones que estas situaciones pueden tener para la integridad de los residentes de este edificio.

PETICIÓN

Somos conocedores que las diligencias de secuestro en la actualidad no vienen siendo adelantadas por las respectivas inspecciones y menos con la agilidad que en casos como este se requiere y por ello acudimos a ustedes con el objeto de *solicitarles de manera comedida y respetuosa, se sirvan adelantar, a la mayor brevedad que les sea posible, la diligencia de secuestro del inmueble 201 ubicado en la carrera 28 No. 61 C- 52.*

En espera de poder obtener pronta y cumplida justicia, así como respuesta, nos suscribimos de ustedes,

Cordialmente,

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.607 Bogotá

Residentes y Propietarios

P/ Martha Urdu[illegible]

Nombre: Martha Urduz D
C.C. No. 52.153.826
Apto 202

Nombre:
C.C. No.

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.
Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299

Oficio Juzgado Décimo de Descongestión

Apto 101
Nombre: JANNA M. NAVARRO SIERRA
c.c. No. 36.291.698 de Pitalito (Huila)

Nombre: 5107.1416 Apto 303
c.c. No.

Nombre: Adolfo Lopez Jaramillo
c.c. No. 11745637
Apto 301

Nombre:
c.c. No. 19.092.380 Apto 501

Nombre: Jorge Sanabria
c.c. No. 12.631.447 Apto 303

Nombre: Marcela Muñetones V
c.c. No. 52.655.917 Apto 203

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Martha I. Palomea
c.c. No. 52451 243 Apto 401

ELOISA RAMIREZ SANCHEZ
Nombre: 51.705.168
c.c. No. Apto 402

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Bertha Ramirez
c.c. No. 20.272.259
Apto 502

Nombre:
c.c. No.

c.c.: Dra. Alicia Alarcón Díaz abogada externa Banco Bancolombia
Inspección de Policía
Alcaldía Local de Teusaquillo

Anexos: Copia Carta Dr. Alicia Alarcon
Copia Carta Revisor fiscal Bancolombia
Copia Carta Sra. Paula Sierra Bancolombia
Copia Carta Alcaldia Local de Teusaquillo
Copia Carta Inspeccion de policia Localidad Teusaquillo

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

120

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Doctora
ALICIA ALARCON DÍAZ
Abogada externa Banco Bancolombia
Calle 28 No. 13 A-24 Oficina 401
Cel. 3112632768
Ciudad

Respetada doctora Alicia:

Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de propietarios y residentes del Edificio El Escorial ubicado en la ***carrera 28 No. 61C - 52*** el que tiene cinco (5) pisos y 10 apartamentos, y en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el art. 23 de la Constitución Nacional, reglamentado mediante la ley 1755 de 2015, en forma comedida y respetuosa, nos dirigimos a usted con el objeto de hacer a usted la siguiente

PETICION

1. En razón a que tenemos conocimiento que usted es la profesional del Derecho que a nombre del Banco Bancolombia viene conociendo desde el año 2014 del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario distinguido con el número de radicación 11001400305720140058100, inicialmente asignado al Juzgado 57 Civil Municipal y que en la actualidad cursa en el Juzgado 10 Civil de Descongestión ubicado en el Edificio Camacol, en forma comedida y respetuosa solicitamos a usted que a la mayor brevedad que le sea posible y dada la situación que indicaremos más adelante, se sirva adoptar las medidas pertinentes, ante las instancias a que haya lugar, a efecto de evitar que en lo posible el apartamento 201 sea invadido por personas que mencionan ser los poseedores de dicho inmueble, a pesar de estar embargado por ese juzgado, con los posibles y graves riesgos que le hemos comentado a usted y a las autoridades competentes.
2. Así mismo y dado que el Banco es el que tiene la responsabilidad de este inmueble, solicitamos se sirvan adelantar las gestiones tendientes al pago de la administración que en la actualidad asciende a casi doce millones de pesos ($12'000.000.oo); todo lo anterior fundamentados en los siguientes.

HECHOS

1. Las personas que habitamos en el inmueble precitado Edificio El Escorial, estamos enterados que el Banco demandó al señor **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** por obligación contraída con aquel y que en la actualidad ya se dictó sentencia. Así mismo que hace algún tiempo se intentó llevar a cabo diligencias de secuestro que no fue posible realizar por que la persona que lo habitaba no quiso notificarse y además por estar habitado en ese entonces por menores de edad.
2. Cuando El señor Julio Moreno adquirió el bien estaba enterado que el apartamento 201 lo tenía en arrendamiento al señor **MIGUEL EDUARDO MONTILLA SAMUDIO,** junto con su señora madre, hermana, esposa, cuñado y tres niños y como es apenas obvio le entregó las llaves del mismo, con el propósito de que éste siguiera cancelándole el arrendamiento y pagando al edificio la administración, situación que en manera alguna cumplió y ello ocasionó que el señor Julio se atrasara en su obligación hipotecaria con

Bancolombia, el cual le inicio la respectiva demanda de embargo que cursa actualmente en el precitado juzgado. Respecto de las cuotas de administración y parqueadero, el arrendatario **Montilla**, desde el mes de septiembre de 2013, no realizó pago alguno por este concepto al Edificio El Escorial, con los consecuentes perjuicios que ello ha venido acarreando. Siempre que se le cobró a los supuestos arrendatarios mencionaron que ellos nada tenían que ver porque eso era problema del dueño, quien tampoco se hizo presente ni conocemos su paradero. El señor Miguel pretendía que la administración le siguiera alquilando un espacio del parqueadero del edificio para ingresar un vehículo en forma permanente a lo cual el administrador condiciono el alquiler siempre y cuando el apartamento 201 se pusiera al día.

3. Durante la estadía de estas personas en el edificio eran frecuentes los escándalos por violencia intrafamiliar, teniendo que hacerse presente la policía de la localidad en varias ocasiones y además por fiestas que realizaban afectando la tranquilidad de los residentes.
4. Desde el mes de febrero de 2016 y por información del conserje del edificio, se supo que el señor Miguel Montilla, estaba vendiendo el apartamento y en una ocasión se presentó ante la administración un señor que dijo llamarse Guillermo Solano para averiguar cuál era la cuenta de administración que se adeudaba para cancelarla ya que según él era el nuevo propietario del apartamento 201.
5. Transcurrido todo este tiempo el señor Solano no volvió a presentare al edificio ni pagar lo adeudado, pero al parecer el señor **Montilla** continuo ofreciendo en venta el apartamento y en consecuencia hizo que su señora madre, hermana, cuñado y los hijos de éstos trastearan del edificio para otro lugar quedándose él junto con su esposa e hija. Extrañamente el conserje durante un tiempo significativo e inconsultamente dejaba entrar a personas desconocidas y de muy mal aspecto al edificio para averiguar asuntos relacionados con el apartamento 201 y se comenzó a sospechar que algo malo estaba sucediendo con este inmueble
6. En el mes de Mayo del presente año, el conserje del edificio le informó a la administración que el señor Miguel Montilla había presentado a un señor de nombre JAMES VALENCIA como el nuevo propietario del apartamento 201. Se le dijo al conserje que ello no era cierto y que por tanto así se lo dijera a dicho señor ya que en el certificado de libertad aun figura Julio Moreno como propietario y de otra parte, que sin paz salvo de la administración no podrían correr escritura de compraventa. El día 15 de Mayo se acerca a la administración el señor Valencia mencionando que había comprado la deuda al Bancolombia y que tan solo estaba esperando que el banco diera la orden de levantar la medida cautelar del predio y que luego cancelaria la deuda el 31 de mayo del presente año con la administración para que se le entrega el paz y salvo para correr escritura y que solo faltaría eso porque ya tenía las llaves del apartamento porque Miguel se las había entregado; con posterioridad a esta fecha el citado señor nunca se volvió a presentar.
7. Ya para la semana del 22 al 26 de mayo, el señor Miguel Montilla le informa al conserje del edificio, no al administrador, que el dueño ya no era el señor James Valencia por cuanto el propietario era otro. No obstante el conserje escucho que el señor JAMES estaba presionado al señor Montilla para que le entregara el apartamento y al parecer fue esta la razón para que éste último procediera durante los días 20 y 21 de Mayo a sacar sus pertenencias.
8. Tenemos entendido que a partir del día 22 de Mayo el señor Miguel Montilla le entregó las llaves de la entrada del edificio y del apartamento 201 a un señor que desconocemos quien era, el cual optó por quedarse en las noches, a partir de que el conserje terminaba su jornada laboral, según él para cuidar el apartamento, pero sin autorización de la administración, quedándose por espacio aproximado de 8 días.
9. El día sábado **27** de Mayo se hicieron presentes dos hombres y dos mujeres que venían en un taxi con el objeto de que los dejaran entrar porque habían sido enviados por el señor James Valencia para cotizar unos citófonos y porque necesitaban ver el apartamento 201, situación que causó desconfianza en el conserje y la administración y por ello no se les permitió la entrada.

10. En esta fecha el administrador solicitó un certificado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en línea y la última anotación distinguida con el No. 41 dice textualmente: ***"Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-88912. Doc. OFICIO 1612 del 10-09-2014 Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C. Especificación: Medida cautelar: 0429 embargo ejecutivo con acción real embargo dentro de ejecutivo hipotecario 2014-0058100. Personas que intervienen en el acto: DE: BANCOLOMBIA S.A. A MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE,*** por tanto no es verdad que exista un nuevo dueño.
11. El domingo 28 llegaron en una camioneta seis personas que traían dos niños e ingresaron al apartamento 201, porque quien lo estaba cuidado les permitió el ingreso.
12. Ante los hechos que se venían presentando, el día martes 30 de Mayo el administrador y uno de los residentes se hicieron presentes en la Inspección de Policía de la zona para darles a conocer lo que venía acaeciendo en el Edificio. La recomendación inicial fue que como había la responsabilidad de proteger la integridad de todos los residentes ante cualquier circunstancia, se cambiaran las guardas del portón de la entrada y se acudiera al CAI del Barrio San Luis y que si efectivamente alguna de las personas que pretendía ser el nuevo propietario así lo demostrara, mediante exhibición del respectivo certificado de registro era obvio que podía entrar, pero como se anotó ello no es posible por la anotación que se hizo en el punto 10.
13. En el CAI las precitadas personas fueron atendidas por los patrulleros del cuadrante, entre ellos el señor Emilio Medina Corrales, quienes manifestaron que acogiéramos la recomendación de la Inspección de Policía y que ellos estarían atentos de la situación en la medida en que algo se presentara y que en tal caso acudiéramos a ellos.
14. Se optó de inmediato por cambiar las guardas de la puerta de entrada al edificio y colocar otra chapa de seguridad y en consecuencia se convocó a una reunión a los residentes y propietarios en horas de la noche (aproximadamente a las 7:45 p.m.) del día martes 30 de Mayo, para darles a conocer los hechos y se tomaran decisiones, siendo una de ellas el no volver a dejar entrar a ninguna persona distinta a los propietarios y verdaderos residentes por el riesgo que ello representaba.
15. Aprovechando que en el momento que se desarrollaba la reunión ingresó al parqueadero una de las residentes, el señor quien venía entrando al apartamento 201, ingresó a este lugar pero de inmediato se le dijo que al apartamento no podía entrar, impidiéndosele el paso al mismo porque no se sabía quién era él y en calidad de qué venía, teniendo en cuenta de que no había registro de ningún otro propietario del apartamento 201.
16. El señor se puso energúmeno y de inmediato llamó por celular a varias personas entre ellas a un abogado y los residentes también procedieron a llamar al CAI haciéndose presente dos patrulleros y en el mismo momento llegaron también en vehículos varias personas que pretendieron entrar a la fuerza siendo ello impedido por los patrulleros del cuadrante quienes tampoco los dejaron entrar por no demostrar que eran los dueños. El abogado manifestó desde afuera que su cliente ya le había comprado la deuda al Bancolombia y que nos atuviéramos a las consecuencias a lo cual se le respondió que hasta tanto no demostraran ser los dueños mediante el respectivo certificado de libertad no se los dejarían entrar.
17. Durante los días 30, 31 de Mayo y 1° de Junio, el señor Miguel Montilla, ha pretendido entrar a hablar con el administrador del Edificio, en una de las veces acompañado por un señor Juan Velásquez esposo de una de las personas que fue propietaria del apartamento 201, según ellos para demostrar que es una persona de bien, lo cual no tiene lógica alguna.
18. El día 31 de Mayo el administrador y una persona residente del edificio fueron a Bancolombia en donde les manifestaron que hasta donde tenían conocimiento no se estaba haciendo ningún tipo de transacción con ninguna persona tendiente al pago de la deuda y que quien venía conociendo de este proceso era la doctora Alicia Alarcón de la cual nos suministraron los datos para ponernos en contacto con ella. Tales personas se hicieron presentes en la oficina pero como no estaba se le comentó toda la situación a su asistente de nombre Jesica quien dijo que pondría al tanto a la doctora Alicia y que la llamáramos a ella al día siguiente. Lo cual se hizo el día 1 de Junio.

19. La doctora Alicia corroboró que hasta la fecha no existía ninguna otra persona que pudiera aparecer como dueña del apartamento 201 porque ella venía conociendo del proceso y éste aún no había culminado, por lo que consideramos que entre las medidas a adoptar, con todo respeto, es que la doctora Alicia solicite nuevamente, con carácter urgente, el secuestro del bien.

181

Por todo lo anterior y en guarda de nuestra integridad agradecemos la pronta respuesta que se sirva dar a la presente.

Cordialmente,

Anexos: • Copia Carta Alcaldía Local Teusaquillo
• Copia Carta Inspección de Policía Localidad Teusaquillo
• Copia carta Juzgado Decimo de Descongestión.

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.677 Bogotá

c.c.: Inspección de Policía
Alcaldía Local de Teusaquillo
Juzgado 10 Civil de Descongestión

Residentes y Propietarios

Apto 101.
Nombre: JUAN NAVARRO SIERRA
c.c. No. 16291698 de Natagima (Huila)
Apt. 101

ELOISA RAMIREZ S.
Nombre: 51.705.116 BTA
c.c. No.
Apt. 402

Nombre:
c.c. No. 11745637
Ap. 301

ENRIQUE TAMAYO M
Nombre:
c.c. No. 19.092.385

Nombre: Marcela Muñetones Y
c.c. No. 52.655.917
Apt 203

Nombre:
c.c. No.

Nombre:
c.c. No.

Nombre:
c.c. No.

182

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.
Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Grupo Bancolombia
JUN -5 P 3:19

Señor
REVISOR FISCAL
Banco Bancolombia
Medellín

Ref: **Derecho de Petición**.

En calidad de administrador del Edificio El Escorial me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar copia de la querella que en el día de hoy hemos radicado en la Alcaldía Menor de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, con el objeto de que por su parte se vigile la toma de las medidas que el Banco estimen pertinentes y de suma urgencia, tendientes a la recuperación del inmueble que se encuentra embargado por el mismo, según consta en el proceso Ejecutivo Singular No. **2014-0581** cuyo demandado es el señor Julio Enrique Moreno Vergara y del cual viene conociendo la doctora Alicia Alarcón Díaz, abogada externa.

Lo anterior con el objeto de que se nos garantice nuestra integridad y seguridad toda vez que existen personas que pretenden fungir como las poseedoras del inmueble embargado y ante el hecho de que no las hemos dejado ingresar a nuestro edificio han manifestado su inconformidad lo cual nos ha generado desconfianza.

Agradecemos a usted de antemano la pronta atención que se sirva prestar a nuestra solicitud y la respuesta a la situación que exponemos en el oficio que anexamos dirigido a la doctora Alicia.

Atentamente,

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.677 Bogotá

Anexos: Copia Carta Dr. Alicia Alarcon
Copia Carta Alcaldia Local de Teusaquillo
Copia Carta Inspección de policia Localidad Teusaquillo
Copia Carta Juzgado Decimo de Des Longestion
Copia Carta Sra. Paula Sierra Bancolombia

Copia

183

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Grupo Bancolombia
JUN - 5 P 3:19
BOGOTA D.C.

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
Att: Paula Andrea Sierra Hernández
Sección de Atención de Requerimientos
Medellín

Ref: **Derecho de Petición**.

En calidad de administrador del Edificio El Escorial me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar copia de la querella que en el día de hoy hemos radicado en la Alcaldía Menor de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se sirvan tomar las medidas que estimen pertinentes a través de la doctora Alicia Alarcón Díaz quien viene conociendo del proceso Ejecutivo Singular No. **2014-0581** en el cual figura como demandante esa entidad y como demandado el señor Julio Enrique Moreno Vergara, todo ello tendiente a que se nos garantice nuestra integridad y seguridad toda vez que existen personas que pretenden fungir como las poseedoras del inmueble embargado y ante el hecho de que no las hemos dejado ingresar a nuestro edificio han manifestado su inconformidad lo cual nos ha generado desconfianza.

Agradecemos a usted de antemano la pronta atención que se sirva prestar a nuestra solicitud y la respuesta a la situación que exponemos en el oficio que anexamos dirigido a la doctora Alicia. .

Atentamente,

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.677 Bta

Anexos: Copia Carta de la Dra Alicia Alarcon
Copia Carta de la Alcaldia Local Teusaquillo
Copia Carta Inspección de policia localidad Teusaquillo
Copia Carta Juzgado decimo de Descongestion
Copia Carta R.F Fiscal de Bancolombia

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.
Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

184

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Señor
ALCALDE LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO
Calle 39 b #19 - 30
Ciudad

REF. Querella de amparo domiciliario en protección de propiedad horizontal.

Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de propietarios y residentes del Edificio El Escorial ubicado en la ***carrera 28 No. 61 C-52*** nos dirigimos a ustedes con el objeto de promover ante su despacho proceso de policía de amparo domiciliario, en relación con el inmueble 201 ubicado en este edificio que desde hace aproximadamente 15 días se encuentra desocupado y al cual han pretendido ingresar varias personas so pretexto de realizar cotizaciones para un citófono que la administración no ha autorizado y otros señalando que son abogados de los nuevos propietarios, sin demostrar: mediante documento idóneo, que ostentan la calidad de tales y estos, los abogados, sin las debidas credenciales. Estas personas han sido aproximadamente 15.

HECHOS

1. Las personas que habitamos en el inmueble precitado Edificio El Escorial, estamos enterados que el Banco demandó al señor **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** por obligación contraída con aquel y que en la actualidad ya se dictó sentencia. Así mismo que hace algún tiempo se intentó llevar a cabo diligencias de secuestro que no fue posible realizar por que la persona que lo habitaba no quiso notificarse y además por estar habitado en ese entonces por menores de edad.
2. Cuando El señor Julio Moreno adquirió el bien estaba enterado que el apartamento 201 lo tenía en arrendamiento al señor **MIGUEL EDUARDO MONTILLA SAMUDIO,** junto con su señora madre, hermana, esposa, cuñado y tres niños y como es apenas obvio le entregó las llaves del mismo, con el propósito de que éste siguiera cancelándole el arrendamiento y pagando al edificio la administración, situación que en manera alguna cumplió y ello ocasionó que el señor Julio se atrasara en su obligación hipotecaria con Bancolombia, el cual le inicio la respectiva demanda de embargo que cursa actualmente en el precitado juzgado. Respecto de las cuotas de administración y parqueadero, el arrendatario **Montilla**, desde el mes de septiembre de 2013, no realizó pago alguno por este concepto al Edificio El Escorial, con los consecuentes perjuicios que ello ha venido acarreando. Siempre que se le cobró a los supuestos arrendatarios mencionaron que ellos nada tenían que ver porque eso era problema del dueño, quien tampoco se hizo presente ni conocemos su paradero. El señor Miguel pretendía que la administración le siguiera alquilando un espacio del parqueadero del edificio para ingresar un vehículo en forma permanente a lo cual el administrador condiciono el alquiler siempre y cuando el apartamento 201 se pusiera al día.
3. Durante la estadía de estas personas en el edificio eran frecuentes los escándalos por violencia intrafamiliar, teniendo que hacerse presente la policía de la localidad en varias ocasiones y además por fiestas que realizaban afectando la tranquilidad de los residentes.
4. Desde el mes de febrero de 2016 y por información del conserje del edificio, se supo que el señor Miguel Montilla, estaba vendiendo el apartamento y en una ocasión se presentó ante la administración un señor que dijo llamarse Guillermo Solano para averiguar cuál era la cuenta de administración que se

adeudaba para cancelarla ya que según él era el nuevo propietario del apartamento 201.

5. Transcurrido todo este tiempo el señor Solano no volvió a presentare al edificio ni pagar lo adeudado, pero al parecer el señor **Montilla** continuo ofreciendo en venta el apartamento y en consecuencia hizo que su señora madre, hermana, cuñado y los hijos de éstos trastearan del edificio para otro lugar quedándose él junto con su esposa e hija. Extrañamente el conserje durante un tiempo significativo e inconsultamente dejaba entrar a personas desconocidas y de muy mal aspecto al edificio para averiguar asuntos relacionados con el apartamento 201 y se comenzó a sospechar que algo malo estaba sucediendo con este inmueble
6. En el mes de Mayo del presente año, el conserje del edificio le informó a la administración que el señor Miguel Montilla había presentado a un señor de nombre JAMES VALENCIA como el nuevo propietario del apartamento 201. Se le dijo al conserje que ello no era cierto y que por tanto así se lo dijera a dicho señor ya que en el certificado de libertad aun figura Julio Moreno como propietario y de otra parte, que sin paz salvo de la administración no podrían correr escritura de compraventa. El día 15 de Mayo se acerca a la administración el señor Valencia mencionando que había comprado la deuda al Bancolombia y que tan solo estaba esperando que el banco diera la orden de levantar la medida cautelar del predio y que luego cancelaria la deuda el 31 de mayo del presente año con la administración para que se le entrega el paz y salvo para correr escritura y que solo faltaría eso porque ya tenía las llaves del apartamento porque Miguel se las había entregado; con posterioridad a esta fecha el citado señor nunca se volvió a presentar.
7. Ya para la semana del 22 al 26 de mayo, el señor Miguel Montilla le informa al conserje del edificio, no al administrador, que el dueño ya no era el señor James Valencia por cuanto el propietario era otro. No obstante el conserje escucho que el señor JAMES estaba presionado al señor Montilla para que le entregara el apartamento y al parecer fue esta la razón para que éste último procediera durante los días 20 y 21 de Mayo a sacar sus pertenencias.
8. Tenemos entendido que a partir del día 22 de Mayo el señor Miguel Montilla le entregó las llaves de la entrada del edificio y del apartamento 201 a un señor que desconocemos quien era, el cual optó por quedarse en las noches, a partir de que el conserje terminaba su jornada laboral, según él para cuidar el apartamento, pero sin autorización de la administración, quedándose por espacio aproximado de 8 días.
9. El día sábado **27** de Mayo se hicieron presentes dos hombres y dos mujeres que venían en un taxi con el objeto de que los dejaran entrar porque habían sido enviados por el señor James Valencia para cotizar unos citófonos y porque necesitaban ver el apartamento 201, situación que causó desconfianza en el conserje y la administración y por ello no se les permitió la entrada.
10. En esta fecha el administrador solicitó un certificado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en línea y la última anotación distinguida con el No. 41 dice textualmente: ***"Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-88912. Doc. OFICIO 1612 del 10-09-2014 Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C. Especificación: Medida cautelar: 0429 embargo ejecutivo con acción real embargo dentro de ejecutivo hipotecario 2014-0058100. Personas que intervienen en el acto: DE: BANCOLOMBIA S.A. A MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE,*** por tanto no es verdad que exista un nuevo dueño.
11. El domingo 28 llegaron en una camioneta seis personas que traían dos niños e ingresaron al apartamento 201, porque quien lo estaba cuidado les permitió el ingreso.
12. Ante los hechos que se venían presentando, el día martes 30 de Mayo el administrador y uno de los residentes se hicieron presentes en la Inspección de Policía de la zona para darles a conocer lo que venía acaeciendo en el Edificio. La recomendación inicial fue que como había la responsabilidad de proteger la integridad de todos los residentes ante cualquier circunstancia, se cambiaran las guardas del portón de la entrada y se acudiera al CAI del Barrio San Luis y que si efectivamente alguna de las personas que pretendía ser el nuevo propietario así lo demostrara, mediante exhibición del respectivo certificado de registro era obvio que podía entrar, pero como se anotó ello no es posible por la anotación que se hizo en el punto 10.

13. En el CAI las precitadas personas fueron atendidas por los patrulleros del cuadrante, entre ellos el señor Emilio Medina Corrales, quienes manifestaron que acogiéramos la recomendación de la Inspección de Policía y que ellos estarían atentos de la situación en la medida en que algo se presentara y que en tal caso acudiéramos a ellos.
14. Se optó de inmediato por cambiar las guardas de la puerta de entrada al edificio y colocar otra chapa de seguridad y en consecuencia se convocó a una reunión a los residentes y propietarios en horas de la noche (aproximadamente a las 7:45 p.m.) del día miércoles 31 de Mayo, para darles a conocer los hechos y se tomaran decisiones, siendo una de ellas el no volver a dejar entrar a ninguna persona distinta a los propietarios y verdaderos residentes por el riesgo que ello representaba.
15. Aprovechando que en el momento que se desarrollaba la reunión ingresó al parqueadero una de las residentes, el señor quien venía entrando al apartamento 201, ingresó a este lugar pero de inmediato se le dijo que al apartamento no podía entrar, impidiéndosele el paso al mismo porque no se sabía quién era él y en calidad de qué venía, teniendo en cuenta de que no había registro de ningún otro propietario del apartamento 201.
16. El señor se puso energúmeno y de inmediato llamó por celular a varias personas entre ellas a un abogado y los residentes también procedieron a llamar al CAI haciéndose presente dos patrulleros y en el mismo momento llegaron también en vehículos varias personas que pretendieron entrar a la fuerza siendo ello impedido por los patrulleros del cuadrante quienes tampoco los dejaron entrar por no demostrar que eran los dueños. El abogado manifestó desde afuera que su cliente ya le había comprado la deuda al Bancolombia y que nos atuviéramos a las consecuencias a lo cual se le respondió que hasta tanto no demostraran ser los dueños mediante el respectivo certificado de libertad no se los dejarían entrar.
17. Durante los días 30, 31 de Mayo y 1° de Junio, el señor Miguel Mantilla, ha pretendido entrar a hablar con el administrador del Edificio, en una de las veces acompañado por un señor Juan Velásquez esposo de una de las personas que fue propietaria del apartamento 201, según ellos para demostrar que es una persona de bien, lo cual no tiene lógica alguna.
18. El día 31 de Mayo el administrador y una persona residente del edificio fueron a Bancolombia en donde les manifestaron que hasta donde tenían conocimiento no se estaba haciendo ningún tipo de transacción con ninguna persona tendiente al pago de la deuda y que quien venía conociendo de este proceso era la doctora Alicia Alarcón de la cual nos suministraron los datos para ponernos en contacto con ella. Tales personas se hicieron presentes en la oficina pero como no estaba se le comentó toda la situación a su asistente de nombre Jesica quien dijo que pondría al tanto a la doctora Alicia y que la llamáramos a ella al día siguiente. Lo cual se hizo el día 1 de Junio.
19. La doctora Alicia corroboró que hasta la fecha no existía ninguna otra persona que pudiera aparecer como dueña del apartamento 201 porque ella venía conociendo del proceso y éste aún no había culminado, por lo que consideramos que entre las medidas a adoptar, con todo respeto, es que la doctora Alicia solicite nuevamente, con carácter urgente, el secuestro del bien.

DEMANDA

Con fundamento en los hechos que se acaban de señalar, el señor Alcalde dispondrá el reparto de la presente querella a la Inspección de Policía de esta localidad, para que previos los trámites respectivos, profiera el amparo al domicilio, mediante orden de policía que conlleve al allanamiento del inmueble que permita el cambio de guardas de las tres chapas de las puertas de ingreso al apartamento 201 que permitan preservar la integridad de los residentes del edificio.

Así mismo se ordene al señor **MIGUEL EDUARDO MONTILLA SAMUDIO** o a las personas que éste envíe en su nombre para que se nos autorice impedirles el ingreso al edificio como lo han intentado, sin la autorización de la administración y el portero y para que ustedes lo notifiquen de que no puede ingresar a afectar la tranquilidad de quienes habitamos el edificio.

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho preceptuado por el Código Nacional de Policía y sus normas complementarias.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la ubicación del inmueble, el señor Alcalde y el Inspector de Policía de la localidad son los funcionarios competentes para conocer de la presente querella.

NOTIFICACIONES

Para el efecto correspondiente la dirección de notificación es: Carrera 28 No. 61 C-52.
Del señor Alcalde, Cordialmente,

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2890457 Bogotá

Residentes y Propietarios

Nombre:
c.c. No. 51671416 Ap.to 303

Nombre: SANDRA M. NAVARRO SIERRA Apto 101
c.c. No. 36.291.698 de Pamplita (Arb)

Nombre:
c.c. No. 21745637 Ap.to 301

Nombre: Bertha Ruiz Apt 502
c.c. No. 20322729

Nombre: ELOISA RAMIREZ SANCHEZ
c.c. No. CC51.705.118 Ap.to 402

Nombre: Jorge Jaime L.
c.c. No. 19.323.343 Ap.to 303

Nombre: ENRIQUE ZAPATA M.
c.c. No. 19.072.388 Ap.to 501

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Marcela Munetones V.
c.c. No. 52.655.977 Ap.to. 203

Nombre: Martha Cruz L.
c.c. No. 52-153.326 Ap. 202

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Martha Lucia Zalamea
c.c. No. 52451243
Ap.to 401

c.c.: Banco Bancolombia
Inspección de Policía
Dra. Alicia Alarcón Díaz
Juzgado 10 Civil de Descongestión

137

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Señor
INSPECTOR DE POLICÍA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO
Carrera 17 # 39 A – 38
Ciudad

REF. Querella de amparo domiciliario en protección de propiedad horizontal.

En calidad de administrador del Edificio El Escorial me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar copia de la querella que en el día de hoy hemos radicado en la Alcaldía Menor de Teusaquillo, con el objeto de que por favor se sirva atender las peticiones que en dicho documento solicitamos.

Agradecemos a usted de antemano la pronta atención que se sirva prestar a nuestras solicitudes.

Del señor Inspector

Atentamente

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.677 Bogotá

c.c.: Juzgado 10 Civil de Descongestión

Anexos: Copia Carta Alcaldia Local Teusaquillo
Copia Carta Dr. Alicia Alarcon
Copia Carta Juzgado Decimo de Descongestión
Copia carta Revisor fiscal Bancolombia
copia Carta Sra. Paula Sierra Bancolombia

133

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299
Correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2017

Señores
JUZGADO DÉCIMO DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 # 19-65 Piso 8º.
Edificio Camacol
Ciudad

JDO.10 CM.DESCONGEST.
Jennifer
JUN 5'17PM 3:24 000542

Ref: **Derecho de Petición**.
Proceso Ejecutivo Singular No. **2014-0581**
Demandante: Banco Bancolombia
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

Nosotros, los abajo firmantes, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de propietarios y residentes del Edificio El Escorial ubicado en la ***carrera 28 No. 61 C-52*** y en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el art. 23 de la Constitución Nacional, reglamentado mediante la ley 1755 de 2015, en forma comedida y respetuosa, nos dirigimos a ustedes con el objeto de darles a conocer la grave situación que está ocurriendo con el inmueble 201 ubicado en este edificio respecto del cual conocemos se viene tramitando el proceso de la referencia y que en tal virtud ya se dictó sentencia pero que está pendiente la nueva diligencia de secuestro que no sabemos si ya fue solicitada por la doctora Alicia Alarcón Díaz quien viene conociendo este proceso a nombre de Bancolombia.

Los hechos están plasmados en la copia del escrito dirigido a la doctora Alicia y al Bancolombia, entre otros el cual anexamos al presente y que rogamos su detenida lectura por las posibles y graves implicaciones que estas situaciones pueden tener para la integridad de los residentes de este edificio.

PETICIÓN

Somos conocedores que las diligencias de secuestro en la actualidad no vienen siendo adelantadas por las respectivas inspecciones y menos con la agilidad que en casos como este se requiere y por ello acudimos a ustedes con el objeto de *solicitarles de manera comedida y respetuosa, se sirvan adelantar, a la mayor brevedad que les sea posible, la diligencia de secuestro del inmueble 201 ubicado en la carrera 28 No. 61 C- 52.*

En espera de poder obtener pronta y cumplida justicia, así como respuesta, nos suscribimos de ustedes,

Cordialmente,

Administrador

JAIME GALVIS BARRIOS
c.c. No. 2.890.657 Bogotá

Residentes y Propietarios

P/ Martha Orduz D.

Nombre: Martha Orduz D
C.C. No. 52.153.326.
Apto 202

Nombre:
C.C. No.

EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

Carrera 28 No. 61 C- 52 Tel. 3112720299

Apto 101

Nombre: SANDRA M. NAVARRO SIERRA
c.c. No. 36.291.698 de Pitalito (Huila)

Nombre: 51071416
c.c. No. Apto 303

Nombre: Leopoldo Izquierdo
c.c. No. 11745637
Apto 301

Nombre: Enrique Tapias U.
c.c. No 19.092380 Apto 501

Nombre: Jorge Silva
c.c. No. 12.633.443 Apto 303

Nombre: Marcela Muñetones V
c.c. No. 52.655.917 Apto 203

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Martha I. Galarea
c.c. No. 52451243 Apto 401

ELOISA RAMIREZ SALAZAR

Nombre: 51.705.116
c.c. No. Apto 402

Nombre:
c.c. No.

Nombre: Bertha Ruiz
c.c. No. 20322229
Apto 502

Nombre:
c.c. No.

c.c.: Dra. Alicia Alarcón Díaz abogada externa Banco Bancolombia
Inspección de Policía
Alcaldía Local de Teusaquillo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY -8 JUN 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES terceros - (copropiedad - (propietario)) en la que se encuentra ubicado inmueble objeto del proceso - allegan solicitud - derecho petición - solicitan decretar secuestro.

190

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
1080154540	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
YHERALDINE	RAMIREZ CARDOZO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	FACATATIVA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/06/1991	DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FACATATIVA	3132940994
Celular	Correo Electrónico
3132940994	YHERAL13@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ•

Bogotá D.C., 13 JUN 2017

Referencia: 2014 - 581

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que ***(i)*** El derecho de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, otorgó esta herramienta a favor de cualquier ciudadano que persiga ante una autoridad pública, por motivo de interés general o particular, "*el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos*"; ***(ii)*** Que la norma en cita no circunscribe esta actuación a determinado grupo humano, sino al contrario, establece que todo ciudadano podrá echar mano de esta herramienta siempre y cuando tenga un motivo de interés general o particular; ***(iii)*** Que la petición promovida por el Administrador y los Residentes del Edificio El Escorial P.H. va encaminada a que el Despacho efectúe un acto que recae exclusivamente en la parte demandante; ***(iv)*** Que es un deber del Juez "*Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*"; ***(v)*** Que ninguno de los solicitantes hace parte del proceso que se adelantó en contra de JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA y, por último, ***(v)*** Que ya fue retirado el Despacho Comisorio No. 175-2016, desde el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), sin que se haya demostrado su diligenciamiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, como quiera que no es procedente efectuar un pronunciamiento de fondo sobre la petición que antecede, al no ser (los petentes) parte dentro de este trámite y, menos aún, ya que NO es lo propio que este Despacho actúe en favor de uno de los intervinientes o haga de parte y juzgador, pero sí es factible echar mano de la información aportada, máxime cuando el trámite se encuentra paralizado por un acto del demandante, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.,

---

• ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, Dra. Alicia Alarcón Díaz, para que dentro de un término perentorio de cinco (05) días, proceda a informar a este Despacho si ya diligenció el Despacho Comisorio No. 175 – 2016 del once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); con dicha información allegará los soportes probatorios del caso.

SEGUNDO: Una vez se tenga conocimiento de esta situación se decidirá lo que en Derecho corresponda con relación al secuestro del fundo embargado.

TERCERO: SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO a la petición incoada por la administración y los residentes y propietarios del Edificio El Escorial P.H. por lo dicho en la motiva de esta decisión.

CUARTO: COMUNÍQUESELE sobre lo aquí decidido a los petentes, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado no. 071.
En la fecha, 14 JUN 2017
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

192

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

NOTIFICACIÓN AUTO DEL 13-06-2017 PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-581

Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota Responder a todos |
mié 05/07/2017 2:17 p.m.
Para: zyaabogados@gmail.com

Elementos enviados

Este mensaje fue marcado como confidencial.

SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA Nº 0292 ***Fecha 05 de julio de 2017***

Respetada doctora
ALICIA ALARCÓN DIAZ
CALLE 28 N° 13 A 24 OFICINA 401
Correo: zyaabogados@gmail.com
Tel. 794 71 4 0
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014 – 0581 de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), **ORDENÓ REQUERIRLA** *con el fin de que:*

1. *Se sirva informar a este Despacho si ya diligenció el Despacho Comisorio N° 175-2016 del once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); con dicha información allegará los soportes probatorios del caso.*

Se comunica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

193

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO DEL 13-06-2017 PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-581

MO Microsoft Outlook
mié 05/07/2017 2:17 p.m.
Para: zyaabogados@gmail.com

Responder a todos

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

zyaabogados@gmail.com (zyaabogados@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DEL 13-06-2017 PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-581

194

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Re: NOTIFICACIÓN AUTO DEL 13-06-2017 PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-581

AD Alicia ALARCON DIAZ <zyaabogados@gmail.com> Responder a todos |
mié 05/07/2017 2:18 p.m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota

Bandeja de entrada

Confirmo el recibido

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz
Abogada
Cel: 3112632768

El 5 de julio de 2017, 14:17, Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota <j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA Nº 0292 ***Fecha 05 de julio de 2017***

Respetada doctora

ALICIA ALARCÓN DIAZ

CALLE 28 N° 13 A 24 OFICINA 401

195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 05 de julio de 2017

INFORME SECRETARIAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0581 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830.903.938-8 contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA CC 13.920.773

Dando cumplimiento al auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), informo al Despacho que se notificó dicho auto a la Dra. ***ALICIA ALARCÓN DIAZ*** Por medio de correo electrónico: *zvaabogados@gmail.com.*

Se anexa pantallazo del envío de la información y el recibido.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador

196

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

NOTIFICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-0581

Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota Responder a todos |
mié 05/07/2017 2:51 p.m.
Para: edificioelescorial2017@hotmail.com; jaimegalvisb@hotmail.com

Elementos enviados

Este mensaje fue marcado como confidencial.

2014-581. derecho de p...
etbcsj-my.sharepoint.com

Bogotá D. C. 05 de julio de 2017 **Oficio Nº 1041**

Señor
JAIME GALVIS BARRIOS
Administrador EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.
Carrera 28 N° 61 C – 52
Correo: edificioelescorial2017@hotmail.com y jaimegalvisb@hotmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0581 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830.903.938-8 contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA CC 13.920.773

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), **ORDENÓ** COMUNICARLES sobre lo aquí decidido a los petentes, por el medio más expedito, esto es:

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que (i) El derecho de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, otorgó esta herramienta a favor de cualquier ciudadano que persiga ante una autoridad pública, por motivo de interés general o particular, "el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos"; (ii) Que la norma en cita no circunscribe esta actuación a determinado grupo humano, sino al contrario, establece que todo ciudadano podrá echar mano de esta herramienta siempre y cuando tenga un motivo de interés general o particular; (iii) Que la petición promovida por el Administrador y los Residentes del Edificio El Escorial P.H. va encaminada a que el Despacho efectúe un acto que recae exclusivamente en la parte demandante; (iv) Que es un deber del Juez "Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"; (v) Que ninguno de los solicitantes hace parte del proceso que se adelantó en contra de JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA y, por último, (v) Que ya fue retirado el Despacho Comisorio No. 175-2016, desde el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), sin que se haya demostrado su diligenciamiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, como quiera que no es procedente efectuar un pronunciamiento de fondo sobre la petición que antecede, al no ser (los petentes) parte dentro de este trámite y, menos aún, ya que NO es lo propio que este Despacho actúe en favor de uno de los intervinientes o haga de parte y juzgador, pero sí es factible echar mano de la información aportada, máxime cuando el trámite se encuentra paralizado por un acto del demandante, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.,

197

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., Dra. Alicia Alarcón Díaz, para que dentro de un término perentorio de cinco (05) días, proceda a informar a este Despacho si ya diligenció el Despacho Comisorio No. 175 – 2016 del once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); con dicha información allegará los soportes probatorios del caso.

SEGUNDO: Una vez se tenga conocimiento de esta situación se decidirá lo que en Derecho corresponda con relación al secuestro del fundo embargado.

TERCERO: SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO a la petición incoada por la administración y los residentes y propietarios del Edificio El Escorial P.H. por lo dicho en la motiva de esta decisión.

CUARTO: COMUNÍQUESELE sobre lo aquí decidido a los petentes, por el medio más expedito posible.

Se anexa en PDF copia del presente auto.

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

JVC

198

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-0581

MO Microsoft Outlook

mié 05/07/2017 2:51 p.m.

Para: edificioelescorial2017@hotmail.com; jaimegalvisb@hotmail.com

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

edificioelescorial2017@hotmail.com (edificioelescorial2017@hotmail.com)

jaimegalvisb@hotmail.com (jaimegalvisb@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-0581

199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 05 de julio de 2017

INFORME SECRETARIAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0581 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830.903.938-8 contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA CC 13.920.773

Dando cumplimiento al auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), informo al Despacho que se notificó dicho auto al administrador del EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. Señor ***JAIME GALVIS BARRIOS,*** por medio de correo electrónico: edificioelescorial2017@hotmail.com y jaimegalvisb@hotmail.com me comunico al celular 311 272 02 99 me confirma el recibido el Sr. Galvis indicando que recibió copia del auto en mención.

Se anexa pantallazo del envío de la información y el mensaje donde informa que se completó la entrega.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador

200

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Re: NOTIFICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-0581

EC EL ESCORIAL CAMPIN<edificioelescorial2017@hotmail.com>

Responder a todos |

jue 06/07/2017 2:11 p.m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota

Bandeja de entrada

Este mensaje fue marcado como confidencial.

Acuso recibo de su correo, mediante el cual me notifica del auto proferido por ese Juzgado.

Muchas gracias

Jaime Galvis B.
Adminitración
Edificio El Escorial

De: Juzgado 10 Civil Municipal Descongestion - Bogota <j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 05 de julio de 2017 2:51:02 p. m.
Para: edificioelescorial2017@hotmail.com; jaimegalvisb@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN PROCESO HIPOTECARIO N° 2014-0581

Bogotá D. C. 05 de julio de 2017 **Oficio Nº 1041**

Señor
JAIME GALVIS BARRIOS
Administrador EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.
Carrera 28 N° 61 C – 52
Correo: edificioelescorial2017@hotmail.com y jaimegalvisb@hotmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0581 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830.903.938-8 contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA CC 13.920.773

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), **ORDENÓ** COMUNICARLES sobre lo aquí decidido a los petentes, por el medio más expedito, esto es:

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que (i) El derecho de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, otorgó esta herramienta a favor de cualquier ciudadano que persiga ante una autoridad pública, por motivo de interés general o particular, "el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos"; (ii) Que la norma en cita no circunscribe esta actuación a determinado grupo humano, sino al contrario, establece que todo ciudadano podrá echar mano de esta herramienta siempre y cuando tenga un motivo de interés general o particular; (iii) Que la petición promovida por el Administrador y los Residentes del Edificio El Escorial P.H. va encaminada a que el Despacho efectúe un acto que recae exclusivamente en la parte demandante; (iv) Que es un deber del Juez "Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

DESPACHO COMISORIO No. 175-2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** se dictó la siguiente providencia:

Me permito comunicarle que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (hoy) Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, con auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó actualizar el presente Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha doce (12) de febrero de 2015, emitido por el Juzgado de origen, y

"Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada", identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-407795**, ubicado en el **Carrera 28 61 – 52 apto 2-01 / KR 28 61 C 52 AP 201 (Dirección Catastral)**. **DECRETÓ** el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ Con amplias facultades incluida la de designar secuestre y fijar honorarios, los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley, adjuntando copia de providencias vistas a folios 84 y 123, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.-- NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. **FREDY MORANTES PÉREZ**.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. ALICIA ALARCON DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.761.126 de Bogotá y T.P. 43.082 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JVC

[redacted] a Alarcón Díaz
bogada

203

Señor
JUEZ 17 CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso: Ejecutivo
No.: 2014-581
Juzgado de origen 57 Civil Municipal

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de devolver el original del despacho comisorio número 175-2016 sin diligenciar.

De otro lado le solicito comedidamente a su Despacho se sirva comisionar a las alcaldías locales de Bogotá a fin de practicar la respectiva diligencia de secuestro del inmueble, objeto de la presente acción.

En virtud de lo anterior Sírvase Señor Juez ordenar librar el respectivo despacho comisorio, dirigido a la autoridad competente.

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S.de la J.

JDO. 17 CIV. DESCONGEST. 2PG.
JUL 25 11PM 4000 010157

Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 Teléfonos: 7947140 y 4800383
Bogotá D.C. E-mail: zyaabogados@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ•

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref:- 2014-581

En relación con la solicitud que precede, se precisa que en la actualidad no existen los juzgados civiles municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios, y de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 206 del decreto 1801 de 2016 que indica "*Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia",* no es menos cierto que exista consenso sobre que los únicos competentes para realizar las diligencias seamos los jueces civiles municipales, como lo afirma la peticionaria.

Sobre el particular, el acápite tercero del artículo 38 CGP, indica: *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior", (*Subraya el Juzgado). Lo anterior, se trae a colación con el único fin de evidenciar que la comisión se ciñe a un mandato legal que no es de discrecional cumplimiento para el Alcalde, en este caso Local, como funcionario de la administración Distrital.

En este sentido, la **CIRCULAR PCSJC17-10** de fecha del 9 de marzo de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, señaló: *"al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del*

• ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621 Y PCSJA17-10687.

Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Para concluir, así como una de las atribuciones de los Alcaldes Mayores es la de "*colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley*", también se advierte que una de las funciones de los Alcaldes Locales es la de "*ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor*". En ese orden de ideas, para la práctica de la diligencia ordenada en auto del 12 de febrero de 2015, se comisiona al **Alcalde Local de la zona que corresponda** (REPARTO). Como secuestre se designa al auxiliar referido en acta adjunta, a quien se le fijan como gastos la suma de $180.000.

Secretaria elabore el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de está providencia y aquellas visibles a folios84 de esta encuadernación y del certificado de tradición en el que consta la inscripción del embargo sobre el inmueble.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

La providencia anterior se notifica por estado N°095
En la fecha, 11 de agosto de 2017

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA Nº 397 *FECHA 24 de agosto de 2017*

Señor Representante Legal
LEXCONT LTDA
CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014 – 0581 de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), que *ha sido designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de* ***SECUESTRE*** *dentro del proceso de la referencia.*

Tenga en cuenta que para el ejercicio de su cargo deberá coordinar el diligenciamiento de la comisión con la parte interesada.

Atentamente,
JVC

ORIGINAL FIRMADO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

FRANQUICIA

205

206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 121-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (Reparto)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** se dictó la siguiente providencia:

Se ha dictado auto con fecha diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), resuelve:

En relación con la solicitud que precede, se precisa en la actualidad no existen los juzgados civiles municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del decreto 1801 de 2016 que indica "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia", no es menos cierto que exista consenso sobre que los únicos competentes para realizar las diligencias seamos los jueces civiles municipales, como lo afirma la peticionaria.

Sobre el particular, el acápite tercero del articulo 38 CGP, indica: "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (subraya el Juzgado). Lo anterior, se trae a colación con el único fin de evidenciar que la comisión se ciñe a un mandato legal que no es de discrecional cumplimiento para el Alcalde, en este caso Local, como funcionario de la administración Distrital.

En ese sentido, la **CIRCULAR PCSJC17-10** de fecha del 09 de marzo de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, señaló: "al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Para concluir, así como una de las atribuciones de los Alcaldes Mayores es la de "colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley", también se advierte que unas de las funciones que les asignen la Constitución y la Ley, los acuerdos distritales y Decretos del Alcalde Mayor". En ese orden de ideas, para la práctica de la diligencia ordenada en auto del 12 de febrero de 2015, se comisiona al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA (REPARTO).** Como secuestre se designa al auxiliar **LEXCONT LTDA**, a quien se le fijan como gastos la suma de $180.000.oo Mcte.

Por lo anterior, se ordenó actualizar el presente Despacho Comisorio, ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá y

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-407795,** ubicado en la **CARRERA 28 61 – 52 APTO 2-01 / KR 28 61 C 52 AP 201 (Dirección Catastral), DECRETÓ el SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (Reparto). Como secuestre se designa al auxiliar **LEXCONT LTDA**, a quien se le fijan como gastos la suma de $180.000.oo Mcte; los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley, adjuntando copia de la providencia vistas a folios 84, 171, 204 y del folio del matricula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.--NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. **ANGELA MARIA MOLINA PALACIO.**

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. ALICIA ALARCON DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.761.126 de Bogotá y T.P. 43.082 del C.S.J.

Datos del secuestre: **LEXCONT LTDA** CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223 correo: lexcont17@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

Retira,
William Felipe Sanchez Barreto
JVC
1010234861
29-Agosto-17

207

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

E. S. D.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.761.126 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional numero 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted señor Juez me dirijo respetuosamente con el objeto de manifestarle, que autorizo a **WILLIAM FELIPE SÁNCHEZ BARRETO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.010.234.861** de Bogotá, para que en los procesos que la suscrita sea procuradora judicial revise los procesos pudiendo conocer todas las actuaciones, retire oficios, despachos comisorios, tome copias y demás actuaciones necesarias para el éxito del endoso y poder a mi conferido.

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 de C. S de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

NOTARIA 23

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

Tarjeta Profesional 43082

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 27/04/2017 0kzpkk9p9zil9ikz

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

NOTARIA 23

CERTIFICACION HUELLA

El 27/04/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

0kzpkk9p9zil9ikz

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
Esther Bonivento Johnson

208

SOLUCIONES LEXCONT LTDA-
JURIDICAS LTDA ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

JDO.10 CM.DESCONGEST.

SEP 1'17AM10:48 010969

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DEDESCONGESTION DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 N0. 19-65 P. 8 CAMACOL
E.S.D.

REF: 2014-0581

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama 397, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***
Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
C.C 52.431.574 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Ofic. 223 Centro
CELULAR: 3014333804 TELÉFONO: 3415823
EMAIL- lexcont17@gmail.com

NIT. 900.480.079
Auxiliares de la Justicia "Secue

209

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

JDO. 10 CM. DESCONGEST.
MAY23'18PM 2:35 015283
41.

Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso:	Ejecutivo
No.:	2014-581
Juzgado de Origen:	57 Civil Municipal de Bogotá

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de presentar la liquidación del crédito base de la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo:

Fecha presentación demanda: 28 de julio de 2014
Días mora desde la presentación de la demanda: 1389 días
Fecha a la que se proyectó: 22 de mayo de 2018

DEL PAGARE NUMERO 2273 320175926

CUOTAS VENCIDAS

1. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 $298.820.63.
2. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 $749.237.53.
3. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE ENERO DE 2014 $301.935.21.
4. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE ENERO DE 2014 $746.122.95.
5. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE FEBRERO DE 2014 $305.082.26.
6. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE FEBRERO DE 2014 $742.975.
7. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE MARZO DE 2014 $308.262.10.
8. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE MARZO DE 2014 $739.796.06.
9. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE ABRIL DE 2014 $311.475.09.
10. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE ABRIL DE 2014 $736.583.07.
11. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE MAYO DE 2014 $314.721.57
12. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE MAYO DE 2014 $733.336.59.
13. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE JUNIO DE 2014 $318.001.88
14. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE JUNIO DE 2014 $730.056.28

210

15. CAPITAL CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE JULIO DE 2014 $321.282.19.

16. INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 24 DE JULIO DE 2014 $726.775.97.

TOTAL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: **$2.479.580.93**

TOTAL INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS: **$5.904.883.45**

17. INTERESES DE MORA DE LAS CUOTAS VENCIDAS

$2.479.580.93 $ X25.50% X1.389= **$2.406.178.54**

365

18. CAPITAL ACELERADO **$69.406.019.09**

19. INTERESES MORA DEL CAPITAL ACELERADO

$69.406.019.09 X25.50 % X 1.389 = **$57.351.410.77**

365

TOTAL: **$137.548.072.78**

Atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S.de la J.

211

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

Fijado en traslado No. 27

La anterior Liquidación de Crédito, se fija en la lista de traslados hoy 25 de Mayo de 2018, y se le corre traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, el término comienza a correr el 28 de Mayo de 2018 y termina el 30 de Mayo del 2018. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2º.

El anterior traslado se corre al amparo del Código General del Proceso, art. 110 ídem.

La Secretaria,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 1 JUN 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito

212

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ•

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2014-581

Efectuado el control de legalidad sobre la liquidación presentada, advierte el Juzgado que no se aplicaron debidamente las tasas de interés según el tipo de obligación, y además no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Por este motivo, bajo el entendido de que "*la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses concentrados dentro del mismo y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva*"[3], el Juzgado, modificará la liquidación teniendo en cuenta el mandamiento de pago, tal como se observa en el siguiente cuadro:

***Liquidación de intereses de conformidad con el numeral 2 del auto del 2 de septiembre de 2014:**

FECHA	Días	"Interés Aplicado"	Capital	Interés Mora del Periodo	Saldo Total
28/07/2014	4	23,31	$71.885.600,02	$165.113,52	$72.050.713,54
1/08/2014	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$73.330.343,36
1/09/2014	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$74.568.694,79
1/10/2014	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$75.848.324,60
1/11/2014	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$77.086.676,03
1/12/2014	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$78.366.305,85
1/01/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$79.645.935,66
1/02/2015	28	23,31	$0,00	$1.155.794,67	$80.801.730,33
1/03/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$82.081.360,14
1/04/2015	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$83.319.711,57

• Acuerdos PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA16-10621, PCSJA17-10687 y PCSJA17-108772.

[3] Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. Auto del 24 de marzo de 2010. MP: Luis Roberto Suárez González.

1/05/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$84.599.341,38
1/06/2015	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$85.837.692,82
1/07/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$87.117.322,63
1/08/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$88.396.952,44
1/09/2015	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$89.635.303,87
1/10/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$90.914.933,69
1/11/2015	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$92.153.285,12
1/12/2015	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$93.432.914,93
1/01/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$94.712.544,74
1/02/2016	29	23,31	$0,00	$1.197.073,05	$95.909.617,79
1/03/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$97.189.247,61
1/04/2016	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$98.427.599,04
1/05/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$99.707.228,85
1/06/2016	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$100.945.580,28
1/07/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$102.225.210,09
1/08/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$103.504.839,91
1/09/2016	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$104.743.191,34
1/10/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$106.022.821,15
1/11/2016	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$107.261.172,58
1/12/2016	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$108.540.802,39
1/01/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$109.820.432,21
1/02/2017	28	23,31	$0,00	$1.155.794,67	$110.976.226,88
1/03/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$112.255.856,69
1/04/2017	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$113.494.208,12
1/05/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$114.773.837,93
1/06/2017	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$116.012.189,37
1/07/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$117.291.819,18
1/08/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$118.571.448,99
1/09/2017	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$119.809.800,42
1/10/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$121.089.430,23
1/11/2017	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$122.327.781,67
1/12/2017	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$123.607.411,48
1/01/2018	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$124.887.041,29
1/02/2018	28	23,31	$0,00	$1.155.794,67	$126.042.835,96
1/03/2018	31	23,31	$0,00	$1.279.629,81	$127.322.465,77
1/04/2018	30	23,31	$0,00	$1.238.351,43	$128.560.817,21
1/05/2018	22	23,31	$0,00	$908.124,38	$129.468.941,59

RESUMEN	
CAPITAL ACELERADO:	$ 69'406.019,09
CAPITAL CUOTAS EN MORA:	$ 2'479.580,93
INTERESES PLAZO:	$ 5'844.883,45
INTERESES MORATORIOS:	$ 57'583.341,57
TOTAL	**$135'.313.825,04**

213

DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito con fecha de corte 22 de mayo de 2018, la cual se aprueba en la suma de **$135'.313.825,04**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

La providencia anterior se notifica por Estado N° 055
En la fecha, 25 de junio de 2018

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

214

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/09/2018 2:48:00 PM
JGAVIRIÑ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051710	110014189010-JUZ 010 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/09/2018 12:02:16 PM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2018 10:44:02
							DIRECCIÓN IP:	190.24.208.95

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95
Fecha: 20/09/2018 02:47:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

13920773

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE ***SENTENCIAS***

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 17/Oct/2018

11-001-40-03057-2014-00581-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	018	17290	17/Oct/2018

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
13920773	JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

REPARTO 2
MARCELA ARANGUREN S.

057-2014-00581-00- J. 18 C.M.E.S

1:00140030572014005810 0

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	5	4	2	0	1	6	0	0	9	5	8	0	0	

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Bancolombia
DEMANDADO	Jorge Herrera.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			

215

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 20/09/2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	57

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 3 0 5 7 2 0 1 4 0 0 5 8 1 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Julio Enrique Moreno Vergara.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré Hipotecario	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

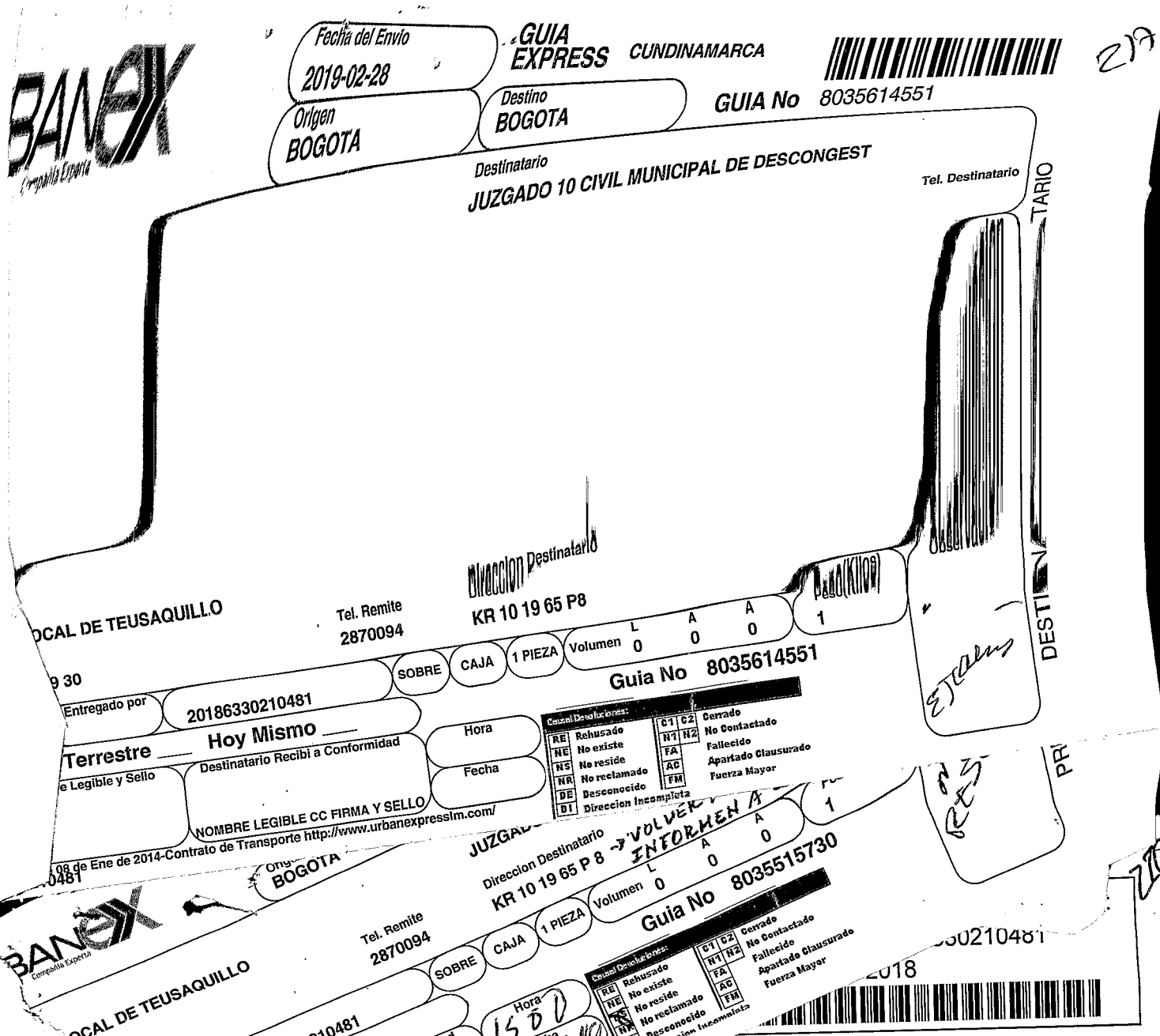
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	213	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:	ABOGADO POR:
Marco Casas.	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65, piso 8
Ciudad.

Asunto: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 121-2017**
Radicado: **20176310107782**

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio No 121-2017 del Juzgado de origen 10 Civil Municipal de descongestión de Bogotá con la diligencia debidamente practicada, cumpliendo cabalmente con la comisión.

Cordialmente,
Anexos (26) folios

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Andrea Romero
Revisado por: Carlos Hoyos

RAMA JUDICIAL DEL PODER I
Juzgado Décimo Civil Municipal de Desc
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Ca
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramaj

Alcaldia Local de Teusaquillo
R No. 2017-631-010778-2
2017-10-06 12:08 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNI

121

DESPACHO COMISORIO No. 121-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (Reparto)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** se dictó la siguiente providencia:

Se ha dictado auto con fecha diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), resuelve:

En relación con la solicitud que precede, se precisa en la actualidad no existen los juzgados civiles municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del decreto 1801 de 2016 que indica "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia", no es menos cierto que exista consenso sobre que los únicos competentes para realizar las diligencias seamos los jueces civiles municipales, como lo afirma la peticionaria.

Sobre el particular, el acápite tercero del articulo 38 CGP, indica: "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (subraya el Juzgado). Lo anterior, se trae a colación con el único fin de evidenciar que la comisión se ciñe a un mandato legal que no es de discrecional cumplimiento para el Alcalde, en este caso Local, como funcionario de la administración Distrital.

En ese sentido, la **CIRCULAR PCSJC17-10** de fecha del 09 de marzo de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, señaló: "al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Para concluir, así como una de las atribuciones de los Alcaldes Mayores es la de "colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley", también se advierte que unas de las funciones que les asignen la Constitución y la Ley, los acuerdos distritales y Decretos del Alcalde Mayor". En ese orden de ideas, para la práctica de la diligencia ordenada en auto del 12 de febrero de 2015, se comisiona al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA (REPARTO).** Como secuestre se designa al auxiliar **LEXCONT LTDA**, a quien se le fijan como gastos la suma de $180.000 oo Mcte.

Por lo anterior, se ordenó actualizar el presente Despacho Comisorio, ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá y

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-407795,** ubicado en la **CARRERA 28 61 – 52 APTO 2-01 / KR 28 61 C 52 AP 201 (Dirección Catastral), DECRETÓ el SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona AL: SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (Reparto). Como secuestre se designa al auxiliar **LEXCONT LTDA**, a quien se le fijan como gastos la suma de $180.000.oo Mcte, los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley, adjuntando copia de la providencia vistas a folios 84, 171, 204 y del folio del matricula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.--NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. **ANGELA MARIA MOLINA PALACIO.**

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. ALICIA ALARCON DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.761.126 de Bogotá y T.P. 43.082 del C.S.J.

Datos del secuestre: **LEXCONT LTDA** CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223 correo: lexcont17@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JVC

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

222

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a lás 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/8/1977 RADICACIÓN: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE 5/8/1977
COD CATASTRAL: AAA0083PXZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SEMISOTANO Y PRIMER PISO (NIVELES 1.20 Y 1.55 MTRS.) APTO. # 2-01, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. COMPRENDE PARCIALMENTE A 2 NIVELES O PISOS DEL EDIFICIO EN SUCONDICION DE DUPLEX. SU AREA TOTAL ES DE 103.75 MTRS. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 52.00 M.2. A SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA O NIVEL. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE LO COMPONEN. SU SECCION DE SU PRIMERA PLANTA: (NIVEL 1.20 MTRS, SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA PRINCIPAL, ELEMENTOO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL SUR: EN 0.20 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 2.60 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, 0.10 MTRS Y 0.20 MTRS, LINEA QUEBRADA, CON FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL DESCUBIERTO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS, Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN 2.35 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 1.65 MTRS, EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA CON COLUMNA COMUN Y CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS EN PARTE Y, EN PARTE, DEL APARTAMENTO # 1-01. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU SECCION DEL 2. PISO (NIVEL + 1.55 MTRS.) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO. EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS, POR 0.25 MTRS. SU SECCION DE SU 2. PLANTA (NIVEL + 1.55 MTRS. SE HALLA CIRCUNSCRITA DENTRO DE LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION: POR EL NORTE: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS, EN 0.10 MTRS, Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR, ELEMENTO COMUN QUE LO SEPARA DEL JARDIN INTERIOR; POR EL SUR: EN 0.20 MTRS. EN 0.10 MTRS. EN 2.60 MTRS. EN 0.10 MTRS, EN 0.25 MTRS, EN 0.10 MTRS, EN 3.45 MTRS. EN 0.10 MTRS. Y EN 0.20 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO. POR EL ORIENTE: EN 3.75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA POSTERIOR. ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR. POR EL OCCIDENTE: EN .75 MTRS. EN 0.20 MTRS. EN 0.25 MTRS. EN 0.20 MTRS. Y EN 3.75 MTRS. LINEA QUEBRADA, CON LA FACHADA INTERIOR, ELEMENTO COMUN, QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL DESCUBIERTO COMUN, EN PARTE, Y EN PARTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LAS ESCALERAS Y DEL HALL DE PISOS. POR EL CENIT: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-01 (NIVEL + 4.30 MTRS) POR EL NADIR: CON LA PLACA, ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION, (NIVEL 1.20 MTRS.) EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA ELEMENTO DE PROPIEDAD COMUN, DE 0.25 MTRS. POR 0.25 MTRS. TIENE UN COEFICIENTE DE : 9.38%.—

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 28 61-52 APTO. 2-01
2) KR 28 61C 52 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-159796

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/10/1974** **Radicación 74077905**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5800 DEL: 8/10/1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/9/1975 Radicación 75068579
DOC: ESCRITURA 3460 DEL: 19/9/1975 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 350.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/1/1977 Radicación 77003140
DOC: ESCRITURA 7777 DEL: 29/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.100.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1977 Radicación 1977-62009
DOC: ESCRITURA 3413 DEL: 24/6/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/7/1978 Radicación 78051147
DOC: OFICIO 874 DEL: 16/6/1978 JUZG. 3 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/9/1978 Radicación 78070651
DOC: OFICIO 943 DEL: 5/9/1978 JUEZ. 22 .CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO
A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/9/1978 Radicación 78070651
DOC: OFICIO 943 DEL: 5/9/1978 JUEZ. 22 .CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 23/10/1980** **Radicación 80091205**
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 25/8/1980 JUEZ. 22 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 23/10/1980** **Radicación 0**
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 25/8/1980 JUEZ. 22 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 25/3/1982** **Radicación 8226387**
DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 31/12/1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.600.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY **CC# 41318850** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 25/3/1982** **Radicación 8226387**
DOC: ESCRITURA 6619 DEL: 31/12/1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.800.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 6/12/1982** **Radicación 82105922**
DOC: ESCRITURA 7310 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.200.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850
A: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO **CC# 19164907** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/12/1982** **Radicación 82105922**
DOC: ESCRITURA 7310 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.240.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 60034868**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/10/1984** **Radicación 1984-121862**
DOC: OFICIO 1709 DEL: 27/9/1984 JUZG. 5 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/7/1988 Radicación 1988-108023
DOC: OFICIO 0242 DEL: 22/2/1988 JUZG. 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 17/1/1990 Radicación 2669
DOC: ESCRITURA 8375 DEL: 9/11/1989 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.240.000
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 14/6/1990 Radicación 1990-35598
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 30/3/1990 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.700.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO CC# 19164907
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338 X
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 20/9/1990 Radicación 57224
DOC: ESCRITURA 4801 DEL: 6/8/1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.267.000
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTIA ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 20/9/1990 Radicación 57225
DOC: ESCRITURA 5557 DEL: 9/8/1990 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 395.000
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 31/10/1990 Radicación 66840
DOC: ESCRITURA 5363 DEL: 24/10/1990 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.600.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338 X
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532 X
A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 27/6/1994** **Radicación 50621**
DOC: ESCRITURA 2046 DEL: 19/5/1994 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.600.000
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.
A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO **CC# 19403338**
A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 26/10/1995** **Radicación 89012**
DOC: ESCRITURA 5213 DEL: 15/9/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 28.500.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338
DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** X

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 26/10/1995** **Radicación 89012**
DOC: ESCRITURA 5213 DEL: 15/9/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 20/11/1998** **Radicación 1998-101415**
DOC: OFICIO 3686 DEL: 30/9/1998 JUZG.12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. NIT# 8600348682
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** X

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 26/2/1999** **Radicación 1999-14893**
DOC: OFICIO 322 DEL: 4/2/1999 JUZGADO 12 C.CTO DE SANTAFE DE BTA DC VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** X

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 7/5/1999** **Radicación 1999-34022**
DOC: ESCRITURA 461 DEL: 3/5/1999 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** X
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 26/10/1999** **Radicación 1999-82321**
DOC: OFICIO 32 DEL: 7/9/1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 28 **Fecha 15/6/2000** **Radicación 2000-42984**
DOC: OFICIO 1019 DEL: 14/4/2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 27
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 29 **Fecha 12/6/2001** **Radicación 2001-38689**
DOC: OFICIO 610 DEL: 9/3/2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 30 **Fecha 17/1/2005** **Radicación 2005-3095**
DOC: OFICIO 1124 DEL: 16/7/2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 29
ESPECIFICACION: : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - HIPOTECARIO 2001-093
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 31 **Fecha 28/8/2008** **Radicación 2008-87494**
DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 26/8/2008 NOTARIA 19 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 23
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. NIT# 9001591085 (CESIONARIO)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855**

ANOTACIÓN: Nro: 32 **Fecha 22/9/2008** **Radicación 2008-95922**
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 26
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855** **X**
A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

ANOTACIÓN: Nro: 33 **Fecha 22/9/2008** **Radicación 2008-95922**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4/26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 85.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855
A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 22/9/2008 Radicación 2008-95922
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 11/9/2008 NOTARIA 11 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 28/2/2012 Radicación 2012-18416
DOC: ESCRITURA 536 DEL: 23/2/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 36
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X
A: VELASQUEZ ORTEGA JUAN CARLOS CC# 79363864

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 28/2/2012 Radicación 2012-18416
DOC: ESCRITURA 536 DEL: 23/2/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE CC# 13920773

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 1/10/2013 Radicación 2013-91624
DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
Se cancela la anotación No, 38
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE CC# 13920773 X
A: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2153146649459916 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 18 de Julio de 2014 a las 12:19:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 40 **Fecha 1/10/2013** **Radicación 2013-91624**
DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 147.980.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558
A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE **CC# 13920773** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *40*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9316 Fecha: 17/6/1998
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX.5.-
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9316 Fecha: 17/6/1998
ANOTACION 1 ESC.5800 CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO MATRIZ , A.S. COD.390 T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX5.-
Anotación Nro: 36 No. corrección: 1 Radicación: C2009-240 Fecha: 13/1/2009
ANOTAC.33/34/35/36 APELLIDO LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-240

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-453331 FECHA:18/7/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bancolombia
33426617

LE MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36072256

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2624

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.----

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA.----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE.----

Del año dos mil ocho (2008) ----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMERO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-407795----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): D 57 27A 6 7----

INMUEBLE(S) URBANO(S): APARTAMENTO DOS CERO UNO (2-01) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL----

DIRECCIÓN: ANTES CARRERA VEINTIOCHO (28) NUMERO SESENTA Y UNO CINCUENTA Y DOS (61-52) **ACTUALMENTE** CARRERA VEINTIOCHO (28) NUMERO SESENTA Y UNO C CINCUENTA Y DOS (61 C 52)----

CIUDAD: BOGOTA ----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2624 DIA 11 MES SEPTIEMBRE AÑO (2008). ----

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: (0702): = . == . ==

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE:

DORA INÉS CASTRO----

C.C. 21.024.855 DE TOPAIPI (CUNDINAMARCA)----

ISMAEL NEVARDO GRANADOS CAMARGO----

C.C. 19.425.715 DE BOGOTA D.E.----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125): ----

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VALOR DE LA VENTA: $85.000.000.oo ----------

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA (0205). ----------

VALOR DE LA HIPOTECA: $85.000.000.oo. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA:

DORA INÉS CASTRO----------

C.C. 21.024.855 DE TOPAIPI (CUNDINAMARCA)----------

COMPRADORA

CAROLINA BETANCUR CORREA----------

C.C. 43.754.558 DE ENVIGADO----------

ENTIDAD ACREEDORA:

BANCOLOMBIA S.A. ----------

NIT. 890.903.938-8.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la Doctora ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA, ------ En su calidad de Notaria Once (11) ---------- del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

P R I M E R A P A R T E C A N C E L A C I O N A F E C T A C I O N

C O M P A R E C I O (E R O N):

ISMAEL NEVARDO GRANADOS CAMARGO Y DORA INÉS CASTRO, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía número las Cedulas de ciudadanía números 19.425.715 y 21.024.855 expedidas en Bogota D.E y Topaipi (Cundinamarca), respectivamente, de estado civil soltera con unión marital de hecho y manifestaron: ----------

---

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número cinco mil doscientos

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

6
227

Nº2624 AA 36072273

trece (5213) del quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la notaria veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-407795 la compareciente DORA INÉS CASTRO en su estado civil de soltera con unión marital adquirió a título de venta real y efectiva por compra efectuada a JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL Y BETTY FANOR RAMÍREZ ESCOBAR el derecho de dominio pleno, posesión y propiedad sobre el siguiente inmueble que se describe a continuación:----------

---

Apartamento Dos Cero Uno (2-01) Que Hace Parte Del Edificio El Escorial Propiedad Horizontal, **Antes** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno Cincuenta Y Dos (61-52) **Actualmente** Carrera Veintiocho (28) Numero Sesenta Y Uno C Cincuenta Y Dos (61 C 52) según boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según radicación número 856437 de fecha cinco (05) de julio de dos mil siete (2007), que se protocoliza con el presente instrumento para insertar en las copias que de el se expidan, cuyos linderos, cabida y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública antes mencionada. ----------

---

SEGUNDO.- Que mediante escritura publica numero cuatrocientos sesenta y uno (461) del tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la notaria sesenta y dos (62) de Bogota, los comparecientes dieron aplicación de la ley 258 de Enero diecisiete (17) de mil novecientos noventa y seis (1996), el referido inmueble quedo afectado a vivienda familiar ----------

---

TERCERO.- Que es voluntad de los comparecientes y de mutuo acuerdo, **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** sobre el(los) inmueble(s) anteriormente descritos, y en consecuencia lo someten a las reglas del derecho común. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada principal, elemento de propiedad común que lo separa del jardin interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con fachada interior, elemento común que lo separa del hall descubierto común; POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento común, que lo separa del jardín, POR EL OCCIDENTE: en dos metros con treinta y cinco centimetros (2.35 mts) un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con columna común y con el muro común que lo separa de las escaleras en parte del apartamento numero uno cero uno (1-01) POR EL CENIT: con placa elemento común que lo separa de su sección del segundo (2º) piso (nivel +1.55mts) POR EL NADIR: con placa, elemento común que lo separa del terreno. DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño principal tres (3) alcobas con sus respectivos closet y escalera de acceso al segundo (2º) piso. NOTA: en su interior hay una columna elemento de propiedad común de veinticinco centimetros por veinticinco centimetros (0.25 mts x 0.25 mts) SECCIÓN SEGUNDA PLANTA O NIVEL: (nivel 1.55 mts) se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación, por el NORTE: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada, con la fachada posterior, elemento común que lo separa del jardín interior, por el SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) diez centímetros (0.10 mts) tres metros

L. MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº2624

AA 36072271

con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centímetros (0.10 mts) y veinte centímetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachada posterior, elementos común que lo separan del jardín interior. POR EL SUR: en veinte centimetros (0.20 mts) diez centimetros (0.10 mts) dos metros con sesenta centimetros (2.60 mts) diez centimetros (0.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) diez centimetros (0.10 mts) tres metros con cuarenta y cinco centimetros (3.45 mts) diez centimetros (0.10 mts) y veinte centimetros (0.20 mts) línea quebrada con la fachadainterior, elemento común que lo separa del vacío sobre el hall descubierto. POR EL ORIENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centímetro (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) tres metros con setenta centimetros (3.70 mts) línea quebrada con la fachada posterior elemento común que lo separa del vacío sobre el jardín interior. Por el OCCIDENTE: en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) veinte centimetros (0.20 mts) veinticinco centimetros (0.25 mts) veinte centimetros (0.20 mts) y tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mts) línea quebrada con la fachada interior, elemento común que lo separa del vacío sobre hall descubierto común, en parte y en parte con el muro común que lo separa de las escaleras y del hall de piso, por el CENIT: con placa elementos de propiedad común, que lo separa del apartamento tres cero uno (3-01) (nivel +4.30 mts) por el NADIR: con la placa, elemento de propiedad común que lo separa de su propia sección (nivel -1.20 mts). DEPENDENCIAS: hall de entrada, sala comedor, cocina, ropas con lavadero, alcoba y baño de servicio. NOTA: en su interior hay una (1) columnas elemento de propiedad común de veinticinco centímetros x veinticinco centimetros (0.25 x 0.25 mts).----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50C-407795 y la cedula catastral D 57 27A 6 7----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

22 Julio 2019

Lote de terreno sobre el cual se construyo el Edificio esta marcado con el número cuatro (4) de la manzana "C" en el plano de la urbanización SAN LUÍS BARRIO CHAPINERO de Bogota, lote con una cabida aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490.00 M2) y se halla circunscrito dentro de las siguientes líneas de demarcación; POR EL NORTE: con el redondel o plazoleta, en parte, y con el lote numero tres (3) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL SUR: con el lote numero cinco (5) de la manzana "C" de la misma urbanización. POR EL ORIENTE: con el lote numero catorce (14) de la manzana "C" de la misma urbanización y POR EL OCCIDENTE: con la carrera veintiocho (28). Estos factores de identidad predial, adicionados con las mensuras de las líneas perimetrales, se acogieron todos los documentos con los que se surtieron las formalidades dada investidura de este inmueble en el Régimen de propiedad separada u horizontal , con sujeción a lo dispuesto en los artículos segundo (2º) y tercero (3º) del Decreto Reglamentario numero mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) tales mensuras son aproximadamente las siguientes: LA DEL NORTE: en curva de catorce metros con setenta centimetros (14.70 mts) con la Diagonal cincuenta y ocho (58) con la plazoleta en veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts) y dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts) LA DEL SUR: de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts) la del ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) y LA DEL OCCIDENTE: en quince metros (15.00 mts).----------

---

EDIFICIO EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de requisitos de que trata la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a Escritura Pública número tres mil cuatrocientos trece (3413) del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la notaria primera (1) de Bogota, debidamente registrada, correspondiéndole al inmueble objeto de este contrato la matricula

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1977 RADICACIÓN: 1977-62009 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083PXZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

89
29

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310107782

Bogotá D.C., octubre 20 de dos mil diecisiete.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informando que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N°121-2017, y con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, se señala el día 22 de julio de 2019 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Profesional Contratista
Alcaldía de Teusaquillo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310107782

Bogotá D.C., febrero 20 de dos mil dieciocho.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N°121-2017 del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, y con informe secretarial del día 20 de octubre de 2017, se fija como fecha para su realización el día 22 de julio de 2019. SIRVASE PROVEER.

JAIME BARAJAS
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., marzo 02 de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, después de hacer un re agendamiento de las fechas ya programas, se señala el día 08 de noviembre de 2018 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Una vez diligenciado remítase el comisorio al comitente de origen previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

10
231

SEÑOR
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

E. S. D.

Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No.: 2014-581
Despacho Comisorio:

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de Bancolombia S.A, a usted señor juez me dirijo respetuosamente con el objeto de manifestarle que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.854.917 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 112.983 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que practique la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

La apoderada queda facultada recibir, interponer recursos y realizar todas las actuaciones necesarias para el éxito de la comisión referida.

Atentamente,

ALICIA ALARCÓN DÍAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

Acepto:

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C.C. No. 51.854.917 de Bogotá
T.P. No. 112.983 del C.S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

Tarjeta Profesional 43082

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 07/11/2018 a 87kxvjlnk77un79

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
NOTARIA 23

El 07/11/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

ALARCON DIAZ ALICIA

Identificado con: C.C. 51761126

9mlomn8ojlmm8jm0

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1975 Radicación: 75068579

Doc: ESCRITURA 3460 del 19-09-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1977 Radicación: 77003140

Doc: ESCRITURA 7777 del 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1977 Radicación: 1977-62009

Doc: ESCRITURA 3413 del 24-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-1978 Radicación: 78051147

Doc: OFICIO 874 del 16-06-1978 JUZG. 3 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO

A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1978 Radicación: 78070651

Doc: OFICIO 943 del 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJIAO BOLA/OS GUILLERMO

A: C.F.C. Y CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1978 Radicación: 78070651

Doc: OFICIO 943 del 05-09-1978 JUEZ. 22 .CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-10-1980 Radicación: 80091205

Doc: SENTENCIA 0 del 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-10-1980 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 25-08-1980 JUEZ. 22 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-03-1982 Radicación: 8226387

Doc: ESCRITURA 6619 del 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY **CC# 41318850** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-03-1982 Radicación: 8226387

Doc: ESCRITURA 6619 del 31-12-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY

CC# 41318850 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-12-1982 Radicación: 82105922

Doc: ESCRITURA 7310 del 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY CC# 41318850

RDOZO RODRIGUEZ FERNANDO **CC# 19164907** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-12-1982 Radicación: 82105922

Doc: ESCRITURA 7310 del 04-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,240,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 60034868**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-10-1984 Radicación: 1984-121862

Doc: OFICIO 1709 del 27-09-1984 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO **X**

OTACION: Nro 015 Fecha: 13-07-1988 Radicación: 1988-108023

Doc: OFICIO 0242 del 22-02-1988 JUZG. 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-01-1990 Radicación: 2669

Doc: ESCRITURA 8375 del 09-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,240,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARDOSO RODRIGUEZ FERNANDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-06-1990 Radicación: 1990-35598

Doc: ESCRITURA 983 del 30-03-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO RODRIGUEZ FERNANDO CC# 19164907

A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO **CC# 19403338** X

A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR **CC# 51585532** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-09-1990 Radicación: 57224

Doc: ESCRITURA 4801 del 06-08-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,267,000

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTIA ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: LEDERMAN DE AKERMAN PERLA ETTY **CC# 41318850**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-09-1990 Radicación: 57225

Doc: ESCRITURA 5557 del 09-08-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $395,000

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y DE SUS AMPLIACIONES UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: C. F. C. CIA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-10-1990 Radicación: 66840

Doc: ESCRITURA 5363 del 24-10-1990 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338 X

DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532 X

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-06-1994 Radicación: 50621

Doc: ESCRITURA 2046 del 19-05-1994 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANA S.A.

A: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO **CC# 19403338**

A: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANNOR

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-10-1995 Radicación: 89012

Doc: ESCRITURA 5213 del 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $28,500,000

CIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO CC# 19403338

DE: RAMIREZ ESCOBAR BETTY FANOR CC# 51585532

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 26-10-1995 Radicación: 89012

Doc: ESCRITURA 5213 del 15-09-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-101415

Doc: OFICIO 3686 del 30-09-1998 JUZG.12 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

IFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. **NIT# 8600348682**

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 26-02-1999 Radicación: 1999-14893

Doc: OFICIO 322 del 04-02-1999 JUZGADO 12 C.CTO de SANTAFE DE BTA DC VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 07-05-1999 Radicación: 1999-34022

Doc: ESCRITURA 461 del 03-05-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

TACION: Nro 027 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-82321

Doc: OFICIO 32 del 07-09-1999 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 15-06-2000 Radicación: 2000-42984

Doc: OFICIO 1019 del 14-04-2000 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 12-06-2001 Radicación: 2001-38689

Doc: OFICIO 610 del 09-03-2001 JUZGADO 32 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 17-01-2005 Radicación: 2005-3095

Doc: OFICIO 1124 del 16-07-2004 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL HIPOTECARIO 2001-093

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 2008-87494

Doc: ESCRITURA 3475 del 26-08-2008 NOTARIA 19 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. **NIT# 9001591085 (CESIONARIO)**

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-95922

Doc: ESCRITURA 2624 del 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO DORA INES **CC# 21024855 X**

A: GRANADOS CAMARGO ISMAEL NEVARDO **CC# 19425715**

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-95922

Doc: ESCRITURA 2624 del 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $85,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DORA INES CC# 21024855

A: BETANCUR CORREA CAROLINA **CC# 43754558 X**

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-95922

Doc: ESCRITURA 2624 del 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-95922

Doc: ESCRITURA 2624 del 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA **CC# 43754558 X**

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 22-09-2008 Radicación: 2008-95922

Doc: ESCRITURA 2624 del 11-09-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA **CC# 43754558 X**

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-18416

Doc: ESCRITURA 536 del 23-02-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 36

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCUR CORREA CAROLINA **CC# 43754558 X**

A: VELASQUEZ ORTEGA JUAN CARLOS **CC# 79363864**

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-18416

Doc: ESCRITURA 536 del 23-02-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558 X

DE MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE **CC# 13920773**

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-91624

Doc: ESCRITURA 2151 del 20-09-2013 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 38

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE CC# 13920773 X

A: BETANCUR CORREA CAROLINA **CC# 43754558**

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-91624

Doc: ESCRITURA 2151 del 20-09-2013 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $147,980,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CORREA CAROLINA CC# 43754558

A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE **CC# 13920773 X**

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-88912

Doc: OFICIO 1612 del 10-09-2014 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

CIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO DENTRO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO VERGARA JULIO ENRIQUE **CC# 13920773 X**

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-36591

Doc: ESCRITURA 6777 del 22-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL EDIFICIO RESIDENCIAL EL ESCORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE AL NUEVO REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL PREVISTO EN LA LYE 675 DEL 3 DE AGOSTO 2001.- QUE ANTERIORMENTE ESTEBAN SOMETIDO CON LA ESCRITURA 3413 DEL 24 DE JUNIO 1977

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDUZ DURAN MARTHA BADUQUI CC# 52153326

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *42*

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-06-1998
COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-06-1998
ANOTACION 1 ESC.5800 CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO MATRIZ , A.S. COD.390 T.C.98-9316 COD.OGF/GVA.AUX5.-

Anotación Nro: 36 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-240 Fecha: 13-01-2009
ANOTAC.33/34/35/36 APELLIDO LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-240

***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180830689114805028 **Nro Matrícula: 50C-407795**

Pagina 11

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 05:22:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-544344 **FECHA: 30-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

22
243

Señor
ALCALDE LOCAL DE Teusaquillo
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** a al señor (a) **BLANCA MERY ROJAS BERNAL,** quien se identifica con la C.C. **No. 39.635.469** de **Bogotá D.C.,** para que tome participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino
Quien se identificó con C.C. No. 79-961663
T. P. No. 136-157 Bogotá, D.C. 28 MAY 20
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

26
247

DESPACHO COMISORIO: 121-2017
JUZGADO: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0581
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. al ocho (08) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA, en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hace presente la Dra. ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificada con número de Cedula de Ciudadanía N°51.854.917 de Bogotá y tarjeta profesional N°112.983 C.S. de la J, quien presenta poder de sustitución de la Dra. ALICIA ALARCON DIAZ, para actuar dentro de la presente diligencia y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la misma, se deja constancia a pesar de haberse comunicado telefónicamente al Celular N° 3213060923 con el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.121.879.234 de Villavicencio, y quien trabaja con poder de la empresa LEXTCON LTD con NIT 900480079-4, con dirección de notificación CALLE 12 B N° 9 – 20 OF 223 y número de celular 3112712019, nombrado por el comitente, él no se hizo presente para la diligencia; acto seguido y a solicitud de la apoderada en sustitución se releva de su cargo y este despacho nombra a la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, cuyo representante legal es el Sr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Carrera 10 N° 15 – 39 Of 506, y con número de teléfono 3106979809 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora BLANCA MERY ROJAS BERNAL identificada con número de cedula 39.635.469 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la KR 28 N° 61 C – 52, Apto 201 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por : MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELASQUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 52.655.917 de Villeta, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: " Soy la administradora del edificio la razón por la cual tengo las llaves es porque diferentes personas al propietario se han intentado apoderar del mismo sin autorización del dueño, tengo las llaves porque se cambiaron guardas en presencia del dueño y el me dejo una copia para yo poder estar pendiente y además el reglamento interno del edificio regula que los propietarios deben entregar una copia de las llaves al administrador en caso de estar ausente los dueños de los apartamentos, este apartamento se encuentra deshabitado desde mayo del 2016". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con zona verde que da a la calle 61 D POR EL SUR: Con el inmueble marcado con el numero 61 C 40.POR EL ORIENTE: Con muro que lo separa con inmueble parte posterior. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente con la carrera 28 POR EL NADIR: Con placa que los separa del tercer piso POR EL CENIT: Con placa que lo separa del subsuelo y el inmueble consta de: Se trata de un apartamento dúplex en el primer piso encontramos una sala comedor un espacio para cocina, escaleras abajo se

encuentran tres habitaciones y dos baños se deja constancia que el apartamento se encuentra en mal estado se conservación esto es: Destruido en la estructura del primer piso los pisos en cementos paredes pañetadas los servicios públicos se encuentran suspendidos y tiene la matricula inmobiliaria N° 50C-407795. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito respetuosamente que se declare legalmente secuestrado el inmueble anteriormente alinderado y descrito y se haga entrega a la auxiliar de la justicia para lo de su administración", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo el inmueble anteriormente secuestrado y procedo a lo de mi cargo". Se fijan como gastos de asistencia al secuestre la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000), fijados por el comitente y los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo

ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELASQUEZ
Quien atiende la diligencia

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado

BLANCA MERY ROJAS BERNAL
SECUESTRE

23
24

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182028294743D

26 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:20:41

0118202829 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL.5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENE
CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVI
COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CO
ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL
OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 0000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: $2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 0000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $100,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 0000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 0000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE

25
246

LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV. Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

...ntestar por favo...
Radicado No. 20186330210...
Fecha: 21-11-2018

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 630

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65, piso 8
Ciudad.

18

57-2014-581

Asunto: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 121-2017**
Radicado: **20176310107782**

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle el Despacho Comisorio No 121-2017 del Juzgado de origen 10 Civil Municipal de descongestión de Bogotá con la diligencia debidamente practicada, cumpliendo cabalmente con la comisión.

Cordialmente,
Anexos (26) folios

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
23026 4-DIC-18 14:26

Sonia
Hora
324
1816-18

Proyectó: Andrea Romero
Revisado por: Carlos Hoyos

República de Colombia
Rama Judicial del P. de: Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 MAR 2019

Al despacho del Señor: (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

208

Por favor cite estos datos:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001400305720140058100

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

El despacho comisorio que antecede debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 045** fijado hoy 15 **de Marzo de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MARH

ALMACEN

Mc LLAVES Henry A. González

NIT: 79.232.715-0
IVA Regimen Simplificado

CERRAJERIA ESPECIALIZADA
CAJAS FUERTES

Cels: 315 33 44951 - 311 594 7066
Servicio a Domicilio Domingos y Festivos
24 HORAS

FACTURA DE VENTA

Nº 1577

Fecha: Enero 08/2019

Señor(es) Jhon Sanquino

Dirección Kr 28 N61 52 Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Servicio apertura		
	cambio de		
	guardas cerradura		
	de segunda llave		
	multipunto entrada		
	apt 201	$ 400.000	

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según art. 774 de Cód. de Comercio

TOTAL $ 400.000

FIRMA CLIENTE

FIRMA

MIGUEL A ORTEGÓN NIT. 11302006-0 - CEL: 311582 1552

251

¡ESTAS INCURRIENDO EN MAYORES COSTOS! Porque tienes facturas pendientes de pago

NUMERO DE CLIENTE
0474018-3

Factura de Servicios Públicos No.
548571846-8

(415)7707209142538020)0104740183548571846 8(3900)000000000803 20

PAGO OPORTUNO
INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSION
SUSPENSION

TOTAL A PAGAR
$80,320

enel

Fecha de Expedición: 08 ENE 2019

Nombre: JHON SANQUINO
Dirección: KR 28 N 61 52
Barrio: CIUDAD JARDIN
Municipio: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Estrato: 4
Uso: RESIDENCIAL
Tarifa: 1

Medidor: 1AGE200PA
Lectura Actual: 38517
Lectura Anterior: 38517
Energía Facturada kWh: 0
Valor Unitario kWh: $531.75
Valor Facturado: $0

SUBTOTAL: $0

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES POR MORA (RES.8.- NORE.28.88- E	$383
SALDO ANTERIOR	$79,880
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	$-3
SUBTOTAL:	$80,320

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRÓXIMA LECTURA: 23 MAY/2019
PAGO OPORTUNO: INMEDIATO
FECHA DE SUSPENSIÓN:
TOTAL A PAGAR: $80,320

• Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, la que genera cobro por concepto de reconexión

No. Cuenta 0474018-3 7261

14.853 - Página 2 de 2

¿TU ENERGÍA ES GRITAR CADA GOL?

La nuestra es traerte la UEFA Champions League para que vivas el fútbol desde cualquier lugar y un $19.900 mensuales durante los primeros 3 meses pagando a través de tu factura de energía Enel-Codensa.*

Inscríbete a FOX Premium escaneando el código QR o visitando tiendaenel.com.co

Cualquiera que sea su energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?

*Aplican términos y condiciones. Consulta en tiendaenel.com.co

FACTURA POR MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

253

CONCASA CONCASA
KR 28 61C 52 AP 201

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA): TEUSAQUILLO EL CAMPIN

ESTRATO:	CLASE DE USO:
UND.HABIT./FAMILIAS:	UND. NO HABITACIONAL:

ZONA: 2 **CICLO:** N2A **RUTA:** N2A2553A

Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: TIPO: DIÁMETRO:

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10419025

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 32830727510

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)
$0

Fecha de pago oportuno NOV/26/2018

Fecha límite de pago para evitar suspensión NOV/29/2018

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:		CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:			
FACTURADO CON:		Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

0 0 0 0 — ÚLTIMO CONSUMO

0 — Promedio m³

Periodo facturado
-

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/08/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/19/2018

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①						
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②						

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

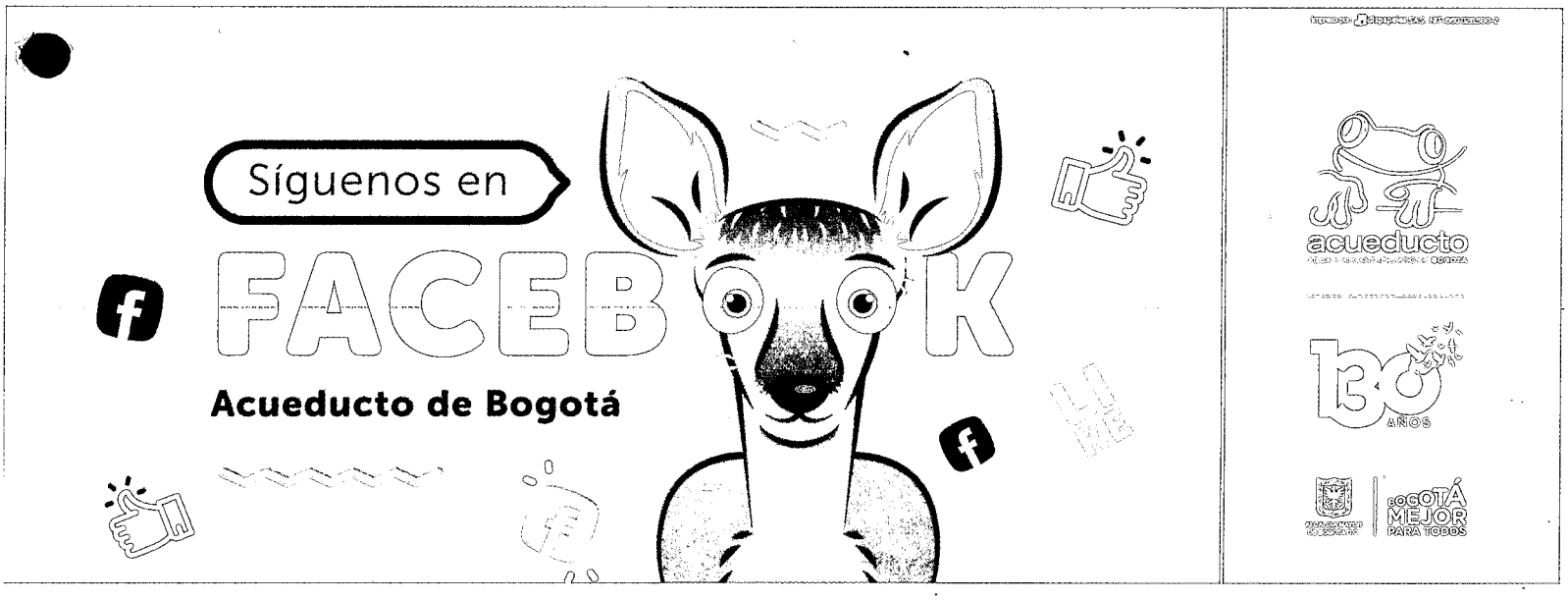
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ $0

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO

Impreso por Topografía S.A.S. NIT 860028580-2 09-11-2018



aseo

PRESTADOR: LIME

NIT 830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

LIME
Carrera 56 9 17 Local 2 Ed. Torre Central

LIME
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10419025

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 32830727510

Período facturado
JUN/21/2018 - AGO/18/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:		**Estrato:**
Und. Res. Ocup:	**Und. No Res. Ocup:**	**Densidad:**
Und. Res. Desocup:	**Und. No Res. Desocup:**	**Volumen:**
Frec. Barrido:	**Frec. Recolección:**	**% Participación:**

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:	

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	2.	1.	DIAS LIQUIDADOS:

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
		Cartera Esquema Ant.	$36.080-
Subsidio			
Aporte			

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de **EAAB - ESP - NIT 899.999.094-1**

VALOR ASEO $ **$0**

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 99 de 1.993)
El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³ consumo básico	Tarifa por m³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)			
TASA RETRIBUTIVA (Compensacion por Contaminación con Aguas Residuales)			

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros ④

OPERADOR:

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Credivisa.

Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanillas 9 y 10

SUPERCADES

CAD
Américas
Suba
Bosa
20 de Julio
Engativá

* Horario de atención en los SuperCADES:
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 6:30 p.m.
Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
SuperCADE virtual
http://supercadevirtual.bogota.gov.com.co
* Horario Engativá 7:00 am a 4 pm.

CADES

Bosa Despensa
Candelaria
Kennedy
Suba Gaitana
La Victoria
Los Luceros
Muzú
Patio Bonito
Plaza de las Américas
Santa Helenita
Servitá
Suba
Tunal
Toberín
Yomasa

*Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

RAPICADES

Bosa Holanda
AvenidaSuba
Chapinero 58
Chía Centro
Engativá
Puente Aranda
Santa Librada
Suba Rincón
Avenida Caracas
Chapinero 53
Castilla
Diver Plaza Álamos
Fontibón Centro
Medellena
Metrorecreo
Prado Veraniego
Restrepo Kr. 20
Santa Inés
Siete de Agosto
Soacha Mercurio
Soacha
Tibabuyes
Venecia
Zipaquira
Chía Circunvalar
Claret
San Diego
San Fernando
Alta Vista
Archivo Distrital
Calle 80
Kennedy
Bochica

CEPS Y CAES

BANCO COLPATRIA
Restrepo
Class Roma
Centro Colina
Calle 63
Modelia
Chicó
El Dorado

CEPS

BANCO DAVIVIENDA
Unicentro
Galan
Niza
Colsubsidio Cl 79
Centro Internacional
Colseguros
Colina Kr 52
Las Nieves

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS

BANCO POPULAR
Acueducto
La Esmeralda
Carrera Octava
Kennedy
Isoria 100
Calle 73
Diver Plaza
Calle 122
Aut. Norte 128
Parque Virrey
Chapinero

BANCO BOGOTÁ
Gran Estación 2
Fiesta Suba
Fontibón
Restrepo

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Redoban
Banco Popular
Banco Av villas
Banco Citibank
Banco Caja Social
Banco Davivienda
Cajeros Servibanca
Banco Colpatria
Banco GNB Sudameris
Cajeros AT-H (Grupo Aval)
pse

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surtimax, Carulla, Éxito Express, Punto Baloto, Concosud

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y real ce su pago a través de Internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes

FACTURA DE COBRO No. 32830727510 - 10419025
Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURACIÓN	CONCASA CONCASA
-	KR 28 61C 52 AP 201

(415)7707200485271(8020)328307275102(3900)000000000000

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $0

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FACTURA DE COBRO No. 32830727510 - 10419025
Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 - Aseo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1.

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN	CONCASA CONCASA
JUN/21/2018 - AGO/18/2018	KR 28 61C 52 AP 201

(415)7707200489996(8020)328307275102(3900)000000000000

TOTAL ASEO $0

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 08.11.2018

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

ASE 2 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P

NIT. 830123461-1

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS -SSPD

DATOS DEL USUARIO

Nombre: CONCASA CONCASA

Dirección de Predio: KR 28 61C 52 AP 201

Dirección de Envío: KR 28 61C 52 AP 201

Tipo de Productor: Residencial — Estrato: 4

Unid. Resid. Ocupadas: 1 — Unidades No Resid. Ocupadas:

Unid. Resid. Desocupadas: — Unid No Resid. Desocupadas:

Frecuencia de Recolección: 1 — Frecuencia de Barrido: 1

Factura de Servicio Público Número:	12165185
Cuenta de Contrato: Número para pagos:	1041902

Periodo Facturado

19/OCT/18 - 17/DIC/18

Operador: LIME S.A. — Localidad: 13 TEUSAQUILLO — Ciclo: N2 — Ruta:

Fecha de Emisión: 17/ENE/19 — Meses Mora: 8 — Vigencia: 1901

Porcentaje de Subsidio	0 %
Porcentaje de Aportes	0 %
Volumen	
Densidad	
% Participación:	Pagador:

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT: $ 12,889.74	Costo Variable No Aprovechables: $ 14,271.62	Valor Base Aprovechamiento: $ 5,034.63

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

Barrido y Limpieza: 0,003528090	Limpieza Urbana: 0,001762420	Rechazo del Aprovechamiento: 0,00000000
Efectivamente Aprovechadas: 0,02513973	Residuos No Aprovechables Aforadas no Aforadas: 0,060389630	

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3. $ 30,350.03	2. $ 29,250.70	1. $ 32,509.10	DIAS LIQUIDADOS: 60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCIÓN	VA
Servicio aseo residencial	
Deudas Anteriores	1
Ajuste a la decena	

Jaime Gomez

PUNTOS DE PAGO

Entidad recaudadora
Banco de Occidente
Cajeros Automáticos ATH

Corresponsal
Red Baloto
Convenio Aseo
Bogotá:
No. 959595_7206

Corresponsal Grupo Exito
- Carulla
- Surtimax
- Pomona
- Super Inter
- Almacenes Exito

IMPORTANTE

En caso de cancelar la factura con cheque, solamente se reciben cheques de gerencia, por favor girarlo a nombre de: **FAP CONCESIÓN ASEO BOGOTÁ 2018 Nit 900.531.292-7**

ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994. SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA LIMITE SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA

TOTAL A PAGAR	$ 159.44(
Fecha de Pago Oportuno:	31/ENE/1

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO:

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS E.S.P	TV 4 No. 51A-25	servicioalcliente@promoambientaldistrito.
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas	lime@lime.com.co
CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP	Avenida Boyaca # 6 B - 20	ausuario@ciudadlimpia.com.co
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02	atencionalciudadano@bogotalimpia.com
AREA LIMPIA S.A E.S.P	Calle 129 # 54-38	atencionalusuario@arealimpia.com.co

Horario de atención: lunes a viernes: 7 am a 5 pm y sábados: 9 am a 1 pm Teléfono: Línea 110

Nombre. CONCASA CONCASA

Fecha de Pago Oportuno 31/ENE/19

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

Factura de Servicio Público Número	12165
Cuenta Contrato	10419(
TOTAL A PAGAR	$ 159.4

(415)7709998641419(8020)000010419025(3900)000000159440

SEÑOR CAJERO: POR FAVOR DEJE EL CÓDIGO DE BARRAS LIBRE DE SELLOS

ESPACIO PARA TIMBRES BANCARIOS

Centre de Collaboration
Collaboration Centre
Centro de Colaboración
RNEM
DEST
DIR: KR-28-610-62-AP-201

255

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

ASE 2 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P
NIT. 830123461-1

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS -SSPD

DATOS DEL USUARIO

Nombre: CONCASA CONCASA
Dirección de Predio: KR 28 61C 52 AP 201
Dirección de Envío: KR 28 61C 52 AP 201
Tipo de Productor: Residencial — Estrato: 4
Unid. Resid. Ocupadas: 1 — Unidades No Resid. Ocupadas:
Unid. Resid. Desocupadas: — Unid No Resid. Desocupadas:
Frecuencia de Recolección: 1 — Frecuencia de Barrido: 1

Factura de Servicio Público Número:	14325919
Cuenta de Contrato: Número para pagos:	10419025

Periodo Facturado
18/DIC/18 - 16/FEB/19

Operador: LIME S.A. — Localidad: 13 TEUSAQUILLO — Ciclo: N2 — Ruta:
Fecha de Emisión: 12/MAR/19 — Meses Mora: 8 — Vigencia: 1903

Porcentaje de Subsidio	0 %
Porcentaje de Aportes	0 %
Volumen	
Densidad	
% Participación:	Pagador:

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT $	14,982.31	Costo Variable No Aprovechables: $	15,245.25	Valor Base Aprovechamiento: $	5,471.05

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

Barrido y Limpieza:	0,002635860	Limpieza Urbana:	0,001109570	Rechazo del Aprovechamiento:	0,00000000
Efectivamente Aprovechadas:	0,02578997	Residuos No Aprovechables Aforadas no Aforadas:		0,060913260	

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3 $	32,195.99	2 $	30,350.03	1 $	29,250.70

DIAS LIQUIDADOS: 61
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Servicio aseo residencial	35,698.61
Recargo por no pago	1,221.04
Deudas Anteriores	123,360.00
Ajuste a la decena	0.35

Jaime Gomez

PUNTOS DE PAGO

Entidad recaudadora
Banco de Occidente
Cajeros Automáticos ATH

Corresponsal
Red Baloto
Convenio Aseo
Bogotá:
No. 959595_7206

Corresponsal Grupo Exito
- Carulla
- Surtimax
- Pomona
- Super Inter
- Almacenes Exito

IMPORTANTE

En caso de cancelar la factura con cheque, solamente se reciben cheques de gerencia, por favor girarlo a nombre de: **FAP CONCESIÓN ASEO BOGOTÁ 2018 Nit 900.531.292-7**

ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994. SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA LIMITE SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA

TOTAL A PAGAR	$ 160.280
Fecha de Pago Oportuno:	28/MAR/19

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO:

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS E.S.P	TV 4 No. 51A-25	servicioalcliente@promoambientaldistrito.com
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas	lime@lime.com.co
CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP	Avenida Boyaca # 6 B - 20	ausuario@ciudadlimpia.com.co
BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02	atencionalciudadano@bogotalimpia.com
AREA LIMPIA S.A E.S.P	Calle 129 # 54-38	atencionalusuario@arealimpia.com.co

Horario de atención: lunes a viernes: 7 am a 5 pm y sábados: 9 am a 1 pm Teléfono: Línea 110

Nombre. CONCASA CONCASA
Fecha de Pago Oportuno 28/MAR/19

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

Factura de Servicio Público Número	14325919
Cuenta Contrato	10419025
TOTAL A PAGAR	$ 160.280

(415)7709998641419(8020)000010419025(3900)000000160280

SEÑOR CAJERO: POR FAVOR DEJE EL CODIGO DE BARRAS LIBRE DE SELLOS

ESPACIO PARA TIMBRES BANCARIOS

256

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

44930 27-AUG-'19 14:39
44930 27-AUG-'19 14:39

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-581
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JULIO MORENO
JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, concurro ante su despacho con el objeto de allegar videos del estado actual del inmueble objeto de cautela, donde se puede determinar con claridad su mal estado y que en la actualoidad no es habitado por persona alguna.

Asi mismo allego facturas de servicios publicos pendientes d epago entre otras la factura de enel codensa, acueducto y alcantarillado, lime limpiesa metropolitana estando pendientes de pagar dichas facturas.

De igual forma allego factura dels ervicio de cerrajeria que se realizo para tener acceso al inmueble secuestrado, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000.oo).

De otro lado solicito comedidamente al despacho autorizacion para cancelar las facturas pendientes de servicios publicos del inmueble secuestrado, lo cual se realizara con dineros propios de la sociedads ecuestre para que en el momento procesal oportuno sean reembolsados. Asi mismo solicot al despacho se autorice a este representante legal de la sociedad secuestre se realicen las mejoras necesarias para lograr arrendar el inmueble secuestrado y poder reportar las rentas al despacho.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 505 Bogotá D.C.
Teléfono: 310 697 9809 – 322 4000861
Email: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2014-00581

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1- La factura visible a folio 251, obre en autos, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

2- En aplicación de lo previsto en el art. 52 CGP, se autoriza al auxiliar de justicia a pagar los servicios públicos del inmueble a su cargo, a realizar las reparaciones locativas necesarias para asegurar su conservación y arrendamiento.

3- Se requiere al secuestre para que en lo sucesivo rinda cuentas comprobadas de su gestión, y para que cualquier redito percibido del bien sea puesto a disposición del expediente de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.**3 de septiembre de 2019**
Por anotación en estado **Nº 155** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

61916 26-NOV-'19 8:20
10323-6-18
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2014-00581.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORENO.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 N° 15-39 OFC 505
Ciudad

TELEGRAMA No. 4657

FECHA DE ENVIO 11 SET. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-057-2014-00581-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA SA **CONTRA** JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA (JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL)

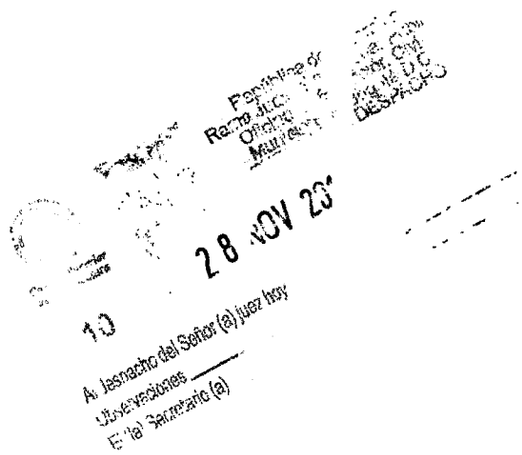
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN LO SUCESIVO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN Y PARA QUE CUALQUIER CRÉDITO PERCIBIDO DEL BIEN SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL ESTEBAN SOPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramírez

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861


28 NOV 20
10
Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

260

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00581

El informe del secuestre que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **3 de diciembre de 2019**
Por anotación en estado **Nº 215** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

29

EDIFICIO EL ESCORIAL
NIT. 900907970-8
CARRERA 28 No. 61C-52

REF: LIQUIDACIÓN DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN, CUOTAS EXTRAORDIANRIAS E INTERESES DE MORA

MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELÁSQUEZ, identificada con la C.C. No. 52.655.917, mayor de edad y vecina de esta Localidad en mi calidad de Administradora y Representante Legal de la Copropiedad Conjunto Residencial Edificio El Escorial-Propiedad Horizontal, persona jurídica de naturaleza civil con Personería Jurídica 357 de junio de 2015 emanada de la Alcaldía Local de Teusaquillo; presento la liquidación correspondientes a las Cuotas de Administración e Intereses de Mora que a la fecha debe el propietario del Apartamento 201 Y que relaciono a continuación:

MES DE MORA	VALOR EXPENSA Y PARQUEADERO MENSUAL	CUOTA EXTRAORDINARIA	TASA EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA NOMINAL MENSUAL DE MORA	VALOR DE INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	ABONOS	SALDO CAPITAL ACUMULADO
Nuevo Saldo de Capital							$ 6.126.043
Nuevo Saldo de Intereses							
Noviembre de 2017	$ 158.000		31,44%	2,30%	$ 144.804		$ 6.284.043
Diciembre de 2017	$ 158.000		31,16%	2,29%	$ 147.274		$ 6.442.043
Enero de 2018	$ 158.000		31,04%	2,28%	$ 150.371		$ 6.600.043
Febrero de 2018	$ 158.000		31,52%	2,31%	$ 156.077		$ 6.758.043
Marzo de 2018	$ 158.000		31,02%	2,28%	$ 157.481		$ 6.916.043
Abril de 2018	$ 158.000		30,72%	2,26%	$ 159.697		$ 7.074.043
Mayo de 2018	$ 158.000		30,66%	2,25%	$ 162.980		$ 7.232.043
Junio de 2018	$ 158.000		30,42%	2,24%	$ 165.383		$ 7.390.043
Julio de 2018	$ 158.000		30,05%	2,21%	$ 167.093		$ 7.548.043
Agosto de 2018	$ 158.000		29,91%	2,20%	$ 169.883		$ 7.706.043
Septiembre de 2018	$ 158.000		29,72%	2,19%	$ 172.386		$ 7.864.043
Octubre de 2018	$ 158.000		29,45%	2,17%	$ 174.426		$ 8.022.043
Noviembre de 2018	$ 158.000		29,24%	2,16%	$ 176.731		$ 8.180.043
Diciembre de 2018	$ 158.000		29,10%	2,15%	$ 179.375		$ 8.338.043
Enero de 2019	$ 167.000		28,74%	2,13%	$ 180.947		$ 8.505.043
Febrero de 2019	$ 167.000		29,55%	2,18%	$ 189.130		$ 8.672.043
Marzo de 2019	$ 167.000		29,06%	2,15%	$ 189.920		$ 8.839.043
Abril de 2019	$ 167.000		28,98%	2,14%	$ 193.033		$ 9.006.043
Mayo de 2019	$ 167.000		29,01%	2,15%	$ 196.794		$ 9.173.043
Junio de 2019	$ 167.000		28,95%	2,14%	$ 200.007		$ 9.340.043
Julio de 2019	$ 167.000		28,92%	2,14%	$ 203.395		$ 9.507.043
Agosto de 2019	$ 167.000		28,98%	2,14%	$ 207.351		$ 9.674.043
Septiembre de 2019	$ 167.000		28,98%	2,14%	$ 210.930		$ 9.841.043
Octubre de 2019	$ 167.000		28,65%	2,12%	$ 212.328		$ 10.008.043
Noviembre de 2019	$ 167.000		28,55%	2,11%	$ 215.197		$ 10.175.043
Diciembre de 2019	$ 167.000		28,37%	2,10%	$ 217.496		$ 10.342.043
Diciembre de 2019		$ 2.139.000	28,37%	2,10%	$ 262.476		$ 12.481.043
Enero de 2020	$ 167.000			2,09%	$ 264.218		$ 12.648.043
Febrero de 2020	$ 167.000			2,12%	$ 271.423		$ 12.815.043
Marzo de 2020	$ 167.000			2,11%	$ 273.532		$ 12.982.043
Abril de 2020	$ 167.000			2,08%			$ 13.149.043
Mayo de 2020	$ 167.000			2,08%			$ 13.316.043
Junio de 2020	$ 167.000			2,02%			$ 13.483.043
Julio de 2020	$ 167.000			2,02%			$ 13.650.043
Agosto de 2020	$ 167.000			2,04%			$ 13.817.043
Septiembre de 2020	$ 167.000			2,05%	$ 286.253		$ 13.984.043
Octubre de 2020	$ 167.000			2,02%	$ 285.993		$ 14.151.043
Noviembre de 2020	$ 167.000			2,00%	$ 285.788		$ 14.318.043
Diciembre de 2020	$ 167.000			1,96%	$ 132.287		$ 14.485.043
Totales...					**$ 6.762.458**		$ 21.247.501

SON: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE
CIFRA QUE ADEUDA AL CORTE DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Cordialmente,

MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELÁSQUEZ
CC 52.655.917
Administradora

Scanned by TapScanner

Fwd: PROCESO 11001400305720140058100

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 12:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (426 KB)

Estado de cuenta apartamento 201.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Blanca Aurora DuràmQuintero <baduqui@hotmail.com>
Enviado: Monday, December 14, 2020 12:34:15 PM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400305720140058100

SUFINANCIAMIENTO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	- JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

PROCESO 2014 - 0581

En mi calidad de Administradora del EDIFICIO EL ESCORIAL, con el presente certifico a ustedes la cuenta actual de la deuda que, a la fecha, figura a nombre del demandado y correspondiente al apartamento 201 de este edificio ubicado en la carrera 28 #61 C - 52, lo cual ya le fue informado al secuestre.

Así mismo aclaro a ustedes el memorial que les hice llegar el día jueves 10 de diciembre en donde por error les manifesté que era la administradora del Edificio Portal de la 55 cuando la realidad es que lo soy del Edificio El Escorial y por tanto les presento disculpas por el error.

Anexo la precitada certificación y les agradezco su atención.

Cordialmente,
MARCELA M. MUÑETONES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

53523 28-JAN-'21 11:03
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-57
letra
330-107-18
F2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., - 8 FEB 2021

Referencia: 57-2014-00581

No se tiene en cuenta el memorial que antecede, como quiera que quien lo presenta no se encuentra legitimado en la causa.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 018 hoy
9 FEB 2021 a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARH

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2020

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
409-105-018
94163 25-JAN-'21 11:21
94163 25-JAN-'21 11:21
2 cuad
5 Folios
letra

Señores Jueces
CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0581** 57
Demandante: Bancolombia S.A. NIT 83090398—
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara
Deuda del apto 201 por administración por más de 18 millones.

En mi calidad de administradora del Edificio El Escorial, pongo en conocimiento de ustedes las situaciones que han venido sucediendo, en relación con actuaciones del (los) representante(s) legal(es) de la(s) empresa(s) designadas por el juzgado competente como secuestre del apartamento 201 y que han llamado la atención de los copropietarios del edificio y que en gran parte se señalan en la comunicación que le adjunto para enterarlos de dichas actuaciones y con el objeto de que nos manifiesten si ello corresponde a orientaciones dadas por esos juzgados y si las actuaciones del (los) secuestres tienen carácter legal.

Lo anterior en el entendido de que el secuestre es o era ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **LIMITADA**, ubicada en la carrera 10 No. 15-39 of. 506 de la cual el representante legal es el sr. JHON SANGUINO V., según lo que indica el acta de secuestro de la Alcaldía de Teusaquillo y quien comisionó y le dio las llaves del edificio y del apartamento 201 a un sr. Miguel Malagón para que mostrara el apartamento a los interesados y estuviera pendiente del mismo.

Como la semana pasada se presentaron los hechos que se relatan en la comunicación anexa a este escrito nos ha extrañado a todos los residentes tales actuaciones, requiriéndome hacer las gestiones del caso para aclarar tan enojoso asunto, ante los juzgados o instancias a que hubiere lugar.

Dado que el día 04 de diciembre, ingresó a este inmueble utilizando las llaves del edificio y del apartamento, una persona totalmente desconocida que supimos después se llama Juan Carlos Rodríguez en compañía de unas personas, más no del secuestre, que como es obvio debía haberse hecho presente o informado a la administración, por lo menos el por qué había dado las llaves a dicho señor. Al ser indagada tal persona dijo que era el arquitecto y que venía con sus obreros a **remodelar el apartamento** (en este sentido tenía razón porque este apartamento está totalmente desbaratado e inhabitable así sea para su arrendamiento como se puede apreciar en las fotos que se adjuntan) porque prácticamente había ganado el remate ya que fue el único proponente y que había consignado el porcentaje exigido por ese juzgado. Cuando la suscrita le manifestó que ni el secuestre ni el juzgado le habían informado nada de ello dijo que había sido autorizado por el secuestre; al respecto le dije que para hacer tal remodelación quien tenía que autorizar tal cosa era el juez que venía conociendo del caso y no el secuestre.

Por lo descrito, el 4 de diciembre el sr. DIDIER SMITH BALLESTEROS A., representante de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **S.A.S.**, ubicada en una dirección distinta a la anotada, me envió una carta fechada el 25 de noviembre en donde según él es el secuestre del mencionado apartamento y que por tanto autorizó el ingreso de bienes muebles y enseres a la señora Lucy A. **Rodríguez S.**, **en calidad de arrendataria** y agregó: "*...quien se encargará de las cuotas mensuales de administración* ***a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado***".

Así mismo se hizo llegar al edificio un escrito del juzgado 18 Civil Municipal de ejecución de sentencias de fecha 2 de septiembre de 2019 mediante el cual, en el numeral 2 señala: *"En aplicación de lo previsto en el art. 52 CGP, se autoriza al auxiliar de justicia a pagar los servicios públicos del inmueble a su cargo, a realizar las reparaciones locativas necesarias para asegurar su conservación y arrendamiento".*

Cabe destacar que el edificio desde febrero del presente año instauró una demanda ejecutiva contra el propietario del apartamento y que hoy cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal, hoy 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con radicación 2020-00740, por cuanto la deuda por concepto de administración del apartamento 201 es superior a los $18'000.000, proceso que no se ha acumulado al que han venido conociendo esos juzgados por los atrasos existentes debido en gran parte a la pandemia.

El sr JHON SANGUINO V., de quien tenemos conocimiento es o era el secuestre, el día 07 de diciembre llamó a la suscrita para señalar que el sábado 12 de diciembre asistiría a la asamblea junto con el nuevo secuestre y que en ella aclararía que no se iba a hacer una remodelación o mejoras porque ello era una simple proyección que se pretendía hacer a futuro, siendo así entonces por qué la presencia de obreros para iniciar obra y con innumerables herramientas que para tal efecto dejaron en el apartamento, las cuales viene reclamando el sr. Rodríguez quien dijo ser el arquitecto o el adjudicatario en el remate de dicho inmueble, al fin no sabemos a ciencia cierta quiénes son.

Por lo descrito, nos vimos en la necesidad de llamar al CAI para que nos acompañaran y les aclararan tal situación cuando él volvió a presentarse con sus obreros el día 07 de diciembre, a pesar de habérsele indicado el día 04 de este mes que sin las respectivas autorizaciones de ley, y sin haber pagado la mencionada suma y estar a paz y salvo, no sería posible el ingreso al edificio para realizar la remodelación del inmueble en cuestión para habitarlo ya que el reglamento de propiedad horizontal no autorizaba tal situación estando la deuda pendiente.

De lo anotado se destaca:

1. ¿Por qué motivo no habíamos sido informados por el secuestre o el juzgado de lo que se describe en la carta anexa y en la presente comunicación para proceder de conformidad?
2. ¿Por qué el edificio no fue informado del presunto cambio de secuestre?
3. ¿Por qué quien dice ser el representante legal de la firma designada como secuestre no había comunicado nada a la administración sobre el ingreso de personas para remodelar el apartamento para poderlo vender posteriormente según los mismos obreros y no para ser habitado por arrendatarios?
4. Por qué razón quien dice ser el secuestre (Didier S. Ballesteros de la mencionada firma) autoriza a la señora Lucy el ingreso de sus muebles y enseres al apto 201 en calidad de arrendataria **para que pague las cuotas mensuales de administración a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado,** cuando la deuda por administración, como lo mencioné anteriormente, asciende a más de 18 millones de pesos,

contraviniendo claras disposiciones tanto de la ley 675/01 como del reglamento de propiedad horizontal del edificio que estipula sobre el particular y entre otras cosas que:

- Art. 10 referido a las modificaciones de los bienes privados cumpliendo los requisitos allí señalados como es la autorización PREVIA del administrador y previo concepto obligatorio de la Asamblea puesto que por el número de apartamento no exige el Consejo de Administración.
- Art. 31 que alude a las contribuciones a las expensas comunes necesarias como son: gastos de administración a que están obligados los copropietarios para el normal funcionamiento de los inmuebles, prestación de servicios comunes esenciales, de funcionamiento, sostenimiento reparación, construcción, vigilancia y pago de primas de seguros e incendios, algunos de los cuales no se han podido llevar a cabo por la mora, esencialmente de este apartamento. Agrega esta disposición que para efectos de las expensas ordinarias necesarias existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad entre estos del respectivo bien privado, respecto de tales expensas no pagadas.
  Insisto, siendo así, ¿cómo es que el secuestre autoriza a la supuesta arrendataria a pagar las cuotas mensuales a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado, y qué pasa con la deuda de más de los 18 millones?, pues como se sabe a ningún edificio se puede ingresar o salir sin estar a paz y salvo.

5. Por qué de la incongruencia de lo dicho por el sr. Rodríguez arquitecto, de querer remodelar el apartamento por haber sido supuestamente quien ganó el remate y la carta del presunto secuestre donde autoriza a la señora Lucy Rodríguez, al parecer hermana del arquitecto, para que ingrese al apartamento en calidad de arrendataria.
6. Por qué razón las llaves del edificio le fueron entregadas por el secuestre a personas totalmente desconocidas y sin información alguna a la administración.
7. Si el secuestre se encuentra autorizado para pagar los servicios públicos del inmueble, por qué se encuentran suspendidos por las respectivas empresas de servicios públicos.

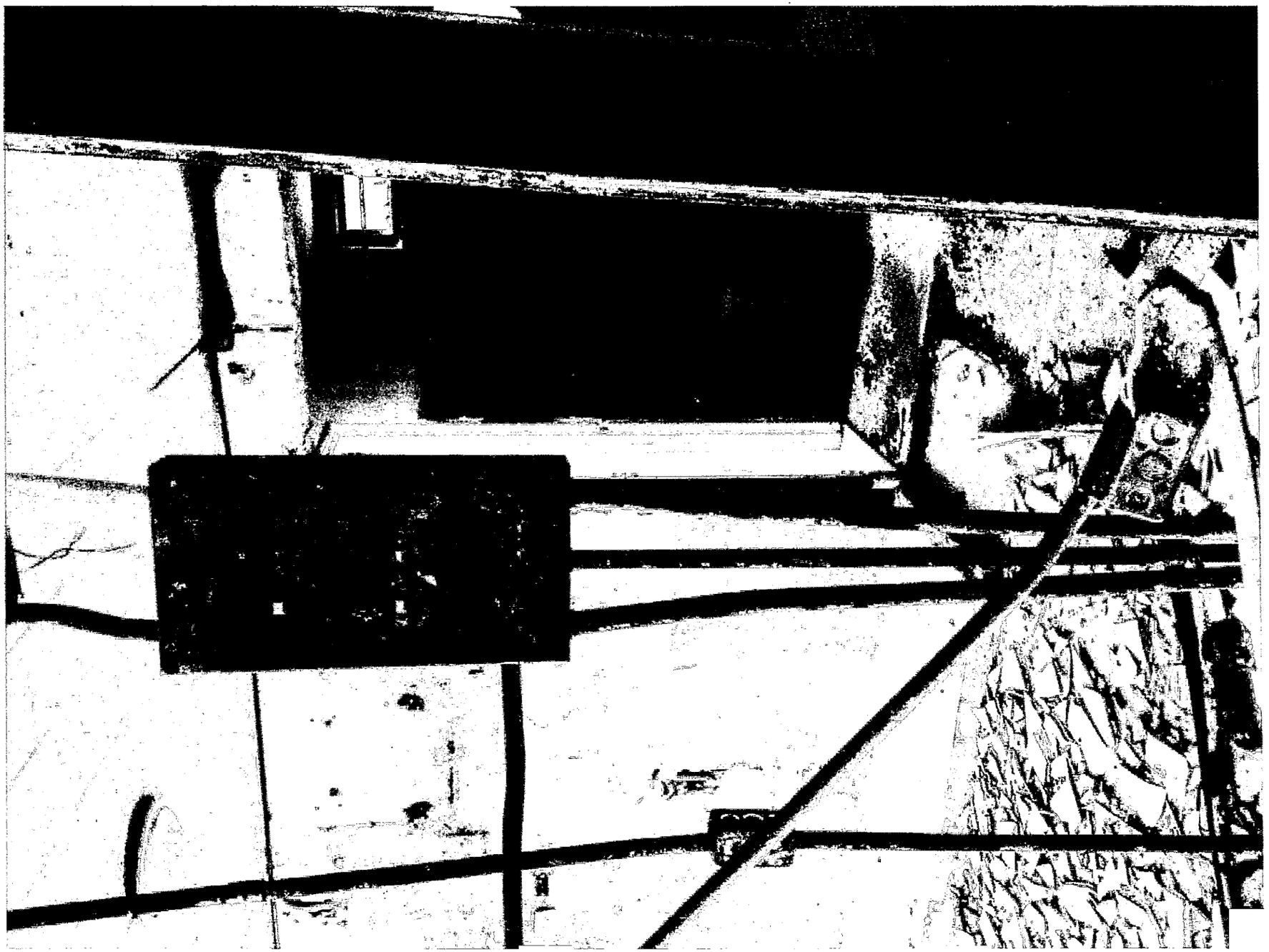
Por todo lo anterior quedo a la espera por parte de los jueces a quienes va dirigido el presente y les agradezco de antemano su pronto diligenciamiento.

Atentamente,

MARCELA M. MUÑETONES
Administradora

c.c. Banco Bancolombia S.A.
Sección de Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente – Vicepresidencia de Servicios para los clientes
Secuestre





EDIFICIO EL ESCORIAL
Personería Jurídica
Resolución 357 del 26 de junio de 2015

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2020

Señores
DIDIER S. BALLESTEROS ARANZA
Representante legal
Estrategia y gestión jurídica S.A.S.
Att: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**
Arquitecto

Ref: Su whatsapp de 6 de diciembre de 2020 a las 6:17 p.m.

Mediante escrito de la referencia firmado por el ***señor*** Rodríguez y remitido del número de celular 3143942794, me dice lo siguiente:

"*Buenas tardes Marcela*
Mañana estaremos con los de estrategia jurídica a las 7:30 a.m.
Para ellos notificarlos personalmente
Gracias".

Al respecto considero de suma importancia manifestarles:

1. No estoy enterada de que ustedes hayan sido informados que la administración de este edificio atiende a la hora que a bien tengan las personas que deseen realizar algún trámite con el Edificio el Escorial y más aún cuando es la administradora la que indica la hora que puede atenderlos.
2. Tampoco es claro el citado escrito de *qué es lo que tienen que notificarme personalmente*, entiendo que las notificaciones, por regla general, las realizan las autoridades y hasta donde tengo entendido ustedes no los son.
3. Como ustedes bien saben, el día 4 del presente mes pasadas las 8.00 a.m., con sorpresa vi que el señor **Rodríguez** estaba ingresando al apartamento 201 en compañía de unas personas que dijo era su personal de obra y que iban a adelantar las obras de remodelación de este inmueble. Digo que con sorpresa porque como es apenas lógico quien era el depositario de las llaves del edificio y del apartamento era el secuestre nombrado por el Juez a que se hace alusión en el acta de secuestro, o sea el señor Jhon Sanguino Vega. Al ser preguntado que quién era, me respondió que era la persona que junto con su hermana habían sido los proponentes del remate del apartamento ante el juzgado respectivo ya que habían consignado el porcentaje de ley exigido y que eran los únicos que se habían presentado y que por tanto iban a hacer la remodelación.

   Lo anterior ignorando totalmente las normas internas que tiene cualquier inmueble sometido a propiedad horizontal, máxime cuando ninguno de los

juzgados que ha venido conociendo de este proceso me han informado nada sobre el particular y además ya tenía entendido que para proceder como lo pretendía tendría que: bien estar registrado como propietario o por lo menos con pronunciamiento del juzgado indicando que le había sido adjudicado el inmueble.

Otra circunstancia que me llamó la atención fue que quien debía informarme de estas situaciones era el secuestre designado por el juzgado de conocimiento y no una persona totalmente desconocida, razón por la cual fui advertida por los demás residentes del edificio del por qué estaban personas extrañas al mismo, con llaves y pretendiendo realizar obras sin autorización de la asamblea y la administración.

4. Lo descrito en el punto anterior no tiene relación alguna con oficio de fecha 25 de noviembre y radicado en edificio el 4 de diciembre mediante el cual el señor Didier S. Ballesteros manifiesta que: "*...AUTORIZO desde la presente fecha, el ingreso con sus bienes muebles y enseres al inmueble en mención, a la señora LUCY ANDREA **RODRIGUEZ** SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.C.C. 52.998.609 de Bogotá. En calidad de arrendataria, quien se encargará de las cuotas mensuales de administración a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado".*

Como es bien sabido para poder ingresar a habitar un inmueble o retirarse del mismo se debe contar con el certificado de paz y salvo expedido por la administración y en consecuencia, si la pretensión real es habitar el apartamento 201 lo primero que debió hacerse es solicitar a la administración el estado de cuenta que aproximadamente asciende a dieciocho millones de pesos y como se manifiesta en el mencionado oficio pagar desde la presente fecha (la indicada en el oficio) tal suma, toda vez que las asambleas han sido suficientemente claras en que no se negociaría con ningún moroso las cuotas de administración atrasadas, ya que por falta de estas expensas indispensables **el edificio**, y no un bien en particular, no ha podido realizar los mantenimientos locativos.

Me referia a una pretensión real, ya que fuimos enterados por el mismo personal que realizaría la remodelación que no era ara habitarlo, por el estado en que se encuentra, sino remodelarlo y venderlo quedando en el aire la deuda de administración, no obstante que cursa un proceso ejecutivo por el cobro de estas expensas.

5. De otra parte, cuando le pregunté al mencionado señor Rodríguez que quién lo había autorizado para iniciar la remodelación que pretendía, indicó que el secuestre del apartamento lo había autorizado. Como la abogada del edificio, quien se encontraba presente, le dijo que la autorización para remodelar la tenía que expedir era el juzgado y no por el mismo secuestre. El sr Rodríguez informó que ello se lo solicitaría a tal persona y por tal razón me enviaron al whatsapp copia de un oficio del Juzgado 18 Civil Municipal de

Ejecución de Sentencias del 3 de septiembre de 2019 que señala que autoriza al auxiliar de la justicia a pagar los servicios públicos del inmueble a su cargo, realizar las reparaciones locativas para asegurar su conservación y arrendamiento. Insisto que para ello es obvio que legalmente debe estar a paz y salvo por todo concepto con la administración para proceder de conformidad puesto que la demora en el pago de la obligación de este inmueble sigue generando dificultades a los copropietarios, algunos de los cuales se han visto afectados por las constantes lluvias, que han demandado reparaciones que no se han podido realizar por esta situación.

6. Es de resaltar que según el acta de secuestro realizada por la Alcaldía Local de Teusaquillo el secuestre designado era la firma: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **LIMITADA** cuyo representante legal es el señor Jhon Sanguino Vega y quien firma el oficio indicado en el numeral 4 de esta comunicación es el señor DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA como representante legal de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **S.A.S**., y por tanto desconozco si efectivamente esta última es la secuestre del inmueble y el juzgado no nos ha indicado que ha sido designada otra firma para que tenga la competencia de actuar como tal.
7. Por último, cabe resaltar también que según el reglamento de propiedad horizontal del edificio El Escorial en el art. 10 precisa que en ningún caso pueden hacerse modificaciones físicas en los bienes privados sin que se cumpla previamente con algunos requisitos como no afectar la seguridad y salubridad de los residentes, las zonas comunes y sin que anticipadamente se cuente con la autorización escrita de la administradora y de la asamblea de copropietarios en razón a que por el número de inmuebles no hay consejo de administración, ello sin contar, reitero, que se debe estar a paz y salvo.

   Se destaca igualmente que el art. 39 numeral 7 del mencionado reglamento estipula que se debe solicitar autorización escrita de paz y salvo **por todo concepto** de la administración cuando se vaya a efectuar cualquier trasteo, se entiende que es para ingresar o para retirar los bienes muebles. Finalmente es importante que los interesados conozcan a profundidad las normas que rigen el edificio para llevar a cabo cualquier gestión.

Para su conocimiento, le adjunto copia de la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Atentamente,

MARCELA M. MUÑETONES
Administradora

Copia: Procuraduría para Asuntos Judiciales
Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal

892

Fwd: PROCESO 11001400305720140058100 - DTE.

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/12/2020 6:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
HOJA 1 OFICIOS PARA JUZGADOS 001 blanca.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile

From: Blanca Aurora DuràNQuintero <baduqui@hotmail.com>
Sent: Thursday, December 10, 2020 6:37:57 PM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: PROCESO 11001400305720140058100 - DTE.

SUFINANCIAMIENTO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	- JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

En mi calidad de Administradora del Edificio Portal de la 55, donde queda ubicado el apartamento 201, objeto del litigio, les hago llegar los documentos que adjunto al presente para que por favor se sirvan indicarme el procedimiento a seguir toda vez que dicho inmueble a la fecha adeuda más de 18 millones de pesos de administración y el señor secuestre pretende arrendarlo y que de una vez se pasen cuando por su estado es imposible máxime que para ingresar o salir bienes muebles deben estar a paz y salvo.

Cordialmente,
MARCELA M. MUÑETONES
Administradora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de [illegible]ón
Civil [illegible]ogotá

AL DE[illegible] 29 ENE 2021

República de Colombia
Rama Judicial [illegible]
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible]

15 FEB 2021 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

269

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 01 MAR 2021

Referencia: 57-2014-00581

En atención al memorial que antecede, se advierte a la libelista que el Despacho no puede brindar asesoría jurídica a las partes, y que este trámite no es el pertinente para hacer exigibles las cuotas de administración adeudadas.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 033 hoy
02 MAR 2021 a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARH

Alicia Alarcón Diaz
Abogada

SEÑOR
JUEZ 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA
Proceso. Hipotecario.
Número: 2014-581. -57cm

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de solicitar, se sirva señalar fecha y hora, a fin de practicar la Diligencia de Remate del inmueble objeto de la Garantía Hipotecario.

Del señor Juez, atentamente,

ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No 51.761.126 de Bogotá
T.P. No 43.082 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U letra.
RADICADO 2017-109-18

22267 12-MAY-'21 9:55
22267 12-MAY-'21 9:55
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 Torre Empresarial Teléfonos: 7947140, 4800683 y 3112632768 Bogotá D.C. E-mail: zyaabogados@gmail.com.

RV: Memorial Solicitud Fijar Fecha Remate Para Proceso 2014-00581.

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario - Seccional Bogota <secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)

Memorial Solicitud Fijar Fecha Remate - JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.pdf;

Luego de verificar la base de datos, encontramos que el proceso 2013-623 EJECUTIVO CONALRECAUDO MARTHA EUGENIA MARQUEZ VASQUEZ APRUEBA LIQ DE CREDITO 24/02/2020
REMITIDO A EJECUCIÓN ENVIADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2018

Remito memorial por ser de su conocimiento por ser de su conocimiento

---

De: Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 11:28 a. m.
Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Solicitud Fijar Fecha Remate Para Proceso 2014-00581.

SEÑORES
JUEZ 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.
Proceso Hipotecario.
No. 2014- 581.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a su Despacho con el objeto de solicitarle se sirva ordenar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del proceso en referencia.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz
Abogada Externa de Bancolombia S.A.
Cel: 3112632768
Tel: 7947140 y 4800383

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 19 MAY 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Alicia Alarcón Díaz
Abogada

242

SEÑOR
JUEZ 18 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.
Proceso:	Hipotecario.
No.:	2014 – 00581
Origen:	57 Civil Municipal.

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de Bancolombia S.A., a usted señor Juez me dirijo respetuosamente, con el objeto de Solicitar, se sirva señalar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de remate del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Atentamente,

ALICIA ALARCÓN DÍAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

Calle 28 número 13 A-24 Oficina 401 Torre Empresarial Teléfonos: 7947140, 4800683 y 3112632768 Bogotá D.C. E-mail: zyaabogados@gmail.com.

Memorial Solicitud Fijar Fecha Remate Para Proceso 57-2014-00581.

Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

Jue 13/05/2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)

Memorial Solicitud Fijar Fecha Remate - JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.pdf;

SEÑORES
JUEZ 18 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.
Proceso Hipotecario.
No. 2014- 581.
Origen: 57 CM

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a su Despacho con el objeto de solicitarle se sirva ordenar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del proceso en referencia.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz
Abogada Externa de Bancolombia S.A.
Cel: 3112632768
Tel: 7947140 y 4800383

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4039 1-18

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

22750 18-MAY-'21 8:51



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 19 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

278

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 JUN 2021

Referencia: 57-2014-00581

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 70 hoy
08 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario

MARH

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
Abogada
Calle 12C No. 7-33. OF. 501
Tels. 311 4687458
CORREO: inmovar08@gmail.com
Bogotá -Colombia

Señor
JUEZ DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RAD.	11001400305720140058100
JUZ. ORIGEN	**CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DTE	**BANCO DE COLOMBIA – " SUFINANCIAMIENTO S.A. "**
DDO	**JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.**

ASUNTO **PRESENTACION DEUDA DE ADMINISTRACION EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. Y SOLICITUD APLICACIÓN NUM. 7 ART. 455 DEL C.G.P.**

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y actualmente en ejercicio con tarjeta profesional No 44.195 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO EL ESCORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT. No. 900.907.970-8, con Personería Jurídica inscrita mediante Resolución y/o Registro de Datos de Propiedad Horizontal No. 357 del 18 de Octubre de 2.018 ante la Alcaldía Local de Teusaquillo, con domicilio en esta capital, representada por su Administradora la señora **MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELÁSQUEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogota D.C., identificada con la C.C. No. 52.655.917, todo lo cual consta en la Certificación de Representación Legal y Poder que hace parte de este libelo, respetuosamente manifiesto y solicito al Señor Juez:

1º. Cursa en su Despacho el proceso de la referencia en el que se pretende recaudar una deuda hipotecaria cuya garantía es el APARTAMENTO 201 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

2º. En el mismo orden, cursa en el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL (HOY, SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS) bajo la Radicación No. 2020-00740-00 proceso ejecutivo singular instaurado por EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. contra el mismo demandado señor JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, C.C. No. 13.920.773 mediante el cual se pretende el cobro de la deuda por expensas comunes insolutas derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el mismo inmueble APARTAMENTO 201 que forma parte de la misma Copropiedad, que a corte del día 17 de MAYO DE 2.021, **asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($24.970.608.oo)** más el valor de las costas, incluido los honorarios por gestión de cobranza equivalentes al veinte por ciento (20%) sobre la citada suma.

3º. El JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL (HOY, SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS) mediante auto del 9 de marzo de 2.021 decreto el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso hipotecario de conocimiento de su Señoría, el cual se encuentra en trámite.

PETICIONES.

1º. Reconocerme la Personería para actuar en los términos y para los mismos fines conferidos por mi mandante.

2º. Con invocación del numeral 7º del Art. 455 del C.G.P., al momento procesal de saneamiento del inmueble previo a la aprobación del remate, solicito al Señor Juez, ...reservar la suma necesaria, esta al momento de la deuda de administración al momento del remate, para cubrir a mi representado la obligación insoluta por el mencionado concepto.

"... 7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o

depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado."...

ANEXOS:

Para sustentar el interés que asiste a esta apoderada en representación del EDIFICIO EL ESCORIAL P.H., presento los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado de conformidad con el Art. 5° del Decreto 806 del C.G.P. y acreditación del correo mediante el cual esta apoderada recibió el mismo.
- Certificación de la Deuda expedida en los términos de la ley 675 de 2.001.
- Certificación de Existencia y Representación del Edificio.

NOTIFICACION

Al EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. a través de su representante legal sra. MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELASQUEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES, en su canal digital, correo electrónico, edificioelescorial2017@hotmail.com ; en su defecto, en la dirección física, oficina de Administración del Edificio El Escorial P.H., situado en la carrera 28 Nro 61 C - 52 de Bogotá D.C.

A la suscrita apoderada, en la oficina 501 de la Calle 12 C Nro. 7-33 de Bogotá, o en mi canal digital, correo electrónico: inmovar08@gmail.com

Sírvase su Señoría obrar de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
C.C. No. 41.670.368 de Bogotá.
T.P. No. 44.195 del C.S.J.

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD- : 2014 00581 00
JUZ ORIGEN CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE : BANCOLOMBIA - "SUFINANCIAMIENTO S.A."
DDO : JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELASQUEZ, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EL ESCORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica inscrita mediante Resolución Administrativa y/o Registro de Datos de Propiedad Horizontal No. 357 del 26 de Junio de 2.015 ante la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, con domicilio en la Carrera 28 No. 61 C – 52 de Bogotá D.C. identificado con el NIT No. 900.907.970-8, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que mediante este escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada titulada y actualmente en ejercicio **MARTHA CECILIA VARGAS MORENO**, también persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 41.670.368 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del citado **EDIFICIO, INTERVENGA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA COPROPIEDAD QUE REPRESENTO CON PROPOSITO DE OBTENER EL PAGO DE LA DEUDA DE ADMINISTRACION DERIVADA DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL A QUE SE ENCUENTRA SOMETIDO EL APARTAMENTO 201** que forma parte del **EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.**, la cual a corte del mes de Mayo de 2.021 asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS ($25.268.022.oo) M.L.** más el valor de las costas judiciales incluidos los honorarios de la apoderada.

La abogada Vargas Moreno además de las facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P., lo estará para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general, para desarrollar todo acto en beneficio de los intereses encomendados.

De conformidad con el Art. 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, informo a su Señoría que confiero el presente poder mediante mensaje de datos; además informo los correos electrónicos de la Copropiedad demandante, edificioelescorial2017@hotmail.com y de la apoderada designada: Inmovar08@gmail.com .

Sírvase su Señoría reconocer la Personería a mi apoderada en los términos y para los mismos fines aquí conferidos.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARCELA MERCEDES MUÑETONES VELASQUEZ
C.C. No. 52.655.917 de Villeta (Cund.)

ACEPTO.

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
C.C. No. 41.670.368 de Bogotá
T.P. No. 44.195 del C.S.J

Scanned by TapScanner

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa de [illegible] se [illegible] el [illegible] 357 del 25 de junio [illegible] por la Alcaldía Local de TEUS[illegible] Juridica para el (la) [illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL, ordenó [illegible] de [illegible] de la [illegible] 12 de [illegible] dispuesto en el Artículo [illegible] Ley 675 de 2[illegible]

La solicitud de inscripción [illegible] con las facultades de la Escritura [illegible] de junio de [illegible] Notaría [illegible] Círculo Notarial de [illegible] en [illegible] el registro de [illegible] horizontal bajo la Ley 675 [illegible] registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula [illegible]

Que mediante acta No. 02 del 12 de noviembre de 2020 se eligió a: MARCELA MERCEDES AUMETCHES VELASQUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA [illegible] quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo de 12 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 50 del decreto 019 de 2012.

ANA [illegible] PINZON BARON [illegible]
ALCALDE(SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez y efectos legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 de 20 de Junio de 2011.

De conformidad con el artículo 8° de la ley 962 de 2005 y los principios en la misma señalados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia la cual establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a los gobernantes o autoridades por motivos de interés general o particular y de obtener pronta resolución" y en concordancia con el artículo 23 de la misma, la cual establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y de obtener pronta resolución".

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/02/2021 8:35:27 a. m.

Scanned by TapScanner

Gmail **Martha Vargas <inmovar08@gmail.com>**

PROCESO APTO 201 EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

EL ESCORIAL CAMPIN <edificioelescorial2017@hotmail.com> 25 de mayo de 2021, 20:24
Para: Martha Vargas <inmovar08@gmail.com>

Buena Noche Dra Martha Vargas

Reciba un cordial saludo

Le envío la siguiente la documentación:

1. Poder para el Juzgado 18 de ejecución.
2. Certificación de Representación
3. Cuenta de Cobro

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

Marcela Muñetones
Administración
Edificio El Escorial

De: Martha Vargas < >
Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 6:13 p. m.
Para: EL ESCORIAL CAMPIN < >
Asunto: PROCESO APTO 201 EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Proceso ejecutivo hipotecario.pdf
570K

Cuenta de Cobro 201.pdf
308K

Certificado de Representación.pdf
308K

-5-

Edificio el Escorial
Nit 900907970
Cra 28 No 61 C 52 El Campin Telefono 3124082828
Apartamento 201

Cuenta de Cobro

Fecha 4/06/2021
Vence 4/06/2021

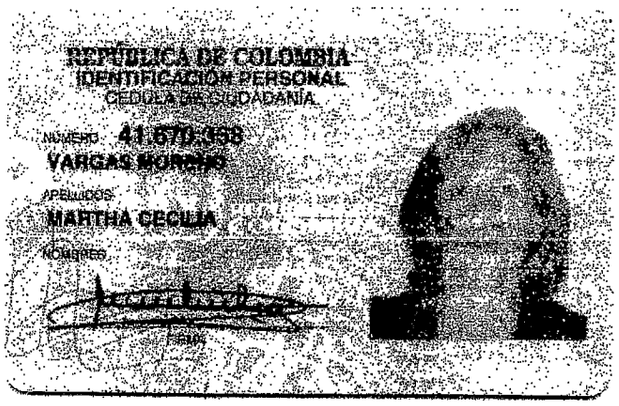
Concepto	Fecha	Valor
Saldo Anterior		24.790.609,48
Cuota Administración Mayo		180.000,00
Retroactivo Ene Feb Marz		0,00
Sanciones		0,00
Intereses		297.412,52

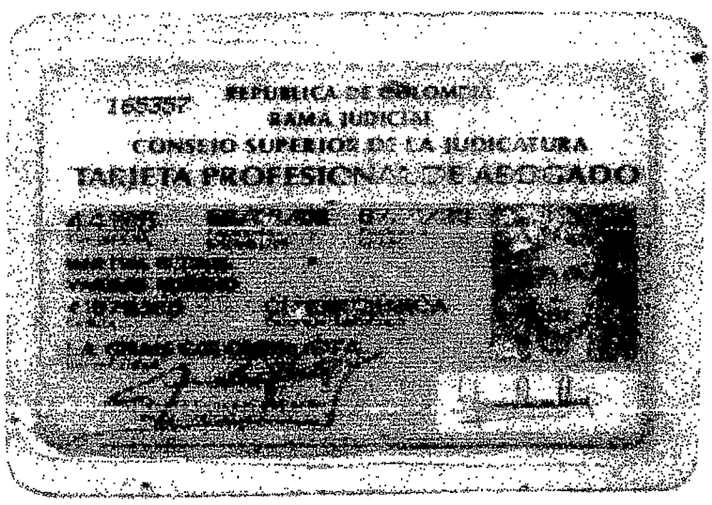
Total cuotas y cargos del mes 0,00
Total a pagar 25.268.022,00 VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS

Firma Y Sello

Nota: La gestión de cartera es un deber de carácter obligatorio para el administrador, según lo establece el artículo 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001

Scanned by TapScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.670.358
VARGAS MORENO
APELLIDOS
MARTHA CECILIA
NOMBRES
FIRMA


165357 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16 JUN 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

280

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Referencia: 57-2014-00581

El Despacho se abstiene de reconocer personería a la libelista, como quiera que aquella no funge como parte en el proceso de la referencia; no obstante, el estado de cuenta que antecede será analizado en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 73 hoy
28 JUN 2021 a las **8:00 am**
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario

MARH

281

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de abril de 2021.

OFICIO No. 0403

Señor(es):
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003080-2020-00740-00 de EDIFICIO EL ESCORIAL P.H NIT No. 900.907.970-8 **contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA** C.C No. 13.920.773

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el **nueve (09)** de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo de remanentes** y/o de los bienes que, de propiedad del demandado, se llegaren a desembargar dentro proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, de Bancolombia S.A. contra el aquí ejecutado **Julio Enrique Moreno Vergara.**

Limítese la medida a la suma de **$23.456.296.oo**

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota de lo anterior.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

O.D.S.B

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, D. C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

⑥

En la fecha 23 NOV 2021 Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
Se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)

283

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2021

Señor
JUEZ DIECIOCHO CML MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0581
Demandante: Sufinanciamiento S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

MARCELA M. MUÑETONES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de administradora del Edificio El Escorial, una vez más, pongo en conocimiento de ustedes situaciones que han venido sucediendo en relación con la administración del apartamento 201 ubicado en la carrera 28 No. 61C-52 del Edificio el Escorial por parte de la empresa que ese juzgado designó como secuestre: "Estrategia y Gestión Jurídica S.A.S., cuyo representante legal es el doctor DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El mencionado secuestre el día 3 de septiembre del presente año, me envió por correo electrónico un escrito mediante el cual señala que otorga poder especial, amplio y suficiente al señor NICOLAS BECERRA GAMBOA, quien se identifica con la c.c. No. 19.326.174 para ingresar al prenombrado apartamento "...con el objeto de cautela, de igual manera el autorizado cuenta con la amplia facultad para el buen cumplimiento de su cargo, esto es la supervisión de los trabajos necesarios de ***remodelación*** y reparaciones locativas del inmueble".
2. Como es de su pleno conocimiento para poder llevar a cabo una remodelación se requiere no solo la autorización de la administración sino los demás aspectos que señalamos al juzgado en memorial calendado el 10 de diciembre de 2020, es decir hace un año, sin haber obtenido ninguna respuesta.
3. No obstante la carta que recibimos del señor Diddier Ballesteros A., no es claro su contenido por cuanto el señor Nicolás Becerra manifiesta que tiene una autorización por parte del juzgado para llevar a cabo la remodelación del apartamento en cita ya que él será el posible adjudicatario o propietario de este inmueble, situación que a todas luces, insistimos no es clara y por ello requerimos, con carácter urgente, pronunciamiento de ese juzgado para saber el paso a seguir.
4. A más de las respuesta a nuestro anterior memorial solicitamos se informe si el citado señor puede hacer la remodelación que manifiesta el secuestre y si realmente es la persona a quien el juzgado le adjudicará el inmueble, pues

Scanned by TapScanner

tengo entendido que para ello se tendría que realizar el correspondiente remate que implica la postura por parte de los interesados y sin llevar a cabo este procedimiento ese juzgado, al parecer, lo adjudique directamente, según se desprende de lo manifestado por el señor Becerra.

Esperamos, con todo respeto y comedimiento, que esta vez sí logremos obtener respuesta por parte de ustedes puesto que nos llama la atención que a pesar de que el oficio anterior lo radicamos por correo electrónico al email de ese juzgado, al consultar el proceso en la página de la Rama Judicial, no aparece como recibido.

Atentamente,

MARCELA M. MUÑETONES
C.C No. 52.655.917
Administradora

Anexo: Oficio de fecha 10 de diciembre de 2020
Oficio secuestre Poder Especial, Amplio y Suficiente

Copia: Procuraduría para Asuntos Judiciales
Sufinanciamiento S.A. Compañía de Financiamiento Comercial

Scanned by TapScanner

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2021

Señores
SUFINANCIAMIENTO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Calle 4 Sur No. 43 A - 109 Poblado
Medellín

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0581

Demandante: Sufinanciamiento S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

MARCELA M. MUÑETONES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de administradora del Edificio El Escorial, pongo en conocimiento de ustedes situaciones que han venido sucediendo en relación con el apartamento 201 ubicado en la carrera 28 No. 61C-52 del Edificio el Escorial, cuyo proceso inicialmente fue instaurado por el Bancolombia en el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá y su conocimiento se trasladó al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Para el efecto adjunto al presente el memorial que dirigí el 10 de diciembre de 2020 al último de los juzgados mencionados y el de fecha 6 de diciembre de 2021.

Atentamente,

MARCELA M. MUÑETONES
C.C.No. 52.655.917
Administradora

Anexo: Los memoriales enunciados.

Dirección Cra. 28 No. 61C-52 Cel: 3166241428
E-mail: edificioelescorial2017@hotmail.com

Scanned by TapScanner

EDIFICIO EL ESCORIAL
Personería Jurídica
Resolución 357 del 29 de junio de 2015

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2021

Señores
PROCURADURIA PARA ASUNTOS JUDICIALES
S. D.
E.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0581

Demandante: Sufinanciamiento S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara

MARCELA M. MUÑETONES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de administradora del Edificio El Escorial, pongo en conocimiento de ustedes situaciones que han venido sucediendo en relación con el apartamento 201 ubicado en la carrera 28 No. 61C-52 del Edificio el Escorial, cuyo proceso de Embargo inicialmente fue instaurado por Bancolombia en el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá y luego trasladado al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, designando como secuestre del inmueble "Estrategia y Gestión Jurídica S.A.S., cuyo representante legal es el doctor DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, para que se adelante las investigaciones del caso

Para el efecto adjunto al presente el memorial que dirigí el 10 de diciembre de 2020 al último de los juzgados mencionados y el de fecha 6 de diciembre de 2021.

Atentamente,

MARCELA M. MUÑETONES
C.C.No. 52.655.917
Administradora

Anexo: Los memoriales enunciados.

Dirección Cra. 28 No. 61C-52 Cel: 3166241428
E-mail: edificioelescorial2017@hotmail.com

Scanned by TapScanner

Secretaría Jurídica
Resolución 357 del 26 de junio de 2015

285

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores Jueces
CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0581
Demandante: Bancolombia S.A. Nit 83090398—
Demandado: Julio Enrique Moreno Vergara
Deuda del apto 201 por administración por más de 18 millones.

En mi calidad de administradora del Edificio El Escorial, pongo en conocimiento de ustedes las situaciones que han venido sucediendo, en relación con actuaciones del (los) representante(s) legal(es) de la(s) empresa(s) designadas por el juzgado competente como secuestre del apartamento 201 y que han llamado la atención de los copropietarios del edificio y que en gran parte se señalan en la comunicación que le adjunto para enterarlos de dichas actuaciones y con el objeto de que nos manifiesten si ello corresponde a orientaciones dadas por esos juzgados y si las actuaciones del (los) secuestres tienen carácter legal.

Lo anterior en el entendido de que el secuestre es o era ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **LIMITADA**, ubicada en la carrera 10 No. 15-39 of. 506 de la cual el representante legal es el sr. JHON SANGUINO V., según lo que indica el acta de secuestro de la Alcaldía de Teusaquillo y quien comisionó y le dio las llaves del edificio y del apartamento 201 a un sr. Miguel Malagón para que mostrara el apartamento a los interesados y estuviera pendiente del mismo.

Como la semana pasada se presentaron los hechos que se relatan en la comunicación anexa a este escrito nos ha extrañado a todos los residentes tales actuaciones, requiriéndome hacer las gestiones del caso para aclarar tan enojoso asunto, ante los juzgados o instancias a que hubiere lugar.

Dado que el día 04 de diciembre, ingresó a este inmueble utilizando las llaves del edificio y del apartamento, una persona totalmente desconocida que supimos después se llama Juan Carlos Rodríguez en compañía de unas personas, más no del secuestre, que como es obvio debía haberse hecho presente o informado a la administración, por lo menos el por qué había dado las llaves a dicho señor. Al ser indagada tal persona dijo que era el arquitecto y que venía con sus obreros a **remodelar el apartamento** (en este sentido tenía razón porque este apartamento está totalmente desbaratado e inhabitable así sea para su arrendamiento como se puede apreciar en las fotos que se adjuntan) porque prácticamente había ganado el remate ya que fue el único proponente y que había consignado el porcentaje exigido por ese juzgado. Cuando la suscrita le manifestó que ni el secuestre ni el juzgado le habían informado nada de ello dijo que había sido autorizado por el secuestre, al respecto le dije que para hacer tal remodelación quien tenía que autorizar tal cosa era el juez que venía conociendo del caso y no el secuestre.

Scanned by TapScanner

Por lo descrito, el 4 de diciembre el sr. DIDIER SMITH BALLESTEROS A., representante de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **S.A.S.**, ubicada en una dirección distinta a la anotada, me envió una carta fechada el 25 de noviembre en donde según él es el secuestre del mencionado apartamento y que por tanto autorizó el ingreso de bienes muebles y enseres a la señora Lucy A. **Rodríguez S., en calidad de arrendataria** y agregó: *"...quien se encargará de las cuotas mensuales de administración a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado".*

Así mismo se hizo llegar al edificio un escrito del juzgado 18 Civil Municipal de ejecución de sentencias de fecha 2 de septiembre de 2019 mediante el cual, en el numeral 2 señala: *"En aplicación de lo previsto en el art. 52 CGP, se autoriza al auxiliar de justicia a pagar los servicios públicos del inmueble a su cargo, a realizar las reparaciones locativas necesarias para asegurar su conservación y arrendamiento".*

Cabe destacar que el edificio desde febrero del presente año instauró una demanda ejecutiva contra el propietario del apartamento y que hoy cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal, hoy 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con radicación 2020-00740, por cuanto la deuda por concepto de administración del apartamento 201 es superior a los $18'000.000, proceso que no se ha acumulado al que han venido conociendo esos juzgados por los atrasos existentes debido en gran parte a la pandemia.

El sr JHON SANGUINO V., de quien tenemos conocimiento es o era el secuestre, el día 07 de diciembre llamó a la suscrita para señalar que el sábado 12 de diciembre asistiría a la asamblea junto con el nuevo secuestre y que en ella aclararía que no se iba a hacer una remodelación o mejoras porque ello era una simple proyección que se pretendía hacer a futuro, siendo así entonces por qué la presencia de obreros para iniciar obra y con innumerables herramientas que para tal efecto dejaron en el apartamento, las cuales viene reclamando el sr. Rodríguez quien dijo ser el arquitecto o el adjudicatario en el remate de dicho inmueble, al fin no sabemos a ciencia cierta quiénes son.

Por lo descrito, nos vimos en la necesidad de llamar al CAI para que nos acompañaran y les aclararan tal situación cuando él volvió a presentarse con sus obreros el día 07 de diciembre, a pesar de habérsele indicado el día 04 de este mes que sin las respectivas autorizaciones de ley, y sin haber pagado la mencionada suma y estar a paz y salvo, no sería posible el ingreso al edificio para realizar la remodelación del inmueble en cuestión para habitarlo ya que el reglamento de propiedad horizontal no autorizaba tal situación estando la deuda pendiente.

De lo anotado se destaca:

1. ¿Por qué motivo no habíamos sido informados por el secuestre o el juzgado de lo que se describe en la carta anexa y en la presente comunicación para proceder de conformidad?
2. ¿Por qué el edificio no fue informado del presunto cambio de secuestre?
3. ¿Por qué quien dice ser el representante legal de la firma designada como secuestre no había comunicado nada a la administración sobre el ingreso de personas para remodelar el apartamento para poderlo vender posteriormente según los mismos obreros y no para ser habitado por arrendatarios?
4. Por qué razón quien dice ser el secuestre (Didier S. Ballesteros de la mencionada firma) autoriza a la señora Lucy el ingreso de sus muebles y enseres al apto 201 en calidad de arrendataria **para que pague las cuotas mensuales de administración a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado**, cuando la deuda por administración, como lo mencioné anteriormente, asciende a más de 18 millones de pesos,

Scanned by TapScanner

contraviniendo claras disposiciones tanto de la ley 675/01 como del reglamento de propiedad horizontal del edificio que estipula sobre el particular y entre otras cosas que:

- Art. 10 referido a las modificaciones de los bienes privados cumpliendo los requisitos allí señalados como es la autorización PREVIA del administrador y previo concepto obligatorio de la Asamblea puesto que por el número de apartamento no exige el Consejo de Administración.
- Art. 31 que alude a las contribuciones a las expensas comunes necesarias como son: gastos de administración a que están obligados los copropietarios para el normal funcionamiento de los inmuebles, prestación de servicios comunes esenciales, de funcionamiento, sostenimiento reparación, construcción, vigilancia y pago de primas de seguros e incendios, algunos de los cuales no se han podido llevar a cabo por la mora, esencialmente de este apartamento. Agrega esta disposición que para efectos de las expensas ordinarias necesarias existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad entre estos del respectivo bien privado, respecto de tales expensas no pagadas.

  Insisto, siendo así, ¿cómo es que el secuestre autoriza a la supuesta arrendataria a pagar las cuotas mensuales a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado, y qué pasa con la deuda de más de los 18 millones?, pues como se sabe a ningún edificio se puede ingresar o salir sin estar a paz y salvo.

5. Por qué de la incongruencia de lo dicho por el sr. Rodríguez arquitecto, de querer remodelar el apartamento por haber sido supuestamente quien ganó el remate y la carta del presunto secuestre donde autoriza a la señora Lucy Rodríguez, al parecer hermana del arquitecto, para que ingrese al apartamento en calidad de **arrendataria**.
6. Por qué razón las llaves del edificio le fueron entregadas por el secuestre a personas totalmente desconocidas y sin información alguna a la administración.
7. Si el secuestre se encuentra autorizado para pagar los servicios públicos del inmueble, por qué se encuentran suspendidos por las respectivas empresas de servicios públicos.

or todo lo anterior quedo a la espera por parte de los jueces a quienes va dirigido el presente les agradezco de antemano su pronto diligenciamiento.

te.amente,

IARCELA M. MUÑETONES
dministradora

.c. Banco Bancolombia S.A.
Sección de Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente – Vicepresidencia de Servicios para los clientes
Secuestre

Scanned by TapScanner

EDIFICIO EL ESCORIAL
Personería Jurídica
Resolución 357 del 26 de junio de 2015

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2020

Señores
DIDIER S. BALLESTEROS ARANZA
Representante legal
Estrategia y gestión jurídica S.A.S.
Att: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**
Arquitecto

Ref: Su whatsapp de 6 de diciembre de 2020 a las 6:17 p.m.

Mediante escrito de la referencia firmado por el ***señor*** Rodríguez y remitido del número de celular 3143942794, me dice lo siguiente:

"Buenas tardes Marcela
Mañana estaremos con los de estrategia jurídica a las 7:30 a.m.
Para ellos notificarlos personalmente
Gracias".

Al respecto considero de suma importancia manifestarles:

1. No estoy enterada de que ustedes hayan sido informados que la administración de este edificio atiende a la hora que a bien tengan las personas que deseen realizar algún trámite con el Edificio el Escorial y más aún cuando es la administradora la que indica la hora que puede atenderlos.
2. Tampoco es claro el citado escrito de *qué es lo que tienen que notificarme personalmente*, entiendo que las notificaciones, por regla general, las realizan las autoridades y hasta donde tengo entendido ustedes no los son.
3. Como ustedes bien saben, el día 4 del presente mes pasadas las 8.00 a.m., con sorpresa vi que el señor **Rodríguez** estaba ingresando al apartamento 201 en compañía de unas personas que dijo era su personal de obra y que iban a adelantar las obras de remodelación de este inmueble. Digo que con sorpresa porque como es apenas lógico quien era el depositario de las llaves del edificio y del apartamento era el secuestre nombrado por el Juez a que se hace alusión en el acta de secuestro, o sea el señor Jhon Sanguino Vega. Al ser preguntado que quién era, me respondió que era la persona que junto con su hermana habían sido los proponentes del remate del apartamento ante el juzgado respectivo ya que habían consignado el porcentaje de ley exigido y que eran los únicos que se habían presentado y que por tanto iban a hacer la remodelación.

Lo anterior ignorando totalmente las normas internas que tiene cualquier inmueble sometido a propiedad horizontal, máxime cuando ninguno de los

Scanned by TapScanner

EDIFICIO EL ESCORIAL
Personería Jurídica
Resolución 357 del 26 de junio de 2015

Bogotá D.C. 6 de diciembre de 2020

Señores
DIDIER S. BALLESTEROS ARANZA
Representante legal
Estrategia y gestión jurídica S.A.S.
Aff: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**
Arquitecto

Ref: Su whatsapp de 6 de diciembre de 2020 a las 6:17 p.m.

Mediante escrito de la referencia firmado por el ***señor*** Rodríguez y remitido del número de celular 3143942794, me dice lo siguiente:

"Buenas tardes Marcela
Mañana estaremos con los de estrategia jurídica a las 7:30 a.m.
Para ellos notificarlos personalmente
Gracias".

Al respecto considero de suma importancia manifestarles:

1. No estoy enterada de que ustedes hayan sido informados que la administración de este edificio atiende a la hora que a bien tengan las personas que deseen realizar algún trámite con el Edificio el Escorial y más aún cuando es la administradora la que indica la hora que puede atenderlos.
2. Tampoco es claro el citado escrito de *qué es lo que tienen que notificarme personalmente*, entiendo que las notificaciones, por regla general, las realizan las autoridades y hasta donde tengo entendido ustedes no los son.
3. Como ustedes bien saben, el día 4 del presente mes pasadas las 8.00 a.m., con sorpresa vi que el señor **Rodríguez** estaba ingresando al apartamento 201 en compañía de unas personas que dijo era su personal de obra y que iban a adelantar las obras de remodelación de este inmueble. Digo que con sorpresa porque como es apenas lógico quien era el depositario de las llaves del edificio y del apartamento era el secuestre nombrado por el Juez a que se hace alusión en el acta de secuestro, o sea el señor Jhon Sanguino Vega. Al ser preguntado que quién era, me respondió que era la persona que junto con su hermana habían sido los proponentes del remate del apartamento ante el juzgado respectivo ya que habían consignado el porcentaje de ley exigido y que eran los únicos que se habían presentado y que por tanto iban a hacer la remodelación.

   Lo anterior ignorando totalmente las normas internas que tiene cualquier inmueble sometido a propiedad horizontal, máxime cuando ninguno de los

Scanned by TapScanner

contraviniendo claras disposiciones tanto de la ley 675/01 como del reglamento de propiedad horizontal del edificio que estipula sobre el particular y entre otras cosas que:

- Art. 10 referido a las modificaciones de los bienes privados cumpliendo los requisitos allí señalados como es la autorización PREVIA del administrador y previo concepto obligatorio de la Asamblea puesto que por el número de apartamento no exige el Consejo de Administración.
- Art. 31 que alude a las contribuciones a las expensas comunes necesarias como son: gastos de administración a que están obligados los copropietarios para el normal funcionamiento de los inmuebles, prestación de servicios comunes esenciales, de funcionamiento, sostenimiento reparación, construcción, vigilancia y pago de primas de seguros e incendios, algunos de los cuales no se han podido llevar a cabo por la mora, esencialmente de este apartamento. Agrega esta disposición que para efectos de las expensas ordinarias necesarias existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad entre estos del respectivo bien privado, respecto de tales expensas no pagadas.

  Insisto, siendo así, ¿cómo es que el secuestre autoriza a la supuesta arrendataria a pagar las cuotas mensuales a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado, y qué pasa con la deuda de más de los 18 millones?, pues como se sabe a ningún edificio se puede ingresar o salir sin estar a paz y salvo.

5. Por qué de la incongruencia de lo dicho por el sr. Rodríguez arquitecto, de querer remodelar el apartamento por haber sido supuestamente quien ganó el remate y la carta del presunto secuestre donde autoriza a la señora Lucy Rodríguez, al parecer hermana del arquitecto, para que ingrese al apartamento en calidad de **arrendataria.**
6. Por qué razón las llaves del edificio le fueron entregadas por el secuestre a personas totalmente desconocidas y sin información alguna a la administración.
7. Si el secuestre se encuentra autorizado para pagar los servicios públicos del inmueble, por qué se encuentran suspendidos por las respectivas empresas de servicios públicos.

or todo lo anterior quedo a la espera por parte de los jueces a quienes va dirigido el presente les agradezco de antemano su pronto diligenciamiento.

te...amente,

ARCELA M. MUÑETONES
dministradora

c. Banco Bancolombia S.A.
Sección de Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente – Vicepresidencia de Servicios para los clientes
Secuestre

Scanned by TapScanner

juzgados que ha venido conociendo de este proceso me han informado nada sobre el particular y además ya tenía entendido que para proceder como lo pretendía tendría que: bien estar registrado como propietario o por lo menos con pronunciamiento del juzgado indicando que le había sido adjudicado el inmueble.

Otra circunstancia que me llamó la atención fue que quien debía informarme de estas situaciones era el secuestre designado por el juzgado de conocimiento y no una persona totalmente desconocida, razón por la cual fui advertida por los demás residentes del edificio del por qué estaban personas extrañas al mismo, con llaves y pretendiendo realizar obras sin autorización de la asamblea y la administración.

4. Lo descrito en el punto anterior no tiene relación alguna con oficio de fecha 25 de noviembre y radicado en edificio el 4 de diciembre mediante el cual el señor Didier S. Ballesteros manifiesta que: "*...AUTORIZO desde la presente fecha, el ingreso con sus bienes muebles y enseres al inmueble en mención, a la señora LUCY ANDREA* ***RODRIGUEZ*** *SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.C.C. 52.998.609 de Bogotá. En calidad de arrendataria, quien se encargará de las cuotas mensuales de administración a partir de la fecha en que el inmueble sea habitado".*

Como es bien sabido para poder ingresar a habitar un inmueble o retirarse del mismo se debe contar con el certificado de paz y salvo expedido por la administración y en consecuencia, si la pretensión real es habitar el apartamento 201 lo primero que debió hacerse es solicitar a la administración el estado de cuenta que aproximadamente asciende a dieciocho millones de pesos y como se manifiesta en el mencionado oficio pagar desde la presente fecha (la indicada en el oficio) tal suma, toda vez que las asambleas han sido suficientemente claras en que no se negociaría con ningún moroso las cuotas de administración atrasadas, ya que por falta de estas expensas indispensables **el edificio**, y no un bien en particular, no ha podido realizar los mantenimientos locativos.

Me refería a una pretensión real, ya que fuimos enterados por el mismo personal que realizaría la remodelación que no era ara habitarlo, por el estado en que se encuentra, sino remodelarlo y venderlo quedando en el aire la deuda de administración, no obstante que cursa un proceso ejecutivo por el cobro de estas expensas.

5. De otra parte, cuando le pregunté al mencionado señor Rodríguez que quién lo había autorizado para iniciar la remodelación que pretendía, indicó que el secuestre del apartamento lo había autorizado. Como la abogada del edificio, quien se encontraba presente, le dijo que la autorización para remodelar la tenía que expedir era el juzgado y no por el mismo secuestre. El sr Rodríguez informó que ello se lo solicitaría a tal persona y por tal razón me enviaron al whatsapp copia de un oficio del Juzgado 18 Civil Municipal de

Scanned by TapScanner

Ejecución de Sentencias del 3 de septiembre de 2019 que señala que autoriza al auxiliar de la justicia a pagar los servicios públicos del inmueble a su cargo, realizar las reparaciones locativas para asegurar su conservación y arrendamiento. Insisto que para ello es obvio que legalmente debe estar a paz y salvo por todo concepto con la administración para proceder de conformidad puesto que la demora en el pago de la obligación de este inmueble sigue generando dificultades a los copropietarios, algunos de los cuales se han visto afectados por las constantes lluvias, que han demandado reparaciones que no se han podido realizar por esta situación.

6. Es de resaltar que según el acta de secuestro realizada por la Alcaldía Local de Teusaquillo el secuestre designado era la firma: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **LIMITADA** cuyo representante legal es el señor Jhon Sanguino Vega y quien firma el oficio indicado en el numeral 4 de esta comunicación es el señor DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA como representante legal de la firma ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA **S.A.S.**, y por tanto desconozco si efectivamente esta última es la secuestre del inmueble y el juzgado no nos ha indicado que ha sido designada otra firma para que tenga la competencia de actuar como tal.
7. Por último, cabe resaltar también que según el reglamento de propiedad horizontal del edificio El Escorial en el art. 10 precisa que en ningún caso pueden hacerse modificaciones físicas en los bienes privados sin que se cumpla previamente con algunos requisitos como no afectar la seguridad y salubridad de los residentes, las zonas comunes y sin que anticipadamente se cuente con la autorización escrita de la administradora y de la asamblea de copropietarios en razón a que por el número de inmuebles no hay consejo de administración, ello sin contar, reitero, que se debe estar a paz y salvo.

Se destaca igualmente que el art. 39 numeral 7 del mencionado reglamento estipula que se debe solicitar autorización escrita de paz y salvo **por todo concepto** de la administración cuando se vaya a efectuar cualquier trasteo, se entiende que es para ingresar o para retirar los bienes muebles. Finalmente es importante que los interesados conozcan a profundidad las normas que rigen el edificio para llevar a cabo cualquier gestión.

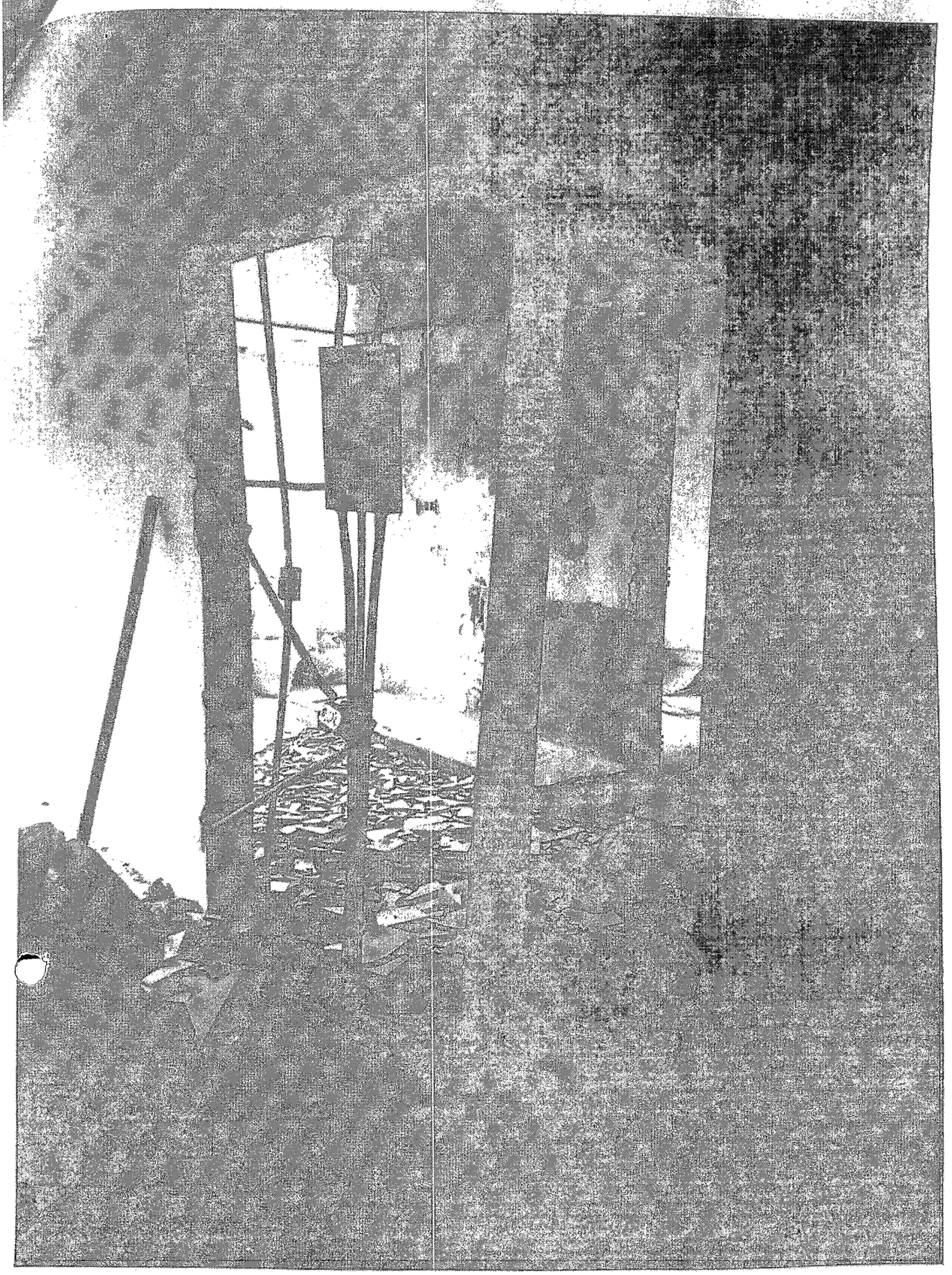
Para su conocimiento, le adjunto copia de la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Atentamente,

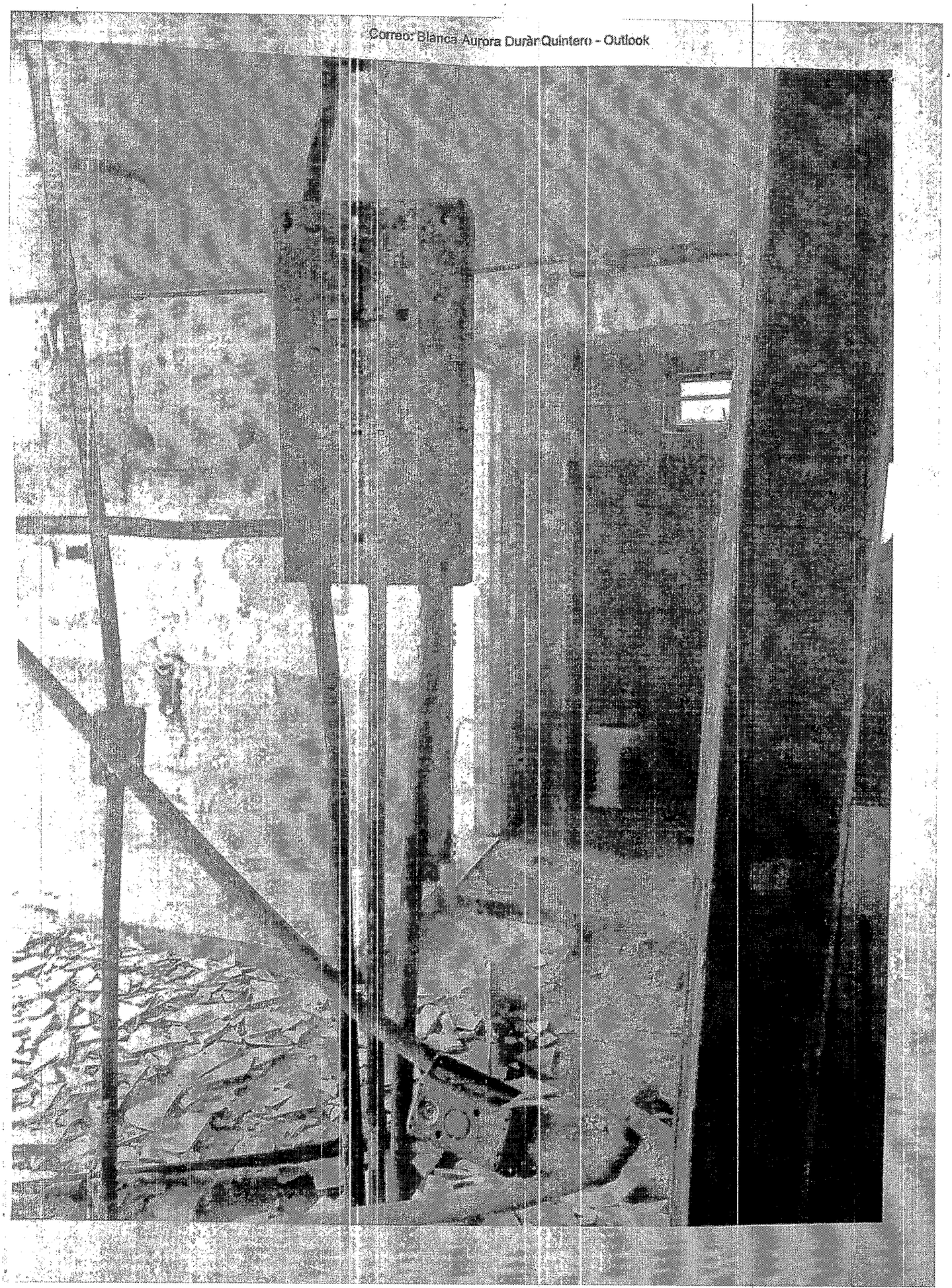
MARCELA M. MUÑETONES
Administradora

Copia: Procuraduría para Asuntos Judiciales
Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal

Scanned by TapScanner



Scanned by TapScanner



Scanned by TapScanner

289

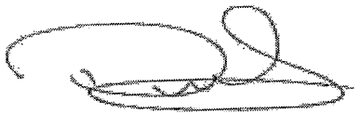
Señor

ADMINISTRADOR EDIFICIO EL ESCORIAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL APARTAMENTO 201.

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al señor NICOLÁS BECERRA GAMBOA**,** quien se identifica con la C.C. No. 19.326.174. Para el ingreso el apartamento 201 objeto de cautela, de igual manera el autorizado cuenta con la amplia facultad para el buen cumplimiento de su cargo, esto es la supervisión de los trabajos necesarios de remodelación y reparaciones locativas del inmueble.

atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

RAD.MEMO.PROC.EJEC.HIPOT. 110014003 057 2014 00581 00. SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE Y OTRAS

Martha Vargas <inmovar08@gmail.com>

Mié 15/12/2021 8:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
RAD. : 110014003 057 2014 00581 00
Juz Orig JUZ. 57 CIVIL MUNICIPAL
DTE : BANCOLOMBIA S.A. - SUFINANCIAMIENTO S.A..
DDO : JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE Y OTRAS EN 7 FOLIOS

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
T.P NO. 44.195 del C.S.J.
Movil 311 4687458
CANAL DIGITAL DE NOTIFICACION. Correo inmovar08@gmail.com

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
Abogada
Calle 12C No. 7-33. OF. 501
Tels. 311 4687458
CORREO: inmovar08@gmail.com
Bogotá -Colombia

00283 25-JAN-'22 16:22

00283 25-JAN-'22 16:22

214-61-18
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RAD.	**11001400305720140058100**
JUZ. ORIGEN	**CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DTE	**BANCO DE COLOMBIA – ¨ SUFINANCIAMIENTO S.A.**
DDO	**JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.**
ASUNTO	**SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE Y OTRAS**

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, en mi calidad de apoderada del EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá (Juz. 62 de Pequeñas Causas) contra el señor JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, todo lo cual consta en documentos radicados el 4 de Junio del año que avanza, con debido respeto manifiesto y solicito al Señor Juez:

1º. El pasado 4 de Junio de 2021 esta apoderada hizo presentación ante el proceso de la referencia de la deuda de administración del apartamento 201 en favor del Edificio El Escorial P.H., el cual, igualmente es objeto de la acción hipotecaria que conoce su Despacho.

2º. Mediante Auto proferido por su Despacho el 25 de Junio de 2.021, se negó el reconocimiento de personería a la suscrita apoderada, por no ser parte en el proceso, sin embargo señalo que el estado de cuenta de administración seria analizado en el momento procesal oportuno.

3º. El JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL (HOY, SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS) mediante auto del 9 de marzo de 2.021 decreto el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso hipotecario de conocimiento de su Señoría y para comunicar la medida expidió el oficio 0403 del 12 de Abril de 2.021, y como quiera que el proceso actualmente se encuentra en curso en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución, el 11 de noviembre de 2.021 puse a su disposición el mentado oficio de remanentes para que se tuviera en cuenta la medida comunicada.

4º. Al radicar el oficio de remanentes mencionado, la parte que represento EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. se torna en un ACREEDOR DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA REFERENCIA, por lo que me habilita para intervenir en el mismo.

5o. La sra MARCELA M MUÑETONES, administradora de la Copropiedad EDIFICIO EL ESCORIAL P.H., ha informado a esta apoderada sobre las situaciones que se han venido sucediendo en relación con la administración del apartamento 201 por parte del secuestre a cargo ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S., representada por el señor DIDIER SMIT BALLESTEROS ARANZA.

291

rto que el Art. 52 del C.G.P. le asigna como función al secuestre, la custodia del bien entregado, a parte que la misma no se extiende a realizar trabajos de remodelación y reparaciones locativas que orizados por su Despacho ni por la entidad distrital respectiva.

no orden, se está autorizando a terceras personas para ingresar al inmueble apartamento 201, pero lo que an estos, es que se les ha informado que ellos serán los adjudicatarios del inmueble en el eventual remate.

ONES

Conceder a la suscrita apoderada personería para actuar en mi calidad de representante del acreedor de anentes EDIFICIO EL ESCORIAL P.H.

. Informar a esta parte, si el Despacho a autorizado al secuestre ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S. la ealización de ...reparaciones o remodelación del inmueble...

3º. Confirmar que ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S. es el actual secuestre del inmueble apartamento 201 del Edificio El Escorial P.H.

4º. Requerir al secuestre designado para que informe al Despacho sobre las mentadas ... reparaciones o remodelaciones... e manifieste a cuenta de que se está prometiendo en inmueble a terceros, cuando ni tan siquiera se ha fijado fecha de remate.

Allego comunicación de la representante legal del Edificio El Escorial P.H. dirigida a su Señoría donde hace manifestación a las anomalías que se están presentando en relación con el inmueble secuestrado, toda vez que al parecer, se está adoptando conductas atípicas al cargo designado.

5º. Resolver el embargo de remanentes proveniente del Juzgado 80 Civil Municipal dentro del proceso de la Copropiedad con radicación No. 2020-00740.00 puesto a disposición el 11 de noviembre de 2.021

ANEXOS

1º. Comunicación de la sra MARCELA M MUÑETONES dirigida a su Despacho en dos folios
2º. Dos fotografías del apartamento 201 donde no se vislumbra ninguna remodelación sino mas bien destrucción del mismo. Dos folios
3º. Copia comunicación dirigida por el Edificio El Escorial P.H. a la empresa SUFINANCIAMIENTO S.A. Compañía de Financiamiento.
4º. Copia comunicación dirigida por el Edificio El Escorial P.H. a la Procuraduría para Asuntos Judiciales.
5º. El presente memorial en dos folios.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
T.P. No. 44.195 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 27 ENE. 2022

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

202

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 FEB 2022

Referencia: 57-2014-00581

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la libelista para que acredite su calidad de apoderada en el proceso que solicitó los remanentes.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 009 hoy
04 FEB 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
Abogada
Calle 12C No. 7-33. OF. 501
Tels. 311 4687458
CORREO: inmovar08@gmail.com
Bogotá -Colombia

Señor
JUEZ DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RAD.	**11001400305720140058100**
JUZ. ORIGEN	**CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DTE	**BANCO DE COLOMBIA – ¨ SUFINANCIAMIENTO S.A. ¨**
DDO	**JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA.**

ASUNTO **ACREDITANDO PERSONERIA Y SOLICITUD REMANENTES JUZ. 80 CIVIL MUNICIPAL BTA**

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, en mi calidad de apoderàda del EDIFICIO EL ESCORIAL P.H. dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá (Juz. 62 de Pequeñas Causas) contra el señor JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, todo lo cual consta en documentos radicados el 4 de Junio del año que avanza, con debido respeto manifiesto y solicito al Señor Juez:

1º. El JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL (HOY, SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS) mediante auto del 9 de marzo de 2.021 decreto el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso hipotecario de conocimiento de su Señoría y para comunicar la medida expidió el oficio 0403 del 12 de Abril de 2.021, y como quiera que el proceso actualmente se encuentra en curso en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución, el 11 de noviembre de 2.021 puse a su disposición el mentado oficio de remanentes para que se tuviera en cuenta la medida comunicada.

4º. Su Despacho expide el auto calendado el 3 de Febrero de 2022 en el que manifiesta: ¨ .... Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la libelista para que acredite su calidad de apoderada en el proceso que solicito los remanentes...¨

3º. No entiende esta apoderada porque su Señoría solicita acreditar mi calidad de apoderada en el proceso que solicito los remanentes, pues precisamente es del resorte del citado juzgado haberme reconocido la personería, además haber accedido a la petición de los remanentes que como interesada del tema, radique el 11 de noviembre ce 2.021.

4º. Sin embargo, y para evitar dilación en el trámite de acatamiento de la orden impartida por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogota, (Hoy 62 de Pequeñas Causas), allego el respectivo auto mediante el cual el mencionado estrado judicial libro mandamiento ejecutivo y en el FOLIO 7, RECONOCIO PERSONERIA a la suscrita apoderada.

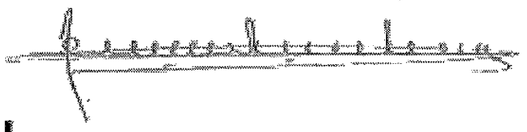
PETICIONES

1º. Insisto ante su Señoría para pedir Resolver el embargo de remanentes proveniente del Juzgado 80 Civil Municipal dentro del proceso de la Copropiedad con radicación No. 2020-00740.00 puesto a disposición el 11 de noviembre de 2.021

29 **ANEXOS**

1º. Dos folios que contienen el reconocimiento de la personería a esta apoderada dentro del proceso que decreto los remanentes.
2º. El presente memorial en dos folios.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
T.P. No. 44.195 del C.S.J

294

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2020-00740.

Entradas las presentes diligencias con escrito presentado por la parte actora, solicitando la nulidad del auto que inadmitió la demanda, el despacho le hace saber que, las causales de nulidad son taxativas y se encuentran previstas en el artículo 133 del CGP, y no fueron establecidas por el legislador para subsanar la incuria de las partes al no recurrir a tiempo las providencias judiciales.

Sin embargo, al revisar el auto de inadmisión, se advierte que en los procesos ejecutivos iniciados por una propiedad horizontal para el cobro de las expensas comunes, el título base de la acción es la certificación de deuda emitida por el administrador, es decir, la misma no debe estar suscrita por el deudor. (Art. 48 Ley 675 de 2001), por tanto, se procederá a dejar sin valor y efecto el proveído adiado 23 de noviembre de 2020 y se procederá a librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No ___21___ de fecha __10 de marzo de 2021___

mp

Firmado Por:

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 062 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70158515580a26425290638e5c8b2477ad3e213e2eef327c4f77315882442f78

Documento generado en 05/03/2021 06:13:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

29

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2020-00740.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem concordante con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO EL ESCORIAL P.H contra JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA, por las sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto y sus intereses respectivos.

1.1) Por las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas discriminadas así:

Periodo de cuota de administración	valor de cuota de administración
1° de junio de 2014	$38.148.oo
1° julio de 2014 al 1° de abril de 2015	$1.161.000.oo a razón de $129.000.oo c/u
1° de mayo de 2015 al 1° de abril de 2016	$1.496.000 a razón de $136.000.oo c/u
1° de mayo de 2016 al 1° de septiembre de 2017	$2.400.000 a razón de $150.00.oo c/u
1° de octubre de 2017 al 1° de enero de 2019	$2.370.000.oo a razón de $158.000 c/u
1° de febrero de 2019 al 1° de febrero de 2020	$2.004.000 a razón de $167.000 c/u

1.2) Por los intereses de mora sobre cada uno de los capitales enunciados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de obligación, desde la fecha en que se hizo exigible cada uno de ellos hasta tanto se verifique su pago.

1.3) Por las cuotas de parqueadero relacionadas a continuación:

Valor Cuota de parqueadero	Fecha de exigibilidad
$60.000	01/07/2014
$30.000	01/08/2014
$30.000	01/09/2014

1.4) $2.139.000.oo, por concepto de la cuota extraordinaria causada el 1° de diciembre de 2019.

1.5) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias antes relacionadas desde que se hicieron exigibles cada una de ellas, hasta el pago total y efectivo de las mismas.

1.6) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago (art. 431 del C. G. del p.), previa acreditación de las mismas con el certificado de deuda junto con sus intereses moratorios liquidados sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) para los diferentes periodos.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 431 y 442 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del citado canon

normativo, concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, como apoderada del edificio demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No __21___ de fecha __10 de marzo de 2021___

mp

Firmado Por:

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 062 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f52a8a1bd5389edb47bb8f1b3d01d7680a4ee1bd53f83b3608cb62d2ea0b2fd1

Documento generado en 05/03/2021 06:13:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD.MEMO PROC. EJEC. HIPOT. 110014003 057 2014 00581 00. CUMPLIMIENTO AUTO FEBRERO 3 DDE 2022

Martha Vargas <inmovar08@gmail.com>

Mar 08/02/2022 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
RAD. : 110014003 057 2014 00581 00
Juz Orig JUZ. 57 CIVIL MUNICIPAL
DTE : BANCOLOMBIA S.A. - SUFINANCIAMIENTO S.A..
DDO : JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA

ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO AUTO 3 DE FEBRERO DE 2022 Y SOLICITUD

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
60910 15-FEB-'22 12:52
60910 15-FEB-'22 12:52

Allego documentos de la referencia en 8 folios.

Señor Juez, respetuosamente,

MARTHA CECILIA VARGAS MORENO
T.P NO. 44.195 del C.S.J.
Movil 311 4687458
CANAL DIGITAL DE NOTIFICACION. Correo inmovar08@gmail.com

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1098-11-18

Fls 5

297

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 17 FEB. 2022

Observaciones

El (a) Secretario(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 57-2014-00581

Previo a resolver lo que corresponda, ofíciese al Juzgado 80 Civil Municipal, hoy 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que allegue el original del oficio 0403 del 12 de abril de 2021, elaborado dentro del proceso 80-2020-00740.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 21 hoy
22 FEB 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7271
Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2022

Señores
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL HOY 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-057-2014-00581-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA C.C. 13.920.773 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que allegue el original del oficio 0403 del 12 de abril de 2021, elaborado dentro del proceso 80-2020-00740.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7271
Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2022

Señores
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL HOY 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-057-2014-00581-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** JULIO ENRIQUE MORENO VERGARA C.C. 13.920.773 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que allegue el original del oficio 0403 del 12 de abril de 2021, elaborado dentro del proceso 80-2020-00740.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 7 de marzo de 2022 12:22 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7271
Datos adjuntos: 7271-j62pqcm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 7/03/2022 12:22 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficin Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGO
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7271, dentro del Proceso No. **57-2014-581** que cursa en el Juzgado **18** **C** **Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

Microsoft Outlook
Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
lunes, 7 de marzo de 2022 12:22 p. m.
Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7271

gó a los siguientes destinatarios:

l - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OOECM-0222AA-7271